Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 148 Jueves, 30 de junio de 2011

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

10478 Orden de 22 de junio de 2011, de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas para el desarrollo de programas de enseñanzas universitarias para mayores y fomento del asociacionismo del aula de mayores para el curso 2011/2012. 30488

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

10479 Orden de 22 de junio de 2011, de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, por la que se modifica la Orden de 15 de marzo de 2011, por la que se aprueba las bases reguladoras y la convocatoria para 2011 de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a las empresas. 30498

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

10480 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia (R-281/2011) de 20 de junio de 2011, por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de junio de 2011, en el que se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Funcionario de Administración y Servicios. 30504

Consejería de Educación, Formación y Empleo

10481 Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de 24 de junio de 2011 por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan ayudas individualizadas de transporte escolar para el curso 2010-11. 30511

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

10482 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que declara en situación de expectativa de destino a los aspirantes que han superado la fase de selección de las pruebas Extraordinarias de Consolidación para el acceso a la condición de Personal Estatutario Fijo del Grupo Técnico de la Función Administrativa (Periodista), que fueron convocadas al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal Estatutario del Servicio Murciano de Salud. 30524

Consejería de Educación, Formación y Empleo

10483 Orden de 20 de junio de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se convoca procedimiento para la selección de profesores especialistas en el curso 2011-2012. 30527

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

10484 Orden de 17 de junio de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos del municipio de Totana. 30545

NPE: B-300611-148

Consejería de Agricultura y Agua

10485 Corrección de errores de la Orden de 8 de febrero de 2011, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establece la convocatoria para el año 2011 de las ayudas para la financiación de los intereses de los préstamos concedidos a los titulares de explotaciones ganaderas de la Región de Murcia, al amparo de la Orden APA 165/2008, de 31 de enero, por la que se establecen las bases y la convocatoria de ayudas a los titulares de explotaciones ganaderas para sufragar el coste de los avales concedidos por la sociedad anónima estatal de caución agraria para la obtención de préstamos. 30546

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

10486 Convenio específico anual para el año 2011, dentro del convenio marco de colaboración en materia de promoción exterior para el período 2007-2013. 30547

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

10487 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 17 de junio de 2011, por la que se corrige la Resolución de 13 de abril de 2011, por la que se publicaba el plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado/a en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte. 30554

Consejería de Educación, Formación y Empleo

10488 Orden de 21 de junio de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria de nuevas adscripciones de centros docentes de Educación Infantil y Primaria al Programa de Colegios Bilingües Región de Murcia para el curso 2011/2012. 30558

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

10489 Anuncio por el que se notifica la orden finalizadora del procedimiento de reintegro de la subvención concedida a "Elipse Producciones Cinematográficas del Levante, S.L." (expediente: 3C08FA0025), al amparo de la orden de 12/11/08 de esta Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la adquisición de equipamiento de producción y postproducción de contenidos digitales para el año 2008. 30561

10490 Notificación por edicto. 30563

Consejería de Agricultura y Agua

10491 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido. 30564

10492 Notificación a interesados. Propuesta de resolución al expediente sancionador SCA/2009/0016. 30565

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

10493 Edicto por el que se notifica resolución definitiva del expediente sancionador SAP.00361/2009 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente. 30566

10494 Edicto por el que se notifica resolución definitiva del expediente sancionador SAP.00355/2009 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente. 30567

10495 Edicto por el que se notifica resolución recaída en el expediente PCJ 77/2009. 30568

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
I.M.A.S.

10496 Edicto por el que se notifica comunicaciones relativas a expedientes sobre Prestaciones Económicas del Instituto Murciano de Acción Social. 30570

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Secretaría General

10497 Notificación de resoluciones. 30571

Secretaría General
Oficina Única de Extranjeros

10498 Procedimientos sobre extinción de autorización de residencia por reagrupación familiar. 30573

10499 Notificación en procedimientos de renovación de residencia. 30574

10500 Notificación resoluciones de expulsión. 30575

10501 Notificación en procedimientos de renovación de residencia. 30576

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

10502 Notificación de actas de infracción y liquidación. 30577

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

10503 Ejecución de títulos judiciales 257/2011. 30578

10504 Ejecución 189/2010. 30580

10505 Despido/ceses en general 175/2011. 30582

10506 Ejecución 40/2009. 30583

10507 Ejecución 183/2010. 30584

10508 Ejecución de títulos judiciales 487/2010. 30586

De lo Social número Tres de Cartagena

10509 Despido 630/2011. 30588

10510 Despido/ceses en general 123/2011. 30589

Primera Instancia número Uno de Murcia

10511 Juicio verbal 78/2010. 30591

10512 Ejecución de títulos judiciales 2.328/2009. 30592

Primera Instancia número Tres de Murcia

10513 Procedimiento 1.680/2009. 30593

De lo Social número Uno de Murcia

10514 Autos 1.813/2009. 30594

10515 Proceso 577/2010. 30595

De lo Social número Dos de Murcia

10516 Demanda 2.103/2009. 30596

10517 Demanda 2.098/2009. 30597

10518 Demanda 2.091/2009. 30599

10519 Demanda 2.143/2009. 30600

10520 Ejecución de títulos judiciales 156/2011. 30602

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

De lo Social número Seis de Murcia

10521 Demanda 333/2010. 30604

10522 Demanda 334/2010. 30606

10523 Demanda 323/2010. 30608

10524 Demanda 314/2010. 30609

10525 Demanda 331/2010. 30611

10526 Demanda 321/2010. 30613

10527 Demanda 304/2010. 30615

10528 Demanda 1.679/2009. 30616

10529 Demanda 324/2010. 30618

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

10530 Ejecución 85/2010. 30620

De lo Social número Uno de Alicante

10531 Autos 1.029/2010. 30623

De lo Social número Cinco de Alicante

10532 Autos 52/2011. 30624

De lo Social número Dos de Almería

10533 Ejecución de títulos judiciales 62/2011. 30625

10534 Despido 62/2011. 30626

De lo Social número Dos de Pamplona

10535 Demanda 563/2011. 30628

IV. Administración Local

Beniel

10536 Organización político-administrativa Corporación 2011-2015. 30629

Bullas

10537 Notificación a interesados. 30631

Cieza

10538 Delegación de atribuciones en diversos miembros de la Corporación Municipal. 30633

10539 Aprobación definitiva del Plan Parcial y Programa de Actuación del Sector SUS-11. 30639

Jumilla

10540 Resolución de Alcaldía 600/2011. Constitución de la Mesa de Contratación. 30664

10541 Anuncio de formalización de contrato Administrativo Especial para la "Organización de Campamento de Verano para niños inmigrantes". 30665

Molina de Segura

10542 Aprobación inicial de la modificación número 18 P.G.M.O. artículo 60, 61 de las NN.UU. 30666

Murcia

10543 Notificación del decreto de inicio de expedientes sancionadores. 30667

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Totana

10544 Aprobación definitiva de la resolución del convenio urbanístico de sectorización concertada C-33. 30670

10545 Aprobación definitiva del Reglamento de Régimen Interior del Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana de Totana. 30671

10546 Resolución de la Alcaldía de organización de la actividad municipal y delegación de competencias. 30677

10547 Nombramiento de personal eventual. 30684

Yecla

10548 Convocatoria y bases para una plaza de Auxiliar Administrativo. 30685

10549 Convocatoria y bases para una plaza de Ingeniero Técnico Industrial. 30690

10550 Convocatoria y bases para una plaza de Trabajador Social (Consolidación de Empleo). 30698

10551 Convocatoria y bases para dos plazas de Trabajador Social. 30705

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

10478 Orden de 22 de junio de 2011, de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas para el desarrollo de programas de enseñanzas universitarias para mayores y fomento del asociacionismo del aula de mayores para el curso 2011/2012.

La Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, en el ámbito de la política educativa, tiene entre sus objetivos el completar el desarrollo formativo de personas mayores, con edades próximas o posteriores a la edad de jubilación, a través de programas específicos desarrollados por las Universidades, aunque no conducentes a la obtención de títulos oficiales.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su artículo 4, establece que la Comunidad Autónoma, en la gestión de las subvenciones, se ajustará a los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos que se establezcan y eficiencia en la asignación de los recursos.

En consecuencia, de conformidad, con los artículos 13 y 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Dirección General de Universidades y Política Científica.

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar ayudas para el desarrollo de programas de enseñanzas universitarias para mayores de 50 años, no conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales, cursos de verano y fomento del asociacionismo del aula de mayores, durante el curso 2011/2012.

Se establecen tres tipos de ayudas:

a) Ayudas para el desarrollo de programas de enseñanzas universitarias para mayores de 50 años.

b) Ayudas para el desarrollo de cursos de verano para mayores.

c) Ayudas para fomentar las actividades de las Asociaciones de alumnos universitarios.

La concesión de las ayudas convocadas se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva, y se regirá por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia, y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NPE: A-300611-10478

Artículo 2.- Beneficiarios y Requisitos.

1.- Podrán ser beneficiarios de las ayudas para el desarrollo de programas de enseñanzas universitarias para mayores de 50 años, para el curso académico 2011/2012, y para el desarrollo de cursos de verano para mayores, las Universidades de la Región de Murcia que desarrollen este tipo de actividades.

2.- Podrán ser beneficiarios de las ayudas para fomentar el asociacionismo del aula de mayores, las Asociaciones de alumnos del Aula de Mayores de las Universidades de la Región de Murcia, constituidas legalmente y que organicen actividades dentro de este ámbito.

3.- Para poder ser beneficiario de las subvenciones reguladas en la presente Orden, las Universidades y Asociaciones referidas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incursos en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente la Seguridad Social.

4.- La acreditación por parte de las entidades de los requisitos mencionados en la letra a) del anterior apartado se realizará adjuntando a la solicitud una declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, (según modelo recogido en el Anexo IV) o notario público, de no estar incurso en las circunstancias allí mencionadas. La acreditación de los requisitos a que aluden las letras b) c) y d) de dicho apartado, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados de los interesados por el órgano instructor con anterioridad a la propuesta de resolución. En ningún caso podrán otorgarse ayudas a las Universidades y Asociaciones solicitantes que no hayan acreditado estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

5.- No obstante lo señalado en el apartado anterior, en los supuestos establecidos en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (aprobado por RD 887/2006) y artículo 11.b), párrafo 2, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la presentación de declaración responsable sustituirá a los certificados expedidos por los organismos competentes, en los términos establecidos en la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM de 08/04/08).

Artículo 3.- Crédito presupuestario, cuantía de las ayudas y pago.

1.- Estas ayudas se concederán con cargo a la partida 16.02.00.421B.483.08, Proyecto 16796, Subproyecto 016796111111, Objetivo 04, Actividad d), del vigente Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2011, hasta un importe total máximo de 165.612 euros, que se distribuirá de la siguiente forma:

a) La cuantía destinada a las Ayudas para el desarrollo de programas de enseñanzas universitarias para mayores de 50 años, para el curso académico 2011/2012, será de 124.432 euros.

b) La cuantía destinada a las Ayudas para el desarrollo de cursos de verano para mayores, será de 33.585 euros

c) La cuantía destinada a las Ayudas para fomentar las actividades de las Asociaciones de alumnos universitarios del aula de mayores, será de 7.595 euros. El importe destinado a cada una de las Asociaciones no podrá superar la cantidad de 3.000 euros.

2.- La cuantía de estas ayudas se distribuirá en proporción con la puntuación total obtenida, entre los beneficiarios que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos y resulten seleccionados de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 7. Su pago será de una sola vez, a la concesión de la ayuda, previo a la justificación como financiación necesaria para llevar a cabo la actividad, no exigiendose garantías a los beneficiarios.

Artículo 4.- Forma y plazos de presentación de solicitudes.

1.- Las solicitudes de ayuda se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se formalizarán en el modelo de instancia que figura como Anexo I a la presente Orden.

2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación (C/ San Cristóbal, 6, 30.071-Murcia), en el Registro General de la Comunidad Autónoma o por cualquiera de los medios establecidos en el apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, así como por el procedimiento de Ventanilla Única, en aquellos municipios que la tengan establecida.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

4.- Junto con la solicitud debidamente cumplimentada, deberá acompañarse necesariamente, según los casos, la siguiente documentación:

- Proyecto de la actividad (ANEXO II), para el que se solicita financiación, a realizar durante el curso 2011/2012.

- Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa (según modelo recogido en el Anexo IV) o notario público de no estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5.- Instrucción del procedimiento.

La competencia para la instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas objeto de esta Orden corresponde a la Dirección General de Universidades y Política Científica, que podrá recabar de los solicitantes la aportación de cuantos otros datos, información y documentación estime necesarios para la correcta instrucción.

La Dirección General de Universidades y Política Científica, a través de la unidad administrativa correspondiente, comprobará que la documentación presentada por el solicitante se ajusta a lo que establece esta Orden. Si la documentación fuera incompleta o defectuosa se requerirá al interesado, concediéndole un plazo de diez días hábiles para que subsane la carencia detectada, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución, que deberá ser dictada en los términos establecidos

en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dicho órgano instructor elaborará un informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo conforme a las normas contenidas en el artículo 18 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Comisión Evaluadora.

Se constituirá una Comisión Evaluadora que llevará a cabo la evaluación de las solicitudes y ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Dicha Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director General de Universidades y Política Científica.

Vocales:	· El Jefe de Servicio de Universidades de la Dirección General de Universidades y Política Científica. · Un representante de la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social. · Un/a funcionario/a de la Dirección General de Universidades y Política Científica.
Secretaria:	· La Jefa de Sección de Promoción Universitaria y Ayudas al Estudio.

La Comisión Evaluadora elaborará un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Artículo 7.- Valoración de las Solicitudes.

La Comisión de Evaluación se atendrá para la concesión de la ayuda, al contenido de los programas, número de créditos de los cursos que integran al programa, número de alumnos, número de profesores, número de becas destinadas a los alumnos y fuentes de financiación, de acuerdo con el baremo recogido en el Anexo III de esta Orden, que se aplicará para cada tipo de ayuda objeto de la presente Orden.

Artículo 8.- Resolución del procedimiento.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano evaluador, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

2. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

3. A la vista de la propuesta de resolución definitiva elevada por el Director General de Universidades y Política Científica, el Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, resolverá el procedimiento de concesión o denegación de las subvenciones solicitadas, mediante Orden debidamente motivada en la que se hará constar la relación de solicitantes a los que se concede subvención y su cuantía, y de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes con las razones de la desestimación.

4. El plazo máximo para tramitar y resolver los expedientes será de seis meses, a contar desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes que se indica en el artículo 4. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

5. La Orden de concesión de ayudas será notificada por la Dirección General de Universidades y Política Científica a los interesados, de conformidad con los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y publicada en el tablón de anuncios de la Dirección General de Universidades y Política Científica.

6. La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Universidades, Empresa e Investigación o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses a partir de la recepción de la notificación de la resolución.

Artículo 9.- Justificación.

Los beneficiarios, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán presentar antes del 31 de diciembre del año 2012, la documentación justificativa de la aplicación de los fondos recibidos consistente en:

1.º- Memoria de las actividades formativas desarrolladas, que han sido financiadas con la ayuda concedida, indicando su contenido, profesorado, número de alumnos, fuentes de financiación y coste total.

2.º- Documentos acreditativos de los gastos habidos y pagos realizados, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o aquellas que según su naturaleza les sean aplicables.

Artículo 10.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11.- Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de estas ayudas, y en todo caso la concesión de otras ayudas de idéntica naturaleza, otorgadas por otras administraciones públicas o entes públicos o privados nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 12.- Régimen de incompatibilidades.

El disfrute de esta ayuda, al amparo de esta Orden, es compatible, con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, no pudiendo superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se concedió la ayuda o subvención.

Artículo 13.- Reintegros.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda y hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro y en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el título II de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- Se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

1. Incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención, el: 100%.

2. Incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la subvención, el importe correspondiente al porcentaje de la actividad no realizada sobre el total concedido.

Dichos criterios resultarán de aplicación para determinar el importe que hayan de reintegrar las Universidades y Asociaciones y responden al principio de proporcionalidad.

Artículo 14.- Responsabilidades.

Los beneficiarios de las ayudas, quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.

Artículo 15.- Régimen Jurídico.

Las ayudas se regirán por las bases reguladoras de la presente Orden, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto se aplicarán las normas de derecho privado.

Artículo 16.- Recursos.

Contra el acto de convocatoria de la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Universidades, Empresa e Investigación o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses, en ambos casos, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 22 de junio de 2011.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA PARA MAYORES, Y FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO DEL AULA DE MAYORES DURANTE EL CURSO 2011/2012.

Nº

NOMBRE DE LA ENTIDAD

DOMICILIO SOCIAL (Dirección completa)

TELÉFONO

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOMICILIO (Dirección completa)

TELÉFONO

CÓDIGO CUENTA CLIENTE (20 Dígitos)

AYUDA CURSO ACADÉMICO	
AYUDA CURSOS DE VERANO	
AYUDA FOMENTO DE ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES UNIVERSITARIAS	

TOTAL PRESUPUESTO	**TOTAL SOLICITADO**

FIRMA DEL SOLICITANTE, COMPROMETIÉNDOSE EN CASO DE CONCESIÓN A CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA

En.....a.....de.....de 2011

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE UNIVERSIDADES, EMPRESA E INVESTIGACIÓN

ANEXO II

PROYECTO PARA LA SOLICITUD DE AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA PARA MAYORES Y FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO DEL AULA DE MAYORES DURANTE EL CURSO 2011/2012.

I .-DENOMINACIÓN.

II.- PROGRAMA COMPLETO DE LA ACTIVIDAD.

III.- NÚMERO DE ALUMNOS PREVISTOS.

IV.- NÚMERO DE PROFESORADO.

V.- NÚMERO DE AULAS.

VI.- NÚMERO DE CRÉDITOS.

VII.- CALENDARIO

VIII.-RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES.

IX.- MEDIOS DE DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD.

X.- PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD.

GASTOS (deberá detallar cada uno de los gastos)

INGRESOS (deberá detallar cada uno de los ingresos)

- **Financiación propia.**
- **Aportación de otros Organismos que participen en la financiación de la actividad.**
- **Ingresos por cuotas de inscripción.**
- **Otros ingresos.**

XI.- NÚMERO DE BECAS.

Nota: Deberá firmar cada una de las hojas del proyecto.

ANEXO III

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS PARA MAYORES Y FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO DEL AULA DE MAYORES DURANTE EL CURSO 2011/2012.

CONTENIDO DE LA ACTIVIDAD:

- Curso académico..... 3 puntos
- Cursos de verano..... 2 puntos
- Actividades de Asociaciones del Aula de mayores..... 1 punto

NÚMERO DE CRÉDITOS:

- Más de 60 créditos ..... 3 puntos
- De 20 a 60 créditos..... 2 puntos
- Menos de 20..... 1 punto

NÚMERO DE ALUMNOS:

- Más de 100 alumnos..... 3 puntos
- De 50 a 100 alumnos..... 2 puntos
- Menos de 50 alumnos..... 1 punto

NÚMERO DE PROFESORES:

- Más de 40 profesores ..... 3 puntos
- De 20 a 40 profesores..... 2 puntos
- Menos de 20 profesores..... 1 punto

BECAS O AYUDAS:

- Si se conceden becas o ayudas ..... 0,5 puntos

FUENTES DE FINANCIACIÓN:

- No participan otros Organismos ..... 1 punto

ANEXO IV

CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 38/2003, GENERAL DE SUBVENCIONES

D/ Dña.: _____.con N.I.F. nº_____

Domicilio:_____

Localidad_____C.P._____

como _____ de la Entidad_____

(Cargo que ostenta en la entidad)

con C.I.F. nº:_____

DECLARA RESPONSABLEMENTE

No estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en especial, hallarme al corriente de pago de mis obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no tengo deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración pública de la Comunidad.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en el citado artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, firmo la presente declaración responsable,

En_____ a _____ de_____de 2011

Fdo.:_____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE UNIVERSIDADES, EMPRESA E INVESTIGACIÓN

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

10479 Orden de 22 de junio de 2011, de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, por la que se modifica la Orden de 15 de marzo de 2011, por la que se aprueba las bases reguladoras y la convocatoria para 2011 de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a las empresas.

La Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, publicó la Orden de 15 de marzo de 2011, por la que se aprueba las bases reguladoras y la convocatoria para 2011 de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a las empresas, publicada en el BORM N.º 65, de 21 de marzo.

Con motivo de los terremotos tristemente acaecidos en el municipio de Lorca el pasado día 13 de mayo de 2011, se dicto el Real Decreto-Ley 6/2011, de 13 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos señalados, y entre las medidas aprobadas, el artículo 16 recoge el establecimiento de una líneas preferenciales de crédito del Instituto de Crédito Oficial, de las que se pueden beneficiar las distintas empresas damnificadas.

La modificación de la citada Orden de 15 de marzo de 2011 tiene por objeto mejorar las condiciones financieras de los préstamos que obtengan las empresas de Lorca al amparo del citado Real Decreto-Ley 6/2011, mediante la subsidiación de los intereses devengados, para que el resultante de las operaciones crediticias sea del cero por ciento en las condiciones establecidas en esta Orden.

En su virtud, a propuesta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, y de conformidad con las facultades que me atribuye el Artículo 52.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y el Artículo 16.2.d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el Artículo 13.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo primero: Se modifica la Orden de 15 de marzo de 2011 de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación por la que se aprueba las bases reguladoras y la convocatoria para 2011 de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a las empresas, en los siguientes términos:

1.- Se modifica el artículo 1, que queda redactado como sigue:

Artículo 1.- Objeto.

La presente disposición, tiene por objeto establecer, con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las bases reguladoras y convocatoria de las subvenciones a los proyectos presentados al

Instituto de Fomento de la Región de Murcia, al amparo de cualquiera de los Programas específicos de Ayudas que se relacionan y acompañan mediante anexos del 1 al 8 del siguiente modo:

N.º anexo	Denominación Programa	Tasa cofinanciación del FEDER	Régimen de ayuda o Reglamento de exención
1	Programa de ayuda para el acceso al mercado alternativo bursátil	70%	Reglamento (CE) nº 1998/2006, ayudas de mínimis
2	Programa de ayudas a la financiación de empresas mediante apoyo a operaciones financiadas con fondos procedentes del Instituto de Crédito Oficial (ICO)	70%	Reglamento (CE) nº 1998/2006, ayudas de mínimis
3	Programa de ayuda a la internacionalización de la empresa con fondos procedentes del Instituto de Crédito Oficial	70%	Reglamento (CE) nº 1998/2006, ayudas de mínimis
4	Programa de apoyo a las empresas a través del sistema de garantías recíprocas	70%	Reglamento (CE) nº 1998/2006, ayudas de mínimis
5	Programa de capitalización de PYMES	70%	Reglamento (CE) nº 1998/2006, ayudas de mínimis
6	Programa de ayudas a la financiación de liquidez para Pymes del sector agrario y ganadero	0%	Reglamento (CE) 1535/2007,de mínimis en el sector de producción agrícola
7	Programa de ayudas a la financiación de inversiones a realizar en explotaciones económicas como consecuencia de daños provocados por los movimientos sísmicos	70%	Reglamento (CE) nº 1998/2006, ayudas de mínimis
8	Programa de ayudas a la financiación de inversiones a realizar en explotaciones agrícolas y ganaderas como consecuencia de daños provocados por los movimientos sísmicos	0%	Reglamento (CE) 1535/2007,de mínimis en el sector de producción agrícola

2.- Se modifica el artículo 8, que queda redactado como sigue:

Artículo 8.- Plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente de la publicación de la correspondiente convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Para el ejercicio 2011 el plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y finalizará el 28 de octubre de 2011, salvo para el Programa de Apoyo a las Empresas a través del Sistema de Garantías Reciprocas (anexo 4) que finalizará el 30 de noviembre de 2011 y los Programas de ayudas a la financiación de inversiones a realizar en explotaciones económicas como consecuencia de daños provocados por los movimientos sísmicos y de ayudas a la financiación de inversiones a realizar en explotaciones agrícolas y ganaderas como consecuencia de daños provocados por los movimientos sísmicos (anexos 7 y 8) que finalizará el 30 de diciembre de 2011.

Artículo segundo: Se incorporan dos nuevos anexos números 7 y 8 en la Orden de 15 de marzo de 2011 de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación por la que se aprueba las bases reguladoras y la convocatoria para 2011 de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a las empresas, en los siguientes términos:

Anexo 7: Programa De Ayudas A La Financiación De Inversiones A Realizar En Explotaciones Económicas Como Consecuencia De Daños Provocados Por Los Movimientos Sísmicos.

Objeto

Intensificar y complementar las ayudas a las empresas contempladas en el artículo 16 del Real Decreto–Ley 6/2011, de 13 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca, Murcia, mediante la reducción del coste financiero a las empresas, especialmente autónomos y pymes, que obtengan fondos provenientes del Instituto de Crédito Oficial destinados al restablecimiento de las actividades empresariales y a la reparación de los daños sufridos.

El presente programa se rige y ampara en el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a las ayudas de mínimis, publicado en el DOCE de 28 de diciembre de 2006 (L 379/5 a L 379/10)

AYUDA

Subvención de los puntos interés que deban abonar los prestatarios, hasta un máximo de dos, de los préstamos que obtengan de las Entidades Financieras mediadoras de fondos del Instituto de Crédito Oficial, con arreglo a lo previsto en los apartados de este Programa y en el artículo 16 del Real Decreto–Ley 6/2011, de 13 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca, Murcia. Las condiciones de los préstamos bonificados son las siguientes:

-Importe Máximo Del Préstamo: El del daño evaluado por la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o, en su caso, por el Consorcio de Compensación de Seguros, descontado, en su caso, el importe del crédito que han podido suscribir con cargo a líneas de crédito preferenciales establecidas por iniciativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

-Plazo: Cinco años, con uno de carencia, en su caso.

-Interés: El tipo de cesión por el ICO a las entidades financieras será del 1,50% TAE, con un margen máximo de intermediación para éstas del 0,50%. En consecuencia, el tipo final máximo para el prestatario será del 2% TAE.

Beneficiarios

Empresas privadas de cualquier sector de actividad, personas físicas y jurídicas, con independencia de su tamaño y radicadas en el municipio de Lorca, titulares de actividades económicas, salvo las dedicadas a la pesca, a la acuicultura, al carbón y a la producción primaria de los productos agrícolas del anexo I del Tratado.

Requisitos:

a) La inversión a financiar no podrá estar iniciada con anterioridad a 12 de mayo de 2011 y deberá ejecutarse en el plazo de 12 meses desde la fecha de notificación de la Resolución de Concesión de Ayuda.

b) Las inversiones objeto del proyecto subvencionado deberán mantenerse durante cinco años, salvo sustitución de las citadas inversiones en instalaciones o equipos que queden obsoletas dentro del citado plazo, debido a la rápida evolución de la tecnología, siempre y cuando la actividad se mantenga en la Región de Murcia durante el periodo mínimo establecido.

c) Para el cálculo de la ayuda que pueda percibir el solicitante, éste deberá informar mediante una declaración jurada en modelo que se facilitará al efecto, de otras ayudas con el carácter de mínimis que haya obtenido durante los dos ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio fiscal en curso al de solicitud realizada al presente programa. En cualquier caso la ayuda total de mínimis concedida a un beneficiario en el señalado periodo no podrá superar el importe de 200.000 euros brutos, salvo para las empresas que operen en el sector del transporte por carretera, en el que el tipo se establece en 100.000 euros brutos. Si el importe de la subvención a conceder superara, acumuladamente con otras de mínimis el citado tope de 200.000 euros, o en su caso, 100.000 euros, no podrá otorgarse dicha subvención, ni siquiera para una fracción que no supere dicho límite cuantitativo.

d) La subvención otorgada al amparo del presente Programa no podrá acumularse con ninguna otra correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de ayuda superior a la establecida para las circunstancias concretas de cada caso en un reglamento de exención por categorías o a una decisión adoptada por la Comisión.

e) En caso de amortización anticipada voluntaria de la operación de financiación, el beneficiario deberá reintegrar la subvención al Instituto de Fomento en la parte aplicada y no devengada, más el interés de mora pertinente.

f) La acreditación de los de los daños por parte de los beneficiarios se realizará mediante valoración emitida por la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o, en su caso, por el Consorcio de Compensación de Seguros.

Costes elegibles

Activos fijos productivos nuevos que se precisen para reparar o reponer instalaciones y equipos industriales y mercantiles, vehículos comerciales, maquinaria y locales de trabajo de profesionales que se hayan visto dañados como consecuencia de los movimientos sísmicos.

No resultarán subvencionables la adquisición y reparación de vehículos de transporte de mercancías por carretera a empresas dedicadas a operaciones de transporte de mercancías por carretera por cuenta ajena.

Tramitación:

Las solicitudes de préstamo serán presentadas en la entidad financiera mediadora, la cual decidirá sobre la concesión del préstamo, y será a su cargo el riesgo de la operación. La Entidad Financiera recopilará la documentación necesaria para la concesión de la subvención y la remitirá al Instituto de Fomento facilitando a los interesados un servicio de asistencia para la cumplimentación y presentación de la solicitud de ayuda.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia mantendrá permanentemente actualizada la relación de Entidades Financieras colaboradoras, previstas en este programa, en la dirección de Internet: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/ayudas.

Anexo 8: Programa De Ayudas A La Financiación De Inversiones A Realizar En Explotaciones Agrícolas Y Ganaderas Como Consecuencia De Daños Provocados Por Los Movimientos Sismicos.

Objeto

Intensificar y complementar las ayudas a las empresas agrícolas y ganaderas contempladas en el artículo 16 del Real Decreto–Ley 6/2011, de 13 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca, Murcia, mediante la reducción del coste financiero a las empresas, especialmente autónomos y pymes, que obtengan fondos provenientes del Instituto de Crédito Oficial destinados al restablecimiento de las actividades empresariales y a la reparación de los daños sufridos.

Las ayudas otorgadas al amparo del presente programa están sometidas al régimen establecido en el Reglamento (CE) nº 1535/2007 de la Comisión, de 20 de diciembre de 2007, relativo a las ayudas de mínimis en el sector de la

producción de productos agrícolas, publicado en el DOCE de 21 de diciembre de 2007 (L 337/35 a L 337/41).

AYUDA

Subvención de los puntos interés que deban abonar los prestatarios, hasta un máximo de dos, de los préstamos que obtengan de las Entidades Financieras mediadoras de fondos del Instituto de Crédito Oficial, con arreglo a lo previsto en los apartados de este Programa y en el artículo 16 del Real Decreto–Ley 6/2011, de 13 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca, Murcia.

El importe de la ayuda descrita no podrá superar, en ningún caso, la cantidad de 7.500 euros.

Las condiciones de los préstamos bonificados son las siguientes:

-Importe Máximo del Préstamo: El del daño evaluado por la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o, en su caso, por el Consorcio de Compensación de Seguros, descontado, en su caso, el importe del crédito que han podido suscribir con cargo a líneas de crédito preferenciales establecidas por iniciativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

-Plazo: Cinco años, con uno de carencia, en su caso.

-Interés: El tipo de cesión por el ICO a las entidades financieras será del 1,50% TAE, con un margen máximo de intermediación para éstas del 0,50%. En consecuencia, el tipo final máximo para el prestatario será del 2% TAE.

Beneficiarios

Empresas privadas pertenecientes al sector de la producción primaria de productos agrícolas y ganaderos, personas físicas y jurídicas, con independencia de su tamaño y radicadas en el municipio de Lorca.

Requisitos:

a) La inversión a financiar no podrá estar iniciada con anterioridad a 12 de mayo de 2011 y deberá ejecutarse en el plazo de 12 meses desde la fecha de notificación de la Resolución de Concesión de Ayuda.

b) Las inversiones objeto del proyecto subvencionado deberán mantenerse durante cinco años, salvo sustitución de las citadas inversiones en instalaciones o equipos que queden obsoletas dentro del citado plazo, debido a la rápida evolución de la tecnología, siempre y cuando la actividad se mantenga en la Región de Murcia durante el periodo mínimo establecido.

c) Para el cálculo de la ayuda que pueda percibir el solicitante, éste deberá informar mediante una declaración jurada en modelo que se facilitará al efecto, de otras ayudas con el carácter de mínimis agrario que haya obtenido durante los dos ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio fiscal en curso al de solicitud realizada al presente programa. En cualquier caso la ayuda total de mínimis agrario concedida a un beneficiario en el señalado periodo no podrá superar el importe de 7.500 euros brutos. Si el importe de la subvención a conceder superara, acumuladamente con otras de minimis, el citado tope de 7.500 euros, no podrá otorgarse dicha subvención, ni siquiera para una fracción que no supere dicho límite cuantitativo.

d) El beneficiario queda informado del carácter de mínimis agrario de la ayuda que se le pueda otorgar al amparo del presente programa, con el fin de

su posible acumulación a otras futuras ayudas que se le puedan conceder con el mismo carácter de mínimis. En la resolución de concesión se hará referencia expresa al Reglamento (CE) n.º 1535/2007 de la Comisión, de 20 de diciembre de 2007, relativo a las ayudas de mínimis en el sector de la producción de productos agrícolas y ganaderos, publicado en el DOCE de 21 de diciembre de 2007 (L 337/35 a L 337/41), al amparo del que se otorga la subvención.

e) En caso de amortización anticipada voluntaria de la operación de financiación, el beneficiario deberá reintegrar la subvención al Instituto de Fomento en la parte aplicada y no devengada, más el interés de mora pertinente.

d) La acreditación de los de los daños por parte de los beneficiarios se realizará mediante valoración emitida por la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o, en su caso, por el Consorcio de Compensación de Seguros.

Costes Elegibles

Activos fijos productivos nuevos que se precisen para reparar o reponer instalaciones y equipos agrícolas, forestales, ganaderos y de regadío, vehículos comerciales, maquinaria y locales de trabajo que se hayan visto dañados como consecuencia de los movimientos sísmicos.

Tramitación:

Las solicitudes de préstamo serán presentadas en la entidad financiera mediadora, la cual decidirá sobre la concesión del préstamo, y será a su cargo el riesgo de la operación. La Entidad Financiera recopilará la documentación necesaria para la concesión de la subvención y la remitirá al Instituto de Fomento facilitando a los interesados un servicio de asistencia para la cumplimentación y presentación de la solicitud de ayuda.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia mantendrá permanentemente actualizada la relación de Entidades Financieras colaboradoras, previstas en este programa, en la dirección de Internet: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/ayudas.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 22 de junio de 2011.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

Universidad de Murcia

10480 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia (R-281/2011) de 20 de junio de 2011, por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de junio de 2011, en el que se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Funcionario de Administración y Servicios.

El Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 18 de junio de 2011, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Aprobar la modificación 2 y 3 de 2011 de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Murcia, en los términos recogidos en la presente Resolución.

MODIFICACIÓN 2/2011

1.- MODIFICACIONES DE PUESTOS

ÁREA/SERVICIO: RECURSOS HUMANOS

UNIDAD/DEPARTAMENTO: ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS GENERALES

1 CÓDIGO: 407 - JEFE DE AREA RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS GENERALES **TIPO:**01

F.EFECTOS: 01/05/2011 **JUSTIFICACIÓN:** Eliminación función

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
FUNC.ESPECÍFICAS:	002-Impulsar el Plan de Formación del P.A.S.(-)	

ÁREA/SERVICIO: RECURSOS HUMANOS

UNIDAD/DEPARTAMENTO: SERVICIO DE GESTIÓN DEL PERSONAL DE ADM. Y SERV. Y DE PROYECTOS DE INVES.

2 CÓDIGO: 1299 - J. SERVICIO GESTION DE P.A.S. Y DE PROYECTOS DE INVESTIGAC. **TIPO:**02

F.EFECTOS: 01/05/2011 **JUSTIFICACIÓN:** inclusión función

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
FUNC.ESPECÍFICAS:	010-Homologación de cursos de formación del P.A.S.(+)	

ÁREA/SERVICIO: CENTRO DE FORMACION Y DESARROLLO PROFESIONAL

UNIDAD/DEPARTAMENTO: SEC. DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL

3 CÓDIGO: 463 - J. NEGOCIADO DE FORMACIÓN DE PAS **TIPO:**09

F.EFECTOS: 01/05/2011 **JUSTIFICACIÓN:** Cambio de perfil por creación del Centro de Formación y Desarrollo Profesional

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
DEPARTAMENTO	E43E	X100

FUNC.ESPECÍFICAS:

003-Relaciones con los Servicios, sindicatos, organizaciones, etc.(+)

003-Tramitación administrativa de los procesos de homologación de cursos del P.A.S.(-)

005-Aportación de propuestas de mejora para el Centro(+)

4 CÓDIGO: 474 - ADMINISTRATIVO **TIPO:**16

F.EFECTOS: 01/05/2011 **JUSTIFICACIÓN:** Cambio de perfil por creación del Centro de Formación y Desarrollo Profesional

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
DEPARTAMENTO	E43E	X100

5 CÓDIGO: 599 - ADMINISTRATIVO **TIPO:**16

F.EFECTOS: 01/05/2011 **JUSTIFICACIÓN:** Cambio de perfil por creación del Centro de Formación y Desarrollo Profesional

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
DEPARTAMENTO	E43E	X100

6 CÓDIGO: 132 - ADMINISTRATIVO **TIPO:**16

F.EFECTOS: 01/05/2011 **JUSTIFICACIÓN:** Cambio de perfil por creación del Centro de Formación y Desarrollo Profesional

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
DEPARTAMENTO	E55A	X100

7 CÓDIGO: 304 - J. NEGOCIADO DE FORMACIÓN DE PDI **TIPO:**09

F.EFECTOS: 01/05/2011 **JUSTIFICACIÓN:** Cambio de perfil por creación del Centro de Formación y Desarrollo Profesional

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
DEPARTAMENTO	IU01	X100
CENTRO DESTINO	0E30	0E00

FUNC.ESPECÍFICAS:

001-Plan de formación del PDI(+)

002-Tramitación administrativo-académica(+)

003-Gestión económica(+)

004-Gestiones preparatorias y de apoyo a la actividad(+)

005-Archivo y documentación(+)

006-Revisión y actualización web de su sector(+)

007-Búsqueda documental(+)

008-Contactos con Centros y Servicios(+)

009-Seguimiento de los procesos de selección y admisión(+)

010-Gestión de la información(+)

011-Aportación de propuestas de mejora para el Centro(+)

8 CÓDIGO: 305 – SECRET. DIRECCION **TIPO:**14

F.EFECTOS: 01/05/2011 **JUSTIFICACIÓN:** Cambio de perfil por creación del Centro de Formación y Desarrollo Profesional

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
DEPARTAMENTO	IU01	X100
CENTRO DESTINO	0E30	0E00

9 CÓDIGO: 1300 - J. SECCIÓN DE FORMACION Y DESARROLLO PROFESIONAL **TIPO:**03

F.EFECTOS: 01/05/2011 **JUSTIFICACIÓN:** Cambio de perfil por creación del Centro de Formación y Desarrollo Profesional

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
DEPARTAMENTO	E43E	X100

FUNC.ESPECÍFICAS:

001-Elaboración de la programación anual de actividades(+)

001-Elaboración y propuesta al Jefe de Área del plan de formación anual del P.A.S.(-)

003-Análisis de Flujos de tiempo, eficacia, costes(+)

003-Homologación de cursos de formación del P.A.S.(-)

004-Cualquier otra actividad que las necesidades del servicio demanden dentro de su ámbito funcional(-)

004-Relaciones con organismos afectados (Centros, servicios, sindicatos)(+)

005-Coordinación de los procesos de calidad(+)

006-Revisión y protocolización de procesos y procedimientos(+)

007-Creación de repositorio documental y publicaciones(+)

008-Elaboración de la memoria anual de actividades e informe de cuentas anual(+)

009-Aportación de propuestas de mejora para el centro(+)

010-Coordinación de las tareas de gestión de las actividades y programas de Desarrollo Profesional(+)

MODIFICACIÓN 3/2011

1.- MODIFICACIONES DE PUESTOS

ÁREA/SERVICIO: FACULTAD DE BIOLOGÍA

UNIDAD/DEPARTAMENTO: SEC. DE SEC. Y S.G. FACULTAD DE BIOLOGIA

1 CÓDIGO: 141 - J. DE SECCION N22 **TIPO:**06

F.EFECTOS: 01/06/2011 **JUSTIFICACIÓN:** Acuerdo jornadas Centros

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
JORNADA	A1	F2C

ÁREA/SERVICIO: FACULTAD DE QUÍMICA

UNIDAD/DEPARTAMENTO: SEC. DE SEC. Y S.G. FACULTAD DE QUÍMICA

2 CÓDIGO: 165 - J. DE SECCION N22 **TIPO:**06

F.EFECTOS: 01/06/2011 **JUSTIFICACIÓN:** Acuerdo jornadas Centros

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
JORNADA	A1	F2C

ÁREA/SERVICIO: FACULTAD DE DERECHO

UNIDAD/DEPARTAMENTO: SEC. DE SEC. Y S.G. FACULTAD DE DERECHO

3 CÓDIGO: 181 - J. DE SECCION N22 **TIPO:**06

F.EFECTOS: 01/06/2011 **JUSTIFICACIÓN:** Acuerdo jornadas Centros

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
JORNADA	A1	F2

ÁREA/SERVICIO: FACULTAD DE FILOSOFÍA

UNIDAD/DEPARTAMENTO: SEC. DE SEC. FACULTAD DE FILOSOFÍA

4 CÓDIGO: 347 - J. DE SECCION N22 **TIPO:**06

F.EFECTOS: 01/06/2011 **JUSTIFICACIÓN:** Acuerdo jornadas Centros

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
JORNADA	A1	F2C

ÁREA/SERVICIO: FACULTAD DE LETRAS

UNIDAD/DEPARTAMENTO: SEC. DE SEC. Y S.G. FACULTAD DE LETRAS

5 CÓDIGO: 210 - J. DE SECCION N22 **TIPO:**06

F.EFECTOS: 01/06/2011 **JUSTIFICACIÓN:** Acuerdo jornadas Centros

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
JORNADA	A1	F2

ÁREA/SERVICIO: FACULTAD DE MEDICINA

UNIDAD/DEPARTAMENTO: SEC. DE SEC. Y S.G. FACULTAD DE MEDICINA

6 CÓDIGO: 227 - J. DE SECCION N22 **TIPO:**06

F.EFECTOS: 01/06/2011 **JUSTIFICACIÓN:** Acuerdo jornadas Centros

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
JORNADA	A1	F2C

ÁREA/SERVICIO: FACULTAD DE VETERINARIA

UNIDAD/DEPARTAMENTO: SEC. DE SEC. Y S.G. FACULTAD DE VETERINARIA

7 CÓDIGO: 243 - J. DE SECCION N22 **TIPO:**06

F.EFECTOS: 01/06/2011 **JUSTIFICACIÓN:** Acuerdo jornadas Centros

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
JORNADA	A1	F2C

ÁREA/SERVICIO: FACULTAD DE INFORMÁTICA

UNIDAD/DEPARTAMENTO: SEC. DE SEC. Y S.G. FACULTAD DE INFORMÁTICA

8 CÓDIGO: 276 - J. DE SECCION N22 **TIPO:**06

F.EFECTOS: 01/06/2011 **JUSTIFICACIÓN:** Acuerdo jornadas Centros

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
JORNADA	A1	F2C

ÁREA/SERVICIO: FACULTAD DE PSICOLOGÍA

UNIDAD/DEPARTAMENTO: SEC. DE SEC. FACULTAD DE PSICOLOGÍA

9 CÓDIGO: 194 - J. DE SECCION N22 **TIPO:**06

F.EFECTOS: 01/06/2011 **JUSTIFICACIÓN:** Acuerdo jornadas Centros

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
JORNADA	A1	F2C

ÁREA/SERVICIO: FACULTAD DE MATEMÁTICAS

UNIDAD/DEPARTAMENTO: SEC. DE SEC. Y S.G. FACULTAD DE MATEMÁTICAS

10 CÓDIGO: 225 - J. DE SECCION N22 **TIPO:**06

F.EFECTOS: 01/06/2011 **JUSTIFICACIÓN:** Acuerdo jornadas Centros

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
JORNADA	A1	F2C

ÁREA/SERVICIO: FACULTAD DE EDUCACIÓN

UNIDAD/DEPARTAMENTO: SEC. DE SEC. Y S.G. FACULTAD DE EDUCACIÓN

11 CÓDIGO: 241 - J. DE SECCION N22 **TIPO:**06

F.EFECTOS: 01/06/2011 **JUSTIFICACIÓN:** Acuerdo jornadas Centros

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
JORNADA	A1	F2

ÁREA/SERVICIO: FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN

UNIDAD/DEPARTAMENTO: SEC. DE SEC. Y S. G. FACULTAD DE COMUNICACION Y DOCUMENTACION

12 CÓDIGO: 256 - J. DE SECCION N22 **TIPO:**06

F.EFECTOS: 01/06/2011 **JUSTIFICACIÓN:** Acuerdo jornadas Centros

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
JORNADA	A1	F2C

ÁREA/SERVICIO: FACULTAD DE BELLAS ARTES

UNIDAD/DEPARTAMENTO: SEC. DE SEC. Y S.G. FACULTAD DE BELLAS ARTES

13 CÓDIGO: 606 - J. DE SECCION N22 **TIPO:**06

F.EFECTOS: 01/06/2011 **JUSTIFICACIÓN:** Acuerdo jornadas Centros

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
JORNADA	A1	F2C

ÁREA/SERVICIO: FACULTAD DE ECONOMÍA Y EMPRESA

UNIDAD/DEPARTAMENTO: SEC. DE SEC. Y S.G. FACULTAD DE ECONOMÍA Y EMPRESA

14 CÓDIGO: 151 - J. DE SECCION N22 **TIPO:**06

F.EFECTOS: 01/06/2011 **JUSTIFICACIÓN:** Acuerdo jornadas Centros

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
JORNADA	A1	F2

ÁREA/SERVICIO: FACULTAD DE CIENCIAS DEL TRABAJO

UNIDAD/DEPARTAMENTO: SEC. DE SEC. FACULTAD DE CIENCIAS DEL TRABAJO

15 CÓDIGO: 271 - J. DE SECCION N22 **TIPO:**06

F.EFECTOS: 01/06/2011 **JUSTIFICACIÓN:** Acuerdo jornadas Centros

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
JORNADA	A1	F2C

ÁREA/SERVICIO: FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE

UNIDAD/DEPARTAMENTO: SEC. DE SEC. Y S. G. FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE

16 CÓDIGO: 1292 - J. DE SECCION N22 **TIPO:**06

F.EFECTOS: 01/06/2011 **JUSTIFICACIÓN:** Acuerdo jornadas Centros

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
JORNADA	A1	F2C

ÁREA/SERVICIO: FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL

UNIDAD/DEPARTAMENTO: SEC. SEC. FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL

17 CÓDIGO: 298 - J. DE SECCION N22 **TIPO:**06

F.EFECTOS: 01/06/2011 **JUSTIFICACIÓN:** Acuerdo jornadas Centros

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
JORNADA	A1	F2C

ÁREA/SERVICIO: FACULTAD DE ENFERMERÍA

UNIDAD/DEPARTAMENTO: SEC. SEC. FACULTAD DE ENFERMERÍA

18 CÓDIGO: 397 - J. DE SECCION N22 **TIPO:**06

F.EFECTOS: 01/06/2011 **JUSTIFICACIÓN:** Acuerdo jornadas Centros

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
JORNADA	A1	F2C

Murcia, 20 de junio de 2011.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Educación, Formación y Empleo

10481 Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de 24 de junio de 2011 por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan ayudas individualizadas de transporte escolar para el curso 2010-11.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 3 de junio de 2002, por la que se regula la organización, el funcionamiento y la gestión del servicio de transporte escolar, y con el fin de garantizar la calidad de la enseñanza, la Consejería de Educación, Formación y Empleo presta de forma gratuita el servicio de transporte escolar al alumnado de los niveles obligatorios, segundo ciclo de Educación Infantil y al que cursa programas de Iniciación Profesional, que tiene que desplazarse desde la localidad o zona rural donde tienen su domicilio familiar a los centros docentes que les corresponden de acuerdo con la zonificación escolar establecida.

No obstante, parte de este alumnado, por diversas circunstancias, no puede hacer uso de las rutas de transporte escolar contratadas por la Administración educativa, por lo que se considera procedente concederle, de acuerdo con lo previsto en el artículo cuatro.2 de la referida Orden, ayudas para los gastos que le supone desplazarse por sus propios medios al centro escolar.

En su virtud, al objeto de establecer las bases reguladoras de la concesión de estas ayudas de acuerdo con lo establecido en los artículos 13.1 y 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Director General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto y beneficiarios de las ayudas.

1. Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas individualizadas de transporte para colaborar en los gastos de transporte de los alumnos escolarizados en los centros públicos de la Región de Murcia en los niveles obligatorios de la enseñanza y segundo ciclo de Educación Infantil, o que realizan en dichos centros programas de Iniciación Profesional, y que no disponiendo de centro docente adecuado al nivel de estudios que deben cursar en la localidad o zona rural donde tengan fijado su domicilio familiar, no puedan hacer uso para asistir al centro de las rutas de transporte escolar contratadas al efecto por esta Consejería.

2. También podrán concederse ayudas individualizadas de transporte para facilitar al alumnado de los niveles de la enseñanza anteriormente citados, escolarizado en centros con residencia dependientes de la Consejería de Educación, Formación y Empleo el traslado a sus respectivos domicilios durante los fines de semana, cuando no puedan hacer uso para asistir al centro de las rutas de transporte escolar contratadas por la Consejería.

3. Excepcionalmente, podrán también concederse estas ayudas a alumnos que hayan debido ser escolarizados a través de la Comisión de Escolarización correspondiente, en los niveles educativos indicados en el apartado 1 de este artículo, en centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia ante la imposibilidad de asignarles plaza en un centro dependiente de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, o bien por aplicación de planes o programas que persigan un mayor equilibrio en la escolarización de alumnado inmigrante entre los centros públicos y los concertados, y que cumplan el resto de requisitos establecidos en la presente Orden.

4. Las ayudas previstas en este artículo se concederán con cargo a la aplicación 15.05.00.422J.483.01, proyecto 17.906, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011 hasta un importe máximo de 146.390 euros.

Artículo 2.- Requisitos de los solicitantes.

Los alumnos para los que se solicite la ayuda individualizada de transporte deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar matriculados en niveles de la enseñanza obligatoria (Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial), segundo ciclo de Educación Infantil o en programas de Iniciación Profesional en el centro que les corresponda de acuerdo con la zonificación escolar establecida, o en otro centro decidido por la Comisión de Escolarización conforme a lo establecido en el punto 3 del artículo anterior o por tratarse de alumnos de Educación Especial o de integración.

b) Recorrer una distancia superior a 3 kilómetros desde su domicilio hasta el centro o hasta la parada del servicio de transporte escolar más próxima a su domicilio (considerando un solo recorrido por el itinerario más corto).

Esta distancia solo deberá ser superior a 1 kilómetro cuando se trate de alumnos afectados por limitaciones físicas de tipo motórico que deban acudir al centro que les corresponda según la zonificación establecida o a aquel en que hayan tenido que ser escolarizados debido a sus condiciones de accesibilidad.

c) Carecer de la posibilidad de cursar sus estudios en su localidad o zona de residencia por no existir en ellas centros sostenidos con fondos públicos que los impartan o por falta de plazas vacantes en ellos.

d) En el caso de alumnos escolarizados en régimen de internado en centros con residencia, se podrán conceder las ayudas individualizadas de transporte a todos aquellos que deban desplazarse por sus medios a esos centros cuando no puedan hacer uso de las rutas de transporte escolar contratadas por la Consejería.

Artículo 3.- Cuantía de las ayudas.

1. La cuantía máxima de las ayudas individualizadas de transporte escolar se diversificará conforme a la siguiente escala de kilómetros existentes entre el domicilio familiar y el centro:

Hasta 5 kilómetros: 332 euros alumno/curso.

De más de 5 hasta 10 kilómetros: 446 euros alumno/curso

De más de 10 hasta 15 kilómetros: 553 euros alumno/curso.

De más de 15 hasta 20 kilómetros: 666 euros alumno/curso.

De más de 20 hasta 30 kilómetros: 831 euros alumno/curso.

De más de 30 hasta 40 kilómetros: 998 euros alumno/curso.

De más de 40 hasta 50 kilómetros: 1.164 euros alumno/curso.

De más de 50 kilómetros: 1.330 euros alumno/curso.

2. El órgano colegiado al que se refiere el artículo 8 podrá ponderar las dificultades que plantee en cada caso el desplazamiento de los alumnos por sus propios medios, a efectos de poder conceder, con carácter excepcional, una cantidad superior a la que corresponda según el punto 1 de este artículo, teniendo en cuenta especialmente las dificultades de desplazamiento de los alumnos con limitaciones físicas de tipo motórico o la necesidad de acompañante para los alumnos con deficiencias psíquicas o sensoriales, así como el coste real que suponga a las familias el desplazamiento de los alumnos cuando deban utilizar servicios discrecionales de viajeros o servicios de taxi, por no existir transporte regular adecuado, carecer de medios de transporte propios o de la posibilidad de utilizarlos por motivos laborales o de otra índole.

En cualquier caso, el importe máximo de la ayuda individualizada de transporte que se puede conceder para el curso 2010-2011, aun teniendo en cuenta las circunstancias anteriormente mencionadas, será de 2.660 euros por alumno y curso.

3. La cuantía máxima de las ayudas para transporte de fin de semana se diversificará según la distancia existente entre el domicilio familiar y el centro conforme a la siguiente escala:

Hasta 20 kilómetros: 278 euros alumno/curso.

De más de 20 hasta 40 kilómetros: 416 euros alumno/curso.

Más de 40 kilómetros: 553 euros alumno/curso.

Cuando concurran circunstancias especiales como las recogidas en el punto anterior, que deberán ser debidamente ponderadas por el órgano encargado de la evaluación, se podrán ampliar estas ayudas hasta 1.107 euros por alumno y curso.

4. El importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la finalidad para la que se concedió la ayuda.

Artículo 4.- Distancias desde el domicilio hasta el centro a efectos de concesión de las ayudas individualizadas de transporte.

1. La distancia, a efectos de concesión de estas ayudas, será la existente entre los cascos urbanos, núcleos de población o zonas rurales en que radique el domicilio del alumno y el centro docente. A estos efectos, la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa considerará como domicilio del alumno el de residencia habitual de sus padres o tutores.

2. Quedan excluidos de estas ayudas los alumnos escolarizados en centros radicados en el mismo casco urbano en el que tengan su residencia, aunque la distancia del domicilio hasta el centro sea superior a 3 kilómetros, salvo que hayan sido derivados a dicho centro por la Comisión de Escolarización correspondiente en función de las especiales características del alumno y de la mejor adecuación de los recursos docentes o de otro tipo de este centro respecto

a otros más cercanos a su domicilio, en cuyo caso la distancia mínima para tener derecho a la ayuda será de 1 kilómetro.

3. Asimismo, no se podrán conceder ayudas individualizadas de transporte a aquellos alumnos que, disponiendo de un centro educativo adecuado en la propia localidad o municipio y más cercano a su domicilio, hayan elegido otro distinto haciendo uso de la libertad de elección de centro docente reconocida por la legislación vigente, o bien hayan obtenido plaza en un centro de localidad distinta a la de su domicilio debido a su cercanía al lugar de trabajo de los padres.

Artículo 5.- Incompatibilidades de las ayudas.

Las ayudas reguladas en la presente Orden son incompatibles con las que regulan para la misma finalidad las convocatorias anuales de becas y ayudas al estudio del Ministerio de Educación, salvo que se acredite que el coste real de su finalidad supera el importe de la ayuda obtenida de dicho Departamento, en cuyo caso se podrá reconocer una compatibilidad parcial o total conforme a lo previsto en el artículo 3.4.

Artículo 6.- Presentación de solicitudes.

1. Solicitudes, lugar y plazo de presentación.

1.1. Las solicitudes de ayudas se formalizarán en el modelo oficial que figura como anexo I a la presente Orden, los cuales serán facilitados a los interesados en los centros docentes donde estén matriculados los alumnos para los que se solicita la ayuda.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera del Decreto nº 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la firma de la solicitud por parte de padre, madre o tutor del alumno/a conlleva el cosentimiento de aquéllos para que, por parte de la Consejería, se obtengan datos personales necesarios para la tramitación del la ayuda, sin que tengan, por tanto, que ser aportados a través de documentación acreditativa por parte del solicitante.

1.2. De acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de marzo de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se autoriza a los centros educativos de enseñanzas no universitarias de la Región de Murcia a realizar funciones de registro y presentación de documentos, en relación con determinados procedimientos concursales y convocatorias de ayudas destinadas a los alumnos de los centros, cuando expresamente así se establezca en la convocatoria de la Consejería de Educación y Cultura (B.O.R.M. de 24 de marzo de 2004), con el fin de facilitar su presentación por parte de los interesados y debido a que algunos de sus apartados deben ser cumplimentados por el centro, las solicitudes se presentarán preferentemente en la Secretaría del centro docente donde el alumno esté matriculado para el curso 2010-11 en alguno de los niveles educativos objeto de esta convocatoria. La presentación de solicitudes en el centro queda limitada al plazo de presentación establecido en el apartado 1.3 de este artículo.

También podrá presentarse la solicitud en el Registro General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo (Avda. de la Fama, 15. 30006 Murcia), así como en cualquiera de los establecidos en el artículo 38 de la Ley 30 /1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

1.3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. Documentación que deberán acompañar a la solicitud.

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Documento facilitado por la entidad bancaria en el que conste el código cuenta cliente (C.C.C.) formado por 20 dígitos, comprensivo de los códigos que identifican a la entidad financiera, la oficina, los dígitos de control y el número de cuenta o cartilla en el que se abonará el importe de la ayuda, del que deberá ser titular o cotitular el padre, madre o tutor del alumno (el que formula la solicitud). Dicho documento se ajustará al modelo que se recoge en el anexo II a la presente Orden.

b) En el caso de que el solicitante se considere acreedor de una ayuda superior a la establecida con carácter general de acuerdo con lo previsto en el punto 2 del artículo 3.º de esta Orden, se deberá aportar la documentación justificativa que sea procedente en cada caso.

3. Trámites a realizar por el centro docente.

Las Secretarías de los centros docentes certificarán en el espacio de la solicitud destinado al efecto el nivel educativo en el que se encuentra matriculado el alumno para el curso 2010-11, la distancia aproximada desde el domicilio del alumno hasta el centro (distancia en kilómetros de un solo desplazamiento) y demás circunstancias, en su caso, que permitan determinar si tiene o no derecho a la concesión de la ayuda y la cuantía de la misma.

En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 1, se deberá aportar la documentación que acredite que el alumno ha quedado escolarizado en ese centro debido a algunas de las circunstancias excepcionales previstas en el mismo.

Las solicitudes debidamente diligenciadas por los centros docentes receptores, con una relación nominal de solicitantes, deberán ser remitidas a la Consejería de Educación, Formación y Empleo (Servicio de Promoción Educativa), Avda. de la Fama, 15, 30.006 Murcia, dentro de los tres días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Aquellas solicitudes que, en su caso, sean remitidas a los centros por la Consejería, para su diligenciado por parte de los Secretarios, deberán ser devueltas debidamente diligenciadas en el plazo máximo de cuatro días.

Artículo 7.- Instrucción del procedimiento.

1. La competencia para la instrucción de los expedientes corresponderá al Director General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa, con la colaboración de los centros docentes donde se encuentren escolarizados los alumnos para los que se solicitan las ayudas.

2. Recibidas las solicitudes por el Servicio de Promoción Educativa, se comprobará que éstas están correctamente cumplimentadas y que se adjunta toda la documentación necesaria de acuerdo con lo previsto en esta Orden, procediendo en caso contrario a requerir al solicitante para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición previa resolución que será dictada al efecto en los términos previstos en le artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo todo ello con lo previsto en el artículo 71, apartado 1, de la mencionada Ley.

3. Lo previsto en el apartado anterior también será de aplicación, y con los mismos efectos, en los casos en que el solicitante manifieste por escrito, junto a su solicitud, su negativa a que se obtengan, por parte del Servicio de Promoción Educativa, datos de carácter personal necesarios para la tramitación de la ayuda solicitada, o bien dichos datos resulten contradictorios o no estén incorporados a una base da datos accesible.

Artículo 8.- Comisión de valoración.-

1. Para el estudio y valoración de las solicitudes de ayudas reguladas por la presente Orden se constituirá una Comisión formada por los siguientes miembros:

- Presidente: el Jefe del Servicio de Promoción Educativa o algún otro Jefe de Servicio dependiente de la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa designado por su titular, en caso de ausencia, vacante o enfermedad del anterior.

- Vocales: la Jefa de Sección de Servicios Complementarios y la Jefa de Sección de Becas y Títulos.

- Secretaria: la Auxiliar Coordinadora de Transporte.

- Tanto los vocales como la secretaria podrá ser sustituidos por algún funcionario adscrito al Servicio de Promoción Educativa en caso de ausencia, vacante o enfermedad de cualquiera de ellos.

2. Tras la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de valoración elaborará un informe al que se adjuntarán las relaciones de alumnos que cumplan los requisitos para la concesión de la ayuda con indicación del importe a conceder. La valoración de cada solicitud, a estos efectos, se realizará de acuerdo con los datos que consten en la misma, en la que deberá haberse certificado por el Secretario del centro aquellos que permitan determinar si procede o no conceder la ayuda y cuantificar su importe, según lo establecido en la presente Orden.

3. En los casos en que la ayuda a conceder sea superior a la que en principio correspondería según la distancia, el informe de la Comisión de valoración deberá justificarlo debidamente exponiendo aquellas circunstancias que hacen necesario conceder un importe superior al previsto con carácter general.

4. En el caso de que el importe total de las ayudas que cumplan los requisitos para la concesión sea superior al crédito previsto en el artículo 1.4 de esta Orden, el crédito se prorrateará entre todas las ayudas aplicando el mismo coeficiente reductor a cada ayuda de forma que dicho crédito se consuma en la mayor medida posible sin superarse su importe total.

5. Para aquellas solicitudes que por alguna circunstancia no proceda la concesión de la ayuda, el informe de la Comisión de valoración indicará los motivos de denegación. Los códigos correspondientes a las distintas causas de denegación serán los siguientes:

1: Por cursar un nivel educativo no incluido en esta convocatoria.

2: Por residir en el mismo núcleo urbano donde está ubicado el centro en el que se encuentra matriculado.

3: Por ser la distancia existente entre el domicilio y el centro docente inferior a la mínima recogida en la convocatoria.

4: Por ser beneficiario de una ayuda de desplazamiento concedida al amparo de la convocatoria de becas del Ministerio de Educación in compatible con las que se regulan en la presente Orden conforme a lo previsto en los artículos 3.4 y 5 de la presente Orden.

5: Por estar escolarizado en un centro distinto o no cumplir los requisitos establecidos en el artículo 1 de la presente Orden.

6: Por disponer de plaza en un centro educativo perteneciente a la zona escolar donde reside y a menos de 3 kilómetros del domicilio familiar, o a mayor distancia pero con servicio de transporte utilizable por el alumno.

7: Por incumplir otros requisitos establecidos en la convocatoria o por otras causas justificadas de acuerdo con la misma (se deberá indicar el o los artículos que resultan de aplicación en cada caso).

6. Igualmente se adjuntará al informe la relación de solicitudes en las que se haya producido el desistimiento conforme al artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o concurran otras causas de terminación del procedimiento.

Artículo 9.- Justificación.

1. A efectos de justificación de las ayudas la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa remitirá a todos los centros docentes afectados, las relaciones de alumnos que cumplen los requisitos para la concesión de ayudas con indicación del importe a conceder.

2. Las Secretarías de los centros, una vez concluido el periodo lectivo del curso escolar, comprobarán que los mencionados alumnos han cumplido la finalidad para la que se concede la ayuda.

A estos efectos, se entenderá que no han cumplido dicha finalidad los alumnos que no hayan asistido a clase un número significativo de días, lo que obligará a la reducción de la ayuda a conceder de acuerdo con la siguiente escala:

- Más del 20% de días de inasistencia sin llegar al 40%: reducción del 20% de la ayuda.

- A partir del 40% de días de inasistencia sin llegar al 60%: reducción del 40% de la ayuda.

- A partir del 60% de días de inasistencia sin llegar al 80%: reducción del 60% de la ayuda.

- A partir del 80% de días de inasistencia sin llegar al 90: reducción del 80% de la ayuda.

- La inasistencia del 90% al 100% de los días lectivos supondrá la denegación de la ayuda.

3. Las Secretarías de los centros, en el plazo de 4 días contados a partir del siguiente a la recepción de las relaciones de alumnos que han de proponerse para la concesión de estas ayudas individualizadas, comunicarán a la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa los alumnos que, en su caso, estén incursos en alguna de las situaciones descritas en el punto anterior, al objeto de que se aplique la reducción que corresponda en la propuesta de resolución provisional de la convocatoria.

4. Recibida la información justificativa de los centros, el Director General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que será expuesta en el tablón de anuncios

de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y en los tablones de anuncios de los distintos centros afectados a efectos de notificación a los interesados, los cuales dispondrán de un plazo de 10 días para formular las alegaciones que estimen procedentes.

Artículo 10.- Resolución.

1.- Transcurrido el plazo de alegaciones y examinadas las presentadas, en su caso, por los interesados, el Director General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa formulará propuesta de resolución definitiva, a la que se adjuntará la relación de solicitantes a los que se propone para la concesión de la ayuda con indicación del importe de la misma y el informe de dicho centro directivo en el que conste que de la información de que dispone se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos para obtener dicha ayuda. Así mismo, la propuesta incluirá la relación de solicitantes a los que procede denegar la ayuda, de acuerdo con las bases de la convocatoria, con indicación de los motivos de denegación y la de aquellos solicitantes a los que procede declarar desistidos de su petición conforme al artículo 71.1 de la Ley 30/1992, o en los que concurran otras causas de terminación del procedimiento, en su caso.

2.- El Consejero de Educación, Formación y Empleo, a la vista de la propuesta formulada por el Director General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa, resolverá la concesión o denegación de las ayudas, con expresión en este último caso de la causa de denegación, y sobre los solicitantes a los que proceda tener por desistidos de su solicitud o en los que concurran otras causas de terminación del procedimiento. En la Orden resolutoria deberán constar, para cada uno de los alumnos beneficiarios, los siguientes datos:

- Código del centro docente donde está matriculado el alumno.
- Apellidos y nombre del alumno.
- Localidad de residencia.
- Distancia desde el domicilio del alumno hasta el centro.
- Importe de la ayuda.

3.- El plazo máximo para tramitar y resolver los expedientes y para su notificación a los interesados será de seis meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4.- La Orden de resolución de la convocatoria será publicada en el tablón de anuncios y en la página web de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, a efectos de notificación a los interesados.

5.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1.º del artículo 3.º de la Ley 1/2002, de 20 de marzo, de Adecuación de los Procedimientos de la Administración Regional de Murcia a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y según lo establecido más específicamente en el artículo 19.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el vencimiento del plazo fijado en el punto 3 de este artículo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda.

6.- La mencionada Orden resolutoria pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo ser potestativamente recurrida en reposición ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo, o ser impugnada mediante la interposición de

recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación.

Artículo 11.- Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que resulten incompatibles con las reguladas en la presente Orden, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 12.- Obligaciones de los beneficiarios.

1.- Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a:

a) Realizar los estudios que fundamentan la concesión de la ayuda.

b) Justificar ante el centro docente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que se exigen en la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.º

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Educación, Formación y Empleo o por el centro docente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar a la Consejería de Educación, Formación y Empleo o al centro docente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas así como la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos en la concesión de la ayuda. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.

e) Proceder al reintegro del importe de la ayuda en los términos establecidos en el artículo 14.º

2.- No será de aplicación a la presente convocatoria la prohibición para obtener la condición de beneficiario en los supuestos contemplados en el artículo 13, apartado 2, de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 13.- Pago de las ayudas.

El pago de las ayudas se realizará por el importe total de las mismas, una vez dictada la Orden de concesión, al padre, madre o tutor legal del alumno beneficiario, mediante transferencia bancaria a la cuenta de su titularidad designada por el solicitante.

Artículo 14.- Reintegro.

1.- Procederá el reintegro de estas ayudas en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y de acuerdo con la regulación y los procedimientos previstos en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Se considerará incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de estas ayudas la inasistencia a clase en los porcentajes que se indican en el artículo 9.2, lo cual obligará al reintegro del importe correspondiente en el supuesto de que, por cualquier motivo, se hubiese obtenido la ayuda por su importe completo sin aplicar la reducción procedente.

Artículo 15.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los solicitantes de las ayudas reguladas en la presente Orden quedarán sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia se establecen en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 16.- Recursos.

Contra el acto de convocatoria recogido en la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia. Así mismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a éstos por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 24 de junio de 2011.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA INDIVIDUALIZADA DE TRANSPORTE ESCOLAR. CURSO 2010-2011

A. DATOS DEL ALUMNO BENEFICIARIO:

PRIMER APELLIDO: ..... SEGUNDO APELLIDO: .....

NOMBRE: ..... D.N.I./N.I.E.: .....

DOMICILIO FAMILIAR (nombre de la calle, avenida, plaza, etc.): .....

NÚMERO: ..... ESCALERA, PISO, ETC.: ..... LOCALIDAD: .....

CÓDIGO POSTAL: ..... TELEFONO: .....

B. DATOS PERSONALES DEL PADRE, MADRE O TUTOR QUE HACE LA SOLICITUD:

Indique con una x el que corresponda.: ___ PADRE ___ MADRE ___ TUTOR

APELLIDOS Y NOMBRE: .....D.N.I./N.I.E.: .....

C. NÚMERO DE CUENTA A LA QUE SE DESEA QUE SE TRANSFIERA LA AYUDA:
No olvide adjuntar impreso cumplimentado por el Banco o Caja de Ahorros.
Deberá ser titular o cotitular el padre, madre o tutor que hace la solicitud.

A CUMPLIMENTAR POR TODOS LOS SOLICITANTES

D/Dª ....., **padre, madre o tutor del alumno beneficiario DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que conoce y acepta las obligaciones derivadas de la obtención de estas ayudas, recogidas en los artículos 6, 9, 12, 14 y 15 de la Orden reguladora, en especial las siguientes:**

- **Autorizar la obtención de datos personales por parte de la Consejería para evitar su aportación y acreditación documental por parte del solicitante.**
- **Realizar los estudios que fundamentan la concesión de la ayuda.**
- **Justificar ante el centro docente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que se exigen en la presente convocatoria**
- **Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Educación, Formación y Empleo o por el centro docente, así como a las de comprobación y control financiero que puedan relizar los órganos de control competentes.**
- **Comunicar a la Consejería de Educación, Formación y Empleo la obtención de otras becas y ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas o de entes públicos o privados nacionales o internacionales, así como la modificación de cualquier circunstancia que afecte a los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.**

..... , a ..... de ..... de 2011

Firma del padre, madre o tutor

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO

DATOS A CUMPLIMENTAR POR EL CENTRO:

CENTRO DONDE ESTÁ MATRICULADO EN EL CURSO 2010-2011: .....

LOCALIDAD: ..... CÓDIGO DEL CENTRO: .....

ESTUDIOS QUE CURSA (E. Infantil, Primaria, E.S.O. o Iniciación Profesional): ..... NIVEL:.....

DISTANCIA APROXIMADA DEL DOMICILIO DEL ALUMNO HASTA EL CENTRO: ..... kilómetros.

1. ¿Existe otro Centro más próximo al domicilio del alumno que por zona le corresponda? (indíquese SI o NO): .....

2. ¿ Ha sido derivado el alumno a ese centro por la Comisión de Escolarización, debido a sus especiales características (alumno de Educación Especial o de integración) o a la inexistencia de plazas en otro Centro más próximo a su domicilio? (indíquese SI o NO): .....

3. OTRAS CIRCUNSTANCIAS A TENER EN CUENTA PARA LA CONCESIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LA AYUDA (situaciones especiales contempladas en los artículos 1.3, 2, 4.2 u otras):

D/Dª ....., **Secretario/a**

del Centro Docente ..... de .....

CERTIFICO: Que el alumno a quien se refiere la presente solicitud está matriculado en este centro y, hasta la fecha, asiste a clase con regularidad, siendo ciertos los datos consignados en el apartado anterior. Así mismo, en el caso de que el alumno causara baja en el centro durante el curso, me comprometo a comunicarlo inmediatamente a la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa por si procediese la denegación o revocación de la ayuda.

....., a ..... de ..... de 2011

El/La Secretario/a

(Sello del centro)

Nota informativa: 1. Los datos de carácter personal recogidos en este documento se van a integrar en el fichero AYUDAS PARA ENSEÑANZAS ESCOLARES con la exclusiva finalidad de gestionar la convocatoria de ayudas individualizadas de transporte para el curso 2010-11 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo. El responsable de este fichero es la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa, ante cuyo titular puede el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

(REVERSO DEL IMPRESO DE SOLICITUD)

NPE: A-300611-10481

ANEXO II

DATOS DE LA CUENTA A LA QUE SE DESEA QUE SE TRANSFIERA EL IMPORTE DE LA AYUDA INDIVIDUALIZADA. (A rellenar por la oficina bancaria)

D/Dª ..... , Director/a de la oficina número ..... de ..... (nombre de la entidad financiera) de ..... (localidad),

CERTIFICO:

Que en esta oficina hay abierta una cuenta corriente, libreta o cartilla de ahorros, de la que es TITULAR o COTITULAR ..... (nombre del **padre, madre o tutor del alumno** beneficiario de la ayuda), con DNI/NIE/NIF ..... cuyo CÓDIGO CUENTA CLIENTE es el siguiente:

En ....., a ..... de ..... de 2011

EL DIRECTOR

(sello de la entidad)

Nota importante: esta cuenta no deberá cancelarse ni modificar su titularidad hasta que no se perciba el importe de la ayuda.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

10482 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que declara en situación de expectativa de destino a los aspirantes que han superado la fase de selección de las pruebas Extraordinarias de Consolidación para el acceso a la condición de Personal Estatutario Fijo del Grupo Técnico de la Función Administrativa (Periodista), que fueron convocadas al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal Estatutario del Servicio Murciano de Salud.

1.º) Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 25 de marzo de 2009 (BORM 23.4.2009), fueron convocadas pruebas extraordinarias de consolidación para el acceso a la condición de personal estatutario fijo del grupo Técnico de la Función Administrativa (Periodista), al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional décima de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

2.º) La base específica duodécima de la citada convocatoria dispone:

"DUODÉCIMA.- Declaración en situación de expectativa de destino

12.1.- Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes que hubieran superado la fase de selección, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, mediante Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, les declarará en situación de expectativa de destino.

No podrá superar la fase de selección y, por tanto, acceder a la situación de personal estatutario en expectativa de destino, un número mayor de aspirantes que el de plazas convocadas.

Se entiende por expectativa de destino la situación en que se encuentran los aspirantes que han superado el concurso oposición, hasta que obtengan, en su caso, un destino definitivo como consecuencia de su participación en la posterior fase de provisión.

12.2.- La situación de personal estatutario en expectativa de destino no otorga derechos económicos ni al desempeño de una plaza como personal estatutario en el Servicio Murciano de Salud, hasta que no se hubiera obtenido plaza definitiva como estatutario fijo mediante la participación y obtención de la misma en la fase de provisión.

El personal con nombramiento estatutario fijo en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, que haya obtenido la situación de expectativa de destino en la misma o en otra categoría distinta, seguirá desempeñando provisionalmente la plaza que esté ocupando hasta la obtención definitiva de la nueva por medio de la fase de provisión.

El personal que haya superado la fase de selección, accediendo a la situación de expectativa de destino, y tuviera anteriormente la condición de estatutario temporal, encontrándose ocupando una plaza en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social, continuará ocupando esa plaza en las condiciones previstas en la misma, sin perjuicio de que en su caso pudiera obtener otra definitiva como resultado de su participación en la fase de provisión.

12.3.- Quienes accedan a la situación de personal estatutario en expectativa de destino en más de una categoría, como consecuencia de su participación en más de una de las convocatorias de pruebas selectivas realizadas al amparo de la disposición adicional décima de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, únicamente podrán participar en la fase de provisión de plazas en una sola categoría."

3.º) Con fecha 9 de mayo de 2011, fue publicada la Resolución de 4 de abril de 2011 del Tribunal de las citadas pruebas selectivas, por la que se aprueba la relación de aspirantes que han superado la fase de selección.

A la vista de lo expuesto, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos por parte de los aspirantes que han superado la fase de selección,

Resuelvo

Primero: Declarar en la situación de expectativa de destino a los aspirantes relacionados en el anexo a esta resolución, por haber superado la fase de selección de las pruebas extraordinarias de consolidación para el acceso a la condición de personal estatutario fijo del grupo Técnico de la Función Administrativa (Periodista), convocadas por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 25 de marzo de 2009 (BORM 23.4.2009).

Segundo: Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 21 de junio de 2011.—El Director Gerente, José Antonio Alarcón González.

Anexo

A la resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que declara en situación de expectativa de destino a los aspirantes que han superado la fase de selección de las Pruebas Extraordinarias de Consolidación para el acceso a la condición de Personal Estatutario Fijo del Grupo Técnico de la Función Administrativa (Periodista), que fueron convocadas al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal Estatutario del Servicio Murciano de Salud.

Relación de aspirantes declarados en expectativa de destino

DNI.	APELLIDOS, NOMBRE
05225817X	AGUILAR MEDIAVILLA, JUANA

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Formación y Empleo

10483 Orden de 20 de junio de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se convoca procedimiento para la selección de profesores especialistas en el curso 2011-2012.

La Orden de 16 de mayo de 2001 de la Consejería de Educación y Universidades (BORM de 29) regula el procedimiento de contratación de profesores especialistas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y determina a su vez que se podrá contratar como profesores especialistas a profesionales que estén desarrollando su actividad en el ámbito laboral y que por su experiencia profesional, tengan reconocida competencia en las materias o módulos determinados a tal efecto por la Consejería de Educación y Cultura. Asimismo, en su apartado segundo, establece que la Consejería de Educación y Cultura habrá de determinar, para cada curso escolar, las áreas, materias o módulos para los que se podrá contratar profesores especialistas, tomando para ello en consideración el carácter innovador de aquéllas, el grado de especialización adicional que requieran o la necesidad de realizar aportaciones extraordinarias a las mismas.

La Orden de 25 de febrero de 2005 (BORM de 17 de marzo), modifica el plazo de prórroga establecido en la contratación de profesores especialistas y regula que se amplía el plazo máximo de prórroga establecido en el artículo 4 de la Orden de 16 de mayo de 2001 en los contratos de aquellos Profesores Especialistas que hubieran prestado sus servicios durante tres años, por razones de especial interés para el desarrollo de las enseñanzas de los ciclos formativos y de régimen especial, pudiéndose prorrogar sucesivamente por periodos de tiempo no superior a un año.

En su desarrollo, la Consejería de Educación, Formación y Empleo por Orden de 17 de junio de 2011, ha determinado las áreas, materias y módulos para los que se podrá contratar profesores especialistas en el curso 2011-2012.

Vistas las necesidades de provisión que se derivan de la planificación educativa del curso 2011-2012, procede establecer un procedimiento que permita seleccionar profesionales con la necesaria cualificación para impartir las enseñanzas de formación profesional específica que tienen atribuidas, las enseñanzas deportivas y, en su caso, las enseñanzas de régimen especial.

En virtud de lo anterior, y a propuesta de la Dirección General de Recursos Humanos,

Dispongo

Primero. Objeto.

Es objeto de la presente Orden convocar procedimiento para la selección de profesores especialistas para el curso 2011-2012, para impartir determinados módulos profesionales de las enseñanzas de formación profesional específica, enseñanzas deportivas de baloncesto y asignaturas de las enseñanzas superiores de música y artes escénicas, que se relacionan en el anexo I.

Segundo. Participantes y requisitos.

Para ser admitidos a este procedimiento selectivo, los aspirantes deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de instancias, los requisitos generales y específicos siguientes:

2.1. REQUISITOS GENERALES.

a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos los dieciocho años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación forzosa, según establece el artículo 56 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE del 13).

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo y especialidad a que se opta.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. Los aspirantes que no tengan la nacionalidad española deberán acreditar que no están sujetos a sanción disciplinaria o condena penal que les impida, en su Estado, el ejercicio de funciones públicas.

e) No ser funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento como funcionario de carrera, del mismo cuerpo por el que se participa.

f) No ser personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley 53/1984, de 26 diciembre 1984 de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (BOE del 4 de enero).

g) No estar matriculado en el mismo centro donde se solicita ser profesor especialista.

2.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS.

2.2.1 Requisitos de experiencia profesional

Los aspirantes a ser contratados como profesores especialistas en módulos o asignaturas deben haber desarrollado, con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, una actividad remunerada en el campo profesional correspondiente al módulo, fuera del ámbito de la docencia, durante al menos tres años, a excepción de los aspirantes de asignaturas o materias de las enseñanzas de música y artes escénicas, que será de un año:

· En el caso de módulos de Formación Profesional y de Enseñanzas Deportivas, esta experiencia deberá demostrarse en los puestos directamente

relacionados con los contenidos mínimos del módulo solicitado que se relacionan en el Real Decreto vigente para el curso 2011-2012 por el que se establece el título y las enseñanzas mínimas del ciclo formativo al que pertenece el módulo. Esta referencia legislativa se detalla en el anexo VI de la presente Orden.

· En el caso de asignaturas o materias de las enseñanzas de música y artes escénicas, la experiencia deberá estar referida a lo establecido en el currículo vigente en esta Comunidad Autónoma igualmente relacionados en el anexo VI de la presente Orden.

La experiencia profesional se demostrará únicamente mediante la presentación conjunta de los dos documentos siguientes:

- Informe de vida laboral o certificación equivalente de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliado, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el periodo de contratación, o en su caso el periodo de cotización en el Régimen especial de Trabajadores Autónomos o cualquier otro medio de prueba admitido en derecho.

- Certificación de la empresa en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad concreta desarrollada por el trabajador y el periodo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad. En el caso de trabajadores por cuenta propia, certificación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas o, en su defecto, declaración censal comunicando el inicio de la actividad (Modelos 036 o 037). En dicha certificación deberá aparecer la actividad concreta desarrollada por el trabajador.

2.2.2 Requisitos de titulación en enseñanzas deportivas

Los aspirantes a ser contratados como profesores especialistas en módulos de enseñanzas deportivas, de conformidad con el Real Decreto 234/2005, de 4 de marzo, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en Baloncesto, se aprueban las correspondientes enseñanzas comunes y se regulan las pruebas y los requisitos de acceso a estas enseñanzas, deberán, además de poseer el requisito de experiencia establecido en el apartado anterior, poseer alguna de las titulaciones que para el módulo solicitado se establecen en el anexo II de esta Orden.

El requisito de titulación se demostrará únicamente mediante fotocopia del título académico, o bien el resguardo de haber abonado los derechos para su expedición o certificación académica oficial en la que conste haber hecho efectivo dicho abono. En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá acreditarse la correspondiente homologación.

2.2.3 Requisitos de idioma castellano

Aquellos aspirantes que no tengan la nacionalidad española y que no tengan como idioma oficial el castellano, para poder figurar en las listas deberán acreditar el conocimiento adecuado de comprensión y expresión oral y escrita de la lengua castellana, mediante una prueba cuyas características se establecen en el anexo III de esta Orden.

De acuerdo con lo que establece el artículo 5, punto 2, del Decreto 3/2003, de 31 de enero por el que se regula el acceso a la función pública de la Región de Murcia de los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales extracomunitarios (BORM de 10 de febrero), dicha acreditación podrá efectuarse mediante la correspondiente justificación documental, en caso de poseer alguno de los títulos o certificaciones siguientes:

- Diploma de Español (nivel C2 o su equivalente de conformidad con el Real Decreto 264/2008 de 22 de febrero), establecido por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los Diplomas de español como lengua extranjera (BOE del 8 de noviembre), o certificación académica que acredite haber superado todas las pruebas para la obtención de éste.

- Certificado de nivel avanzado o equivalente en Español para Extranjeros, expedido por las escuelas oficiales de idiomas.

- Título de licenciado en Filología Hispánica o Románica o, bien, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios conducentes a la obtención de alguno de dichos títulos. En la misma deberá constar que el interesado está en condiciones de que se le expida el título correspondiente.

- Título alegado para ingresar en el cuerpo correspondiente, emitido por el Estado español.

- Título de Bachillerato, emitido por el Estado español.

- Título de técnico especialista o técnico superior, emitido por el Estado español.

La falta de presentación de alguno de estos documentos impedirá que los aspirantes puedan ser declarados exentos de realizar la citada prueba de acreditación de conocimiento del castellano.

Asimismo, estarán exentos de la realización de la prueba de castellano los que obtuvieron la calificación de apto en alguno de los procesos selectivos convocados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con posterioridad al 1 de julio de 1999, fecha de asunción de las transferencias en materia educativa por esta Comunidad autónoma.

Tercero. Solicitudes.

3.1 Todos aquellas personas que, reuniendo los requisitos generales y específicos, deseen concurrir a este procedimiento, deberán hacerlo constar en la instancia que se ajustará al modelo que se publica como anexo IV de la presente Orden y que será facilitada en la Consejería de Educación, Formación y Empleo. Asimismo, el modelo de instancia, anexo IV, estará disponible en la página Web de esta Consejería http://www.carm.es/educacion en el menú de profesores / personal docente / profesores especialistas / convocatorias extraordinarias para la contratación de profesores especialistas.

3.2 Los aspirantes que presenten algún tipo de discapacidad y requieran algún tipo de adaptación, deberán indicarlo en el correspondiente apartado de la solicitud, y acompañar el correspondiente informe médico, adjuntando además escrito que indique la discapacidad que sufren y, en su caso, las adaptaciones de tiempo y medios que para la realización de la prueba teórico-práctica solicitan, de forma que gocen de igualdad de oportunidades respecto a los demás aspirantes.

Cuarto. Lugar y plazo de presentación.

4.1 Las solicitudes, dirigidas al Consejero de Educación, Formación y Empleo, se presentarán, preferentemente, en el Registro General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, sita en Avenida de la Fama, 15-Murcia, o bien en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.2 El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación que a las mismas se adjunte será de diez días naturales contados a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la presente Orden.

Quinto. Documentación adjunta a las instancias.

Junto con la instancia de participación, los interesados adjuntarán:

1) Fotocopia del DNI. Quienes no posean la nacionalidad española deberán presentar una fotocopia del Número de Identificación Extranjero o fotocopia del correspondiente documento oficial de acreditación de identidad en el Estado de origen, vigente en el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, en este caso, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de no estar separado de derecho de su cónyuge y del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

2) Informe de vida laboral o certificación equivalente de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliado, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación, o en su caso el período de cotización en el Régimen especial de Trabajadores Autónomos o cualquier otro medio de prueba admitido en derecho.

3) Certificación de la empresa en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el período de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad. En el caso de trabajadores por cuenta propia, certificación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y justificantes de pago de dicho impuesto o, en su defecto, declaración censal comunicando el inicio de la actividad (Modelos 036 o 037). En dicha certificación deberá aparecer la actividad concreta desarrollada por el trabajador.

4) Documentación justificativa que aporte el aspirante con objeto de demostrar los méritos profesionales derivados de su experiencia laboral y que será considerada por la comisión de selección de acuerdo a los criterios que se detallan en el anexo V de esta Orden.

5) Los aspirantes que no teniendo la nacionalidad española estén exentos de realizar la prueba de acreditación del conocimiento del castellano, deberán presentar fotocopia de alguno de los títulos que se detallan en el subapartado 2.2.3 de la presente Orden, o bien, declaración de haber superado esta prueba específica de aptitud en los procesos selectivos de acceso a la función pública docente, convocados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con posterioridad al 1 de julio de 1999, fecha de asunción de competencias en materia educativa por esta Comunidad Autónoma, debiendo indicar la fecha de la convocatoria en que fue superada, o en procedimientos extraordinarios de provisión de puestos en régimen de interinidad realizados en esta Comunidad Autónoma.

No obstante lo anterior, si en cualquier momento del desarrollo del proceso, esta Administración educativa tuviese conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee alguno de los requisitos exigidos en los términos previstos en la presente convocatoria, podrá requerir al interesado para que acredite su posesión en el plazo de diez días, según lo establecido en el artículo 76.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con apercibimiento de que, si no lo hiciera, quedaría excluido del proceso.

Los documentos podrán ser originales o fotocopias, responsabilizándose los participantes expresamente de la veracidad de la documentación aportada. En caso de falsedad o manipulación en algún documento decaerán en el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

Solamente se tomará en consideración la documentación justificativa especificada en este apartado durante el plazo de presentación de instancias.

La Dirección General de Recursos Humanos podrá requerir al interesado, en cualquier momento, para que aclare algún aspecto de la documentación aportada sobre la que se planteen dudas o reclamaciones.

Sexto. Listas de admitidos y excluidos.

6.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Recursos Humanos publicará las listas de admitidos ordenadas alfabéticamente, así como la de excluidos provisionales, con indicación de la causa de exclusión, las cuales serán expuestas en el tablón de anuncios de esta Consejería de Educación, Formación y Empleo, así como en la página Web: www.carm.es/educacion.

6.2 Asimismo, se publicará el contenido de las pruebas específicas de aptitud, de carácter teórico-práctico, para cada módulo, así como los criterios de valoración a propuesta de la comisión de selección.

Igualmente se especificará el día del acto de presentación de cada uno de los módulos, pudiendo empezar los aspirantes a realizar la prueba específica de aptitud, en su caso, si la Comisión lo estima conveniente, desarrollándose durante los días que, asimismo, fije. El llamamiento será único para todos los aspirantes, decayendo de su derecho los que no respondan al mismo.

6.3 Las reclamaciones contra estas listas habrán de presentarse en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la exposición pública de las mismas.

6.4 Examinadas las reclamaciones e incidencias y, en su caso, atendidas, el Director General de Recursos Humanos aprobará las listas de aspirantes admitidos, así como la de excluidos definitivas.

Séptimo. Procedimiento de selección.

Para la selección de las personas que hayan de ser contratadas como profesores especialistas se tendrá en cuenta la experiencia profesional de los participantes, así como su competencia profesional. Con este fin, el procedimiento de selección constará de las siguientes fases y en el orden siguiente:

1. Los aspirantes deberán realizar y superar una prueba específica de aptitud, de carácter teórico-práctico, que permita comprobar la competencia profesional de los candidatos, y referida a los correspondientes decretos de título, o en su caso a las órdenes que establecen el currículo del título (anexo VI).

La prueba será valorada de cero a diez puntos, siendo necesario obtener, al menos, cinco puntos para poder ser seleccionado como profesor especialista.

Los aspirantes, al comienzo de la prueba presentarán su Currículum Vitae a la Comisión de Selección, ajustado al modelo que figura como anexo VII a la presente Orden.

Para los módulos de las enseñanzas de Formación Profesional y enseñanzas deportivas, la prueba específica de aptitud, de carácter teórico–práctico, versará

sobre contenidos relacionados con el módulo regulados por los Reales Decretos de título y currículo determinados en el anexo VI de la presente Orden. Esta prueba permitirá comprobar y evaluar la competencia profesional de los aspirantes sobre el módulo correspondiente. La duración máxima de la prueba será de dos horas.

Para las asignaturas de las enseñanzas de música y artes escénicas, la prueba específica de aptitud, de carácter teórico–práctico, versará sobre contenidos relacionados con la asignatura según el currículo determinado en el anexo VI de la presente Orden. Esta prueba permitirá comprobar y evaluar la competencia profesional de los aspirantes sobre la asignatura correspondiente. La duración máxima de la prueba será de cuatro horas.

La comisión de selección publicará en la sede de actuación los criterios de evaluación de la misma.

2. Entrevista con los aspirantes, que será valorada de cero a cinco puntos de acuerdo con los criterios que al efecto establezca dicha comisión y que serán hechos públicos en la sede de actuación de la citada comisión. Entre las características de la entrevista, podrá versar sobre los aspectos establecidos en el Curriculum Vitae del aspirante. Para poder ser seleccionado como profesor especialista se deberá alcanzar en la entrevista una puntuación mínima de 2,5 puntos.

3. Valoración de los méritos referentes a la experiencia profesional de los candidatos. Serán puntuados de cero a cinco puntos, de acuerdo con los criterios que establezca la comisión de selección y que serán hechos públicos, a la vista de la documentación aportada por el aspirante durante la entrevista referida en el punto anterior. Estos criterios tendrán en cuenta lo establecido en el anexo V de la presente Orden. Para poder ser seleccionado como profesor especialista se deberá alcanzar una puntuación mínima de 2,5 puntos.

En el caso de que la Comisión de Selección lo estime conveniente, las tres fases del procedimiento selectivo (pruebas, entrevista y valoración de méritos) se podrán llevar a cabo en el mismo día.

Octavo. Admisión condicional.

En el caso de que un aspirante se presente a la prueba teórico-práctica, y no figure en las listas de admitidos provisionales, podrá seguir participando condicionalmente en el proceso, hasta que se emita la Resolución correspondiente.

Noveno. Comisión de selección.

Para la valoración de las fases del procedimiento de selección, se nombrará una comisión de selección, que estará formada por:

· El Director General de Recursos Humanos, o persona en quien delegue, que actuará como presidente.

· Dos funcionarios docentes, de especialidades relacionadas con la asignatura o módulo correspondiente, pertenecientes a cuerpos de igual o superior grupo de clasificación.

La comisión de selección podrá proponer la incorporación de asesores especialistas a sus trabajos, así como ayudantes para la realización de funciones técnicas de apoyo, limitándose éstos a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Los asesores se limitarán al ejercicio de sus competencias y colaborarán con la comisión de selección exclusivamente en tareas relativas a dicha función asesora.

Los miembros de las comisiones de selección estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que les correspondan por razones del servicio, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia.

La comisión de selección publicará en la sede de actuación los criterios de evaluación de la prueba específica de aptitud, así como los criterios de evaluación de la entrevista y el baremo para puntuar los méritos referentes a la experiencia profesional establecidos en el apartado séptimo de la presente Orden, con al menos 48 horas de antelación a la realización de la prueba específica de aptitud.

Décimo. Lista de seleccionados.

1. Las comisiones de selección, una vez concluido el procedimiento y valoradas cada una de sus fases, determinarán la puntuación total obtenida por los aspirantes, que se corresponderá con la suma de la puntuación de la prueba teórico-práctica, junto a la entrevista y la correspondiente a la valoración de los méritos referentes a la experiencia profesional. Finalizado el proceso de valoración, la comisión elaborará una lista provisional de seleccionados, ordenadas por asignatura o módulo y de mayor a menor puntuación, que será expuesta en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, así como en la página Web: www.carm.es/educacion

De conformidad con lo que establece el apartado séptimo de esta Orden, los aspirantes seleccionados serán aquellos que hayan alcanzado, una cada una de las fases del procedimiento, una puntuación mínima del 50%.

2. Las reclamaciones contra las listas provisionales habrán de presentarse en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de las mismas en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

3. Examinadas las reclamaciones e incidencias, la comisión de selección elevará las propuestas de listas de espera al Consejero de Educación, Formación y Empleo, quien aprobará las listas de aspirantes seleccionados, con indicación de la puntuación obtenida.

4. En caso de existir ya una lista de profesores especialistas en la asignatura o módulo correspondiente, se atenderá a lo dispuesto en la Orden que esta Consejería publique por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2011-2012.

Undécimo. Características de la contratación de profesores especialistas.

La contratación de profesores especialistas se ajustará a lo dispuesto en la Orden de 16 de mayo de 2001, por la que se regula el procedimiento de contratación de profesores especialistas, con las modificaciones introducidas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y a lo que se disponga en la Orden que esta Consejería publique por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2011-2012.

Duodécimo. Decaimiento de participación en este proceso selectivo.

El hecho de figurar en la relación de aspirantes seleccionados no presupone que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de formalización del contrato del profesor especialista, se desprenda que no se posee alguno de los requisitos, el interesado decaerá en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento selectivo.

Decimotercero.- Protección de datos personales en la gestión del procedimiento.

En la gestión del presente procedimiento, el tratamiento de los datos personales derivados de la solicitud y de la documentación adjunta a la misma será realizado en el fichero de "Gestión de Personal" de la Consejería de Educación, Formación y Empleo. El órgano administrativo responsable del fichero anterior es el Director General de Recursos Humanos de la misma, ante el que los aspirantes podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Decimocuarto. Interpretación de la presente orden.

Todas las cuestiones que se planteen en relación con el proceso regulado por la presente Orden, se solventarán por la Dirección General de Recursos Humanos, así como los criterios de actuación en los casos no previstos por la misma.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante los juzgados de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Murcia, 20 de junio de 2011.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, PD Orden de 30 de octubre de 2008 (BORM de 10 de noviembre), el Director General de Recursos Humanos, José María Ramírez Burgos.

NPE: A-300611-10483

ANEXO I

MÓDULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA, ENSEÑANZAS DEPORTIVAS Y ASIGNATURAS DE ENSEÑAZAS DE ARTES ESCÉNICAS Y MÚSICA PARA LOS QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE PROFESORES ESPECIALISTAS PARA EL CURSO 2011-2012

A) MÓDULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

CICLO FORMATIVO	MÓDULOS	CURSO	HORAS ANUALES	TRIMESTRES	CENTRO DE EDUCACIÓN
ÓPTICA DE ANTEOJERÍA	Procesos de fabricación de lentes de contacto	2º	200	1º y 2º	IES Politécnico. (Cartagena)

B) MÓDULOS DE ENSEÑANZAS DEPORTIVAS

ENSEÑANZA DEPORTIVA	MÓDULOS PROFESIONALES	HORAS ANUALES	NIVEL	CENTRO DE EDUCACIÓN
Técnico Deportivo en Baloncesto	Reglas del juego	10	1er nivel	IES ALQUIBLA La Alberca de las Torres (Murcia)
	Seguridad deportiva	5		

ANEXO I

C) ASIGNATURAS DE ENSEÑANZAS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

ASIGNATURA	FECHAS DE IMPARTICIÓN	HORAS/AÑO (Por grupo y curso)	ENSEÑANZAS	ESPECIALIDAD	CURSOS	CENTRO
Teoría y práctica de los temperamentos históricos I y II	Todo el año	45	GRADO SUPERIOR DE MÚSICA	CLAVE CLAVICORDIO	1º y 2º	Conservatorio Superior de Música de Murcia
Actuación en el audiovisual I y II	Todo el año	60	GRADO SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO	INTERPRETACION	1º y 2º	Escuela Superior de Arte Dramático
Títeres	Todo el año	45			2º	

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo
Dirección General de Recursos Humanos

ANEXO II

REQUISITOS DE TITULACION EN ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE BALONCESTO

ENSEÑANZA DEPORTIVA	MÓDULOS	REQUISITOS DE TITULACIÓN
Técnico Deportivo en Baloncesto	Seguridad deportiva	Licenciado en Medicina.
	Reglas del juego	Técnico Deportivo Superior en Baloncesto.

NPE: A-300611-10483

ANEXO III

PRUEBA DE CONOCIMIENTO DEL CASTELLANO PARA LOS ASPIRANTES QUE NO TENGAN LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera (DELE), (BOE del 8 de noviembre), y su modificación por el Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero (BOE de 12 de marzo), el contenido de la prueba de acreditación de conocimiento del castellano se ajustará a las siguientes características:

I. EXAMEN ORAL.

Parte A.

a) Lectura en voz alta de un texto previamente leído por el aspirante.
b) Exposición y posterior diálogo sobre un tema previamente preparado, a elegir entre varios propuestos por el tribunal.

II. EXAMEN ESCRITO.

Parte B.

a) Preguntas sobre contenido y vocabulario de un texto previamente leído.
b) Ejercicios de construcción gramatical de frases y expresiones.
c) Composición de tipo narrativo, expositivo o descriptivo, a elegir entre varios temas propuestos por el tribunal.

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

Dirección General de Recursos Humanos

ANEXO IV

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PROFESORADO ESPECIALISTA CONVOCADO PARA EL CURSO 2011-2012

DATOS PERSONALES:

NIF/T.Residencia/Pasaporte | Primer Apellido | Segundo Apellido | Nombre

Dirección completa: | C.Postal | Teléfono

Municipio | Provincia | Fecha Nacimiento (Día Mes Año)

Dirección de correo electrónico: _____ @ _____

SOLO PARA EXTRANJEROS:

Nacionalidad: _____ ¿Está exento/a de realizar la prueba de conocimiento del Castellano? ☐ SÍ ☐ NO

En caso de haber consignado que está exento de dicha prueba, indique el motivo, de conformidad con el apartado _____de esta Orden de convocatoria:

Adaptación solicitada, en caso de minusvalía, para la realización de las pruebas: _____

_____

SOLICITA:

De conformidad con la Orden de ___ de _____ de 2011, de convocatoria para la selección de profesorado especialista durante el curso 2011-2012, formar parte de la lista de aspirantes para el desempeño de puestos de profesor especialista en los siguientes módulos o asignaturas (indicar, por orden de preferencia):

ORDEN DE PREFERENCIA	MÓDULO O ASIGNATURA	ORDEN DE PREFERENCIA	MÓDULO O ASIGNATURA
1º		3º	
2º		4º	

Asimismo, declaro que poseo los requisitos establecidos en el apartado segundo de la Orden de convocatoria y que son ciertos todos los datos consignados en esta solicitud.

En _____, a _____ de _____ de 2011

(firma)

Fdo.: _____

***Nota**: La información personal que va Ud. a proporcionar en esta solicitud se integrará en un fichero de datos personales destinado a la gestión del personal docente administrado por la Consejería de Educación, Formación y Empleo. Los datos serán tratados de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, siendo el responsable de este fichero el Director General de Recursos Humanos. Ud. podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido al mismo en la dirección en Avda. de la Fama, 15. CP 30006 de Murcia.*

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

NPE: A-300611-10483

ANEXO V

CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS APORTADOS DE LOS ASPIRANTES DERIVADOS DE SU EXPERIENCIA PROFESIONAL

La comisión de selección tiene discrecionalidad técnica absoluta para determinar la valoración de las **publicaciones**. No obstante, con objeto de homogeneizar las actuaciones, desde esta Dirección General de Recursos Humanos se transmiten las siguientes instrucciones:

- Se consideran publicaciones, a los efectos de considerarlos como experiencia profesional, libros, revistas, mapas, planos, partituras musicales, carteles, grabados, discos, cintas magnetofónicas, discos compactos, etc, siempre que cumplan con los requisitos que se describen a continuación:

  1. En todos los casos, debe constar el documento completo de la publicación que va a ser objeto de valoración.

  2. Para valorar una publicación, debe constar el requisito de incluir el **depósito legal** y el correspondiente ISBN, si se trata de un libro o equivalente. En cualquier caso deben constar las páginas en las que se identifica la editorial, y el índice en el que se identifica el tamaño de la publicación y la participación del autor.

  3. Las publicaciones seriadas (revistas, etc.) disponen de un número de identificación (ISSN) para todos los ejemplares de la publicación. Para valorar una publicación de estas características deben constar las páginas de la misma en la que aparecen los datos de identificación de la publicación, así como el índice en el que se identifica el tamaño de la publicación y la participación del autor. Se exceptúan de aportar este requisito las **separatas originales** de revistas de investigación de difusión internacional.

- Sólo se valorarán ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial, excluidas las autoediciones, asociaciones, centros, agrupaciones, etc., que no aseguren un filtro de calidad suficiente del documento publicado. Debe constar, asimismo, la impresión.

- Se excluyen de valoración las publicaciones, u otros documentos, que correspondan a revistas de los institutos, revistas de organizaciones sindicales, apuntes de clase, documentos curriculares, unidades didácticas, etc., aunque estén publicados (conste ISBN/ISSN, DL, etc).

- En relación con los méritos artísticos, no se valoran exposiciones o conciertos realizados en los centros educativos no universitarios. En el caso de Universidades, se excluyen de valoración los trabajos o equivalentes realizados durante el desarrollo curricular de las asignaturas.

- Los méritos artísticos han de justificarse por medio del programa de mano y certificación de la institución o galería de que efectivamente se ha realizado. Para justificar la efectiva realización también se admiten críticas o equivalentes publicadas, por ejemplo, en la prensa. En los concursos, debe constar un certificado en el que se especifique la concesión del mismo y la institución que lo otorga.

- Se valoran las patentes, siempre que estén debidamente acreditadas.

ANEXO VI

NORMATIVA QUE REGULA LAS ENSEÑANZAS CORRESPONDIENTES A LOS TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA

CICLO FORMATIVO	TÍTULO	CURRÍCULO
Óptica de anteojería	RD 370/2001, de 6 de abril (BOE 8 de mayo)	RD 279/2003, de 7 de marzo (BOE de 27 de marzo)

NORMATIVA QUE REGULAN LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS EN BALONCESTO

ENSEÑANZA DEPORTIVA	TÍTULO	CURRÍCULO
Técnico Deportivo en Baloncesto	RD 234/2005, de 4 de marzo (BOE del 26)	Orden ECI/1458/2007, de 21 de mayo (BOE del 28)

NORMATIVA QUE REGULAN LAS ENSEÑANZAS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

ASIGNATURA	CURRICULO
Teoría y práctica de los temperamentos históricos I y II	Resolución de 19 de noviembre de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas por la que se inicia, con el primer curso, la implantación del Plan de Estudios correspondientes a las Enseñanzas Artísticas Superiores de Grado de Música para el curso 2010-2011.
Actuación en el audiovisual I y II	Resolución de 19 de noviembre de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas por la que se inicia, con el primer curso, la implantación de los planes de estudios correspondientes a las Enseñanzas Artísticas Superiores de Grado en Arte Dramático para el curso 2010-2011.
Títeres	

NPE: A-300611-10483

ANEXO VII

MODELO DE CURRÍCULUM VITAE

El desarrollo del *currículum vitae* deberá responder a cada uno de los apartados siguientes, debiendo adjuntar, el aspirante, fotocopia simple de toda la documentación justificativa de los méritos que se relacionen en los apartados 2, 3 y 4, ordenados por apartados.

1. **DATOS PERSONALES.**

2. **DATOS ACADÉMICOS Y DE FORMACIÓN.**
   Relación cronológica y descripción de los estudios realizados y los cursos o seminarios recibidos.

3. **EXPERIENCIA LABORAL.**
   Relación cronológica y descripción de los puestos de trabajo desempeñados a lo largo de la vida profesional del aspirante.

4. **OTROS MÉRITOS O ACTIVIDADES DE INTERÉS.**

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

10484 Orden de 17 de junio de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos del municipio de Totana.

El Ayuntamiento de Totana ha solicitado, con motivo de la celebración en este municipio de las Fiestas Patronales de Santiago Apóstol, prorrogar con carácter extraordinario y temporal los horarios de cierre de establecimientos y espectáculos públicos, regulados mediante Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación de Gobierno y todo ello con objeto de dar satisfacción a la demanda social sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones a la seguridad, salubridad y condiciones ambientales.

En su virtud, en aplicación de las facultades que tengo atribuidas y de conformidad con el Real Decreto 1.279/1994, de 10 de junio, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma y el Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia y el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma 17/2010, de 3 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional y el Decreto 14/2011, de 25 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, he tenido a bien dictar la siguiente

Orden

Primero.- En el municipio de Totana con motivo de las Fiestas Patronales de Santiago Apóstol, los establecimientos debidamente autorizados, pertenecientes al Gremio de Hostelería y Bares, Discotecas, Salas de Baile y Bares especiales podrán permanecer abiertos, prorrogando su horario de cierre sobre el horario regulado en la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno de 16 de febrero de 1994 (BOE n.º 62 de 16 de marzo) por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas dos horas más, los días 9, 10, 22, 23 y 24 de julio de 2011

Segundo.- Esta autorización excepcional y temporal de prórroga de horario no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia, 17 de junio de 2011.—La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Agricultura y Agua

10485 Corrección de errores de la Orden de 8 de febrero de 2011, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establece la convocatoria para el año 2011 de las ayudas para la financiación de los intereses de los préstamos concedidos a los titulares de explotaciones ganaderas de la Región de Murcia, al amparo de la Orden APA 165/2008, de 31 de enero, por la que se establecen las bases y la convocatoria de ayudas a los titulares de explotaciones ganaderas para sufragar el coste de los avales concedidos por la sociedad anónima estatal de caución agraria para la obtención de préstamos.

Advertido error en la Orden de 8 de febrero de 2011, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establece la convocatoria para el año 2011 de las ayudas para la financiación de los intereses de los préstamos concedidos a los titulares de explotaciones ganaderas de la Región de Murcia, al amparo de la Orden APA 165/2008, de 31 de enero, por la que se establecen las bases y la convocatoria de ayudas a los titulares de explotaciones ganaderas para sufragar el coste de los avales concedidos por la sociedad anónima estatal de caución agraria para la obtención de préstamos (B.O.R.M n.º 35, 12/02/2011), se procede a su subsanación en los siguientes términos:

En el apartado 2 del artículo 2 de la citada Orden de 8 de febrero de 2011, donde dice: "una cuantía máxima adicional de 25.000 € (euros)", debe decir: "una cuantía máxima adicional de 45.000 € (euros)".

Murcia, a 24 de junio de 2011.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

10486 Convenio específico anual para el año 2011, dentro del convenio marco de colaboración en materia de promoción exterior para el período 2007-2013.

ENTRE:

EL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA, DEPENDIENTE DE LA CONSEJERIA DE UNIVERSIDADES, EMPRESA E INVESTIGACIÓN

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE MURCIA

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE CARTAGENA

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LORCA

En Murcia, 31 de marzo de 2011.

Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. D. Salvador Marín Hernández, Consejero de Universidades, Empresa e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

De otra parte el Ilmo. Sr. D. Pedro Garcia-Balibrea Martínez, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia.

El Ilmo. Sr. D. Miguel Agustín Martínez Bernal, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena.

El Ilmo. Sr. D. Eusebio Abellán Martínez, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lorca.

Intervienen

Todos ellos en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose capacidad y legitimación suficiente para la suscripción del presente Convenio específico y a tal efecto,

Manifiestan

Primero

Que el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en adelante el INFO, y las Cámaras Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia, Cartagena y Lorca, en adelante las Cámaras, han rubricado un Convenio Marco de Colaboración de fecha 28 de Diciembre de 2006 por el cual se establecen las bases de una colaboración estable para la planificación, coordinación, organización y gestión de las actuaciones que se instrumenten en virtud de los programas de actuación de las cuatro instituciones en materia de Comercio Exterior. Dichas actuaciones se encuentran enmarcadas dentro del presupuesto específico del INFO para 2011.

Segundo

Que en dicho Convenio Marco de Colaboración se establece, cláusula IV, que las acciones concretas se plasmarán en función de los planes de actuación

previstos, de forma anual, en convenios específicos, concretándose para cada periodo las actuaciones, los medios económicos, materiales y humanos que habrán de aplicarse, así como los aspectos organizativos, de gestión económica y control necesarios para el desarrollo de las actuaciones previstas.

Por ello las partes, llevan a cabo el presente Convenio específico, que contempla el programa de actuaciones previsto para el año 2011, el cual se desarrollará y ejecutará, en los términos expresados en las siguientes

Cláusulas

1. Objetivos

El objeto del presente Convenio es el establecimiento de un marco específico de colaboración y cooperación entre el Instituto de Fomento de la Región de Murcia y las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Murcia y Cartagena y de Comercio e Industria de Lorca para que, a través de la correspondiente encomienda de gestión, las Cámaras ejecuten total o parcialmente, el Plan de Promoción Exterior de la Región de Murcia 2007-2013, durante la anualidad de 2011, comprensivo de las actuaciones que en materia de promoción y comercio exterior tienen asignadas las partes.

2. Áreas de actuación.

El INFO y las Cámaras, llevarán a cabo durante 2011, conjuntamente, la realización por áreas de actuación de las actividades que en materia de Comercio Exterior se contemplan en sus respectivos programas, entre las cuales se pueden enumerar:

· Acciones de internacionalización.

· Misiones comerciales.

· Formación específica en internacionalización.

· Cooperación empresarial y sectorial.

· Apoyo a programas de nuevos exportadores.

· Jornadas y seminarios.

· Asesoramiento, promoción e investigación de mercados mediante consultores o promotores externos y becarios, tanto en origen como en países destino.

· Marketing internacional.

· Apoyo a programas análogos de otras instituciones para el fomento de la internacionalización.

· Captación de inversiones.

· Y tantas acciones como se acuerden por las partes, que incidan en el desarrollo y apoyo a la globalización de la economía regional de Murcia.

3. Presupuesto

El presupuesto establecido para la completa ejecución y realización de las actividades programadas en las diferentes áreas de actuación -independientemente de otras aportaciones dinerarias o en especie posteriores a la firma del presente convenio y que pudieran provenir de los respectivos agentes intervinientes, así como de otras fuentes tanto de carácter regional como nacional e internacional- es el que se desglosa en el presupuesto que por partidas se adjunta a este convenio. Dicho presupuesto tiene un carácter provisional y podría verse modificado, tanto al alza como a la baja, en función de nuevos ingresos que

se produjeran o por cualquier causa sobrevenida que justifique la no ejecución de alguna/s de las actividades previstas durante el año de vigencia del mismo.

4. Financiación

La financiación de las actividades señaladas en las diferentes áreas de actuación se efectuará por el Instituto de Fomento, que aportará la cantidad máxima de 4.200.000 euros para el ejercicio anual 2011. Dicha cantidad podrá minorarse por el importe de remanentes de ejercicios anteriores sin aplicar, una vez estos se liquiden.

La aportación máxima del INFO prevista en el párrafo anterior podrá incrementarse hasta un millón de euros adicionales, siempre que se produzca una ampliación, suficiente y adecuada, de las disponibilidades presupuestarias actuales del INFO para 2011.

En cualquier caso, el Presidente si concurre las circunstancias establecidas en el párrafo precedente, podrá autorizar y formalizar, mediante la correspondiente adenda a este Convenio, el incremento de la aportación del INFO dentro de las limitaciones fijadas y adecuar el presupuesto del plan del ejercicio 2011 a la nueva cantidad económica que, en su caso, se establezca.

La aportación otorgada al amparo del presente Convenio está financiada (hasta el 80%) con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global establecida mediante Decisión de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria del FEDER en el marco objetivo de convergencia en la Comunidad Autónoma de Murcia.

Por su parte las Cámaras de Comercio se obligan a:

· El apoyo de sus respectivos directivos en las tareas específicas relacionadas con el Plan, así como el de sus correspondientes departamentos de Comercio Exterior.

· La disponibilidad del personal necesario, propio o contratado, necesario para una buena gestión contable del Plan.

· La colaboración en la difusión del Plan y su puesta en marcha.

· Cuantos medios materiales sean precisos para la adecuada ejecución de la encomienda de gestión.

· La disposición de sus locales y salones para las actividades propias del Plan.

· La prestación de apoyo a todas aquellas actividades que se pacten para el buen fin del Convenio firmado.

Los ingresos dimanantes de la prestación de servicios remunerados a las empresas, así como todos aquellos generados por las diferentes actividades del Plan, se destinarán a financiar el Plan, del ejercicio en curso en la forma y manera que las partes establezcan de mutuo acuerdo, sin que en ningún caso, dicho Plan anual obtenga ingresos públicos o privados procedentes de cualquier entidad que supongan una financiación superior al 100% del gasto ejecutado.

En el caso de que no procediera la continuidad de la ejecución del Plan establecida por el Convenio Marco de Colaboración y los específicos que se suscriban, las cantidades no comprometidas y no ejecutadas se retornarán al Instituto de Fomento que las destinará a financiar otras acciones de conformidad con lo establecido en sus programas y actuaciones.

5. Libramiento de los Fondos

La aportación económica del Instituto a las Cámaras, se concretará en función de los presupuestos aprobados y reflejados en este Convenio Especifico para el año 2011, efectuándose los desembolsos correspondientes a esta aportación –de forma parcial, tal como se detalla a continuación- del Instituto a las Cámaras, en la siguiente forma y proporción:

A la firma del Convenio, el 50% de la anualidad prevista.

El 50% restante, de forma parcial, en función de la disponibilidad de tesorería del Instituto de Fomento y en función del ritmo de ejecución de las actividades encomendadas.

Una vez que se proceda al cierre de la anualidad, si no se hubiere ejecutado el presupuesto al 100% o no se aplicara a ejercicios posteriores en virtud de la cláusula 4, tercer párrafo, y fuera el saldo resultante favorable al Instituto, las Cámaras deberán reintegrar dicho saldo a éste.

6. Gestión material y económica

Las actividades y actuaciones al amparo de este Convenio se realizarán a instancias del Instituto de Fomento o de las Cámaras, aunque en cualquier caso, para su ejecución se precisará la autorización previa del INFO. Dichas aprobaciones de actuaciones tendrán su reflejo presupuestario y podrán alterar, en su caso, la programación inicial.

Si bien la gestión económica se efectuará tomando como referencia lo descrito en la cláusula quinta del Convenio Marco de Colaboración (Régimen Jurídico y Económico), debido a las necesidades operativas se unificará la gestión económica de la mayoría de las mismas en un solo ente, siempre que ello sea posible, por lo que la Cámara de Murcia será fundamentalmente la responsable de la gestión económica frente a terceros, con arreglo al régimen jurídico aplicable a ella, tanto en su orden interno como externo, debiendo responsabilizarse de la justificación y acreditación contable, material y fiscalizadora, que por el origen y naturaleza de los fondos pudiera exigírsele por el Instituto u cualquier otro organismo público.

Para poder contabilizar y disponer contablemente de información detallada sobre las acciones realizadas en materia de Comercio Exterior y Promoción Comercial se ha diseñado un Plan Contable específico, que recoge cada una de las actuaciones previstas y está informatizado siguiendo las directrices internas de la Cámara de Murcia. Este sistema estará a disposición del Instituto de Fomento para la realización de las actividades de control que le competan, pudiendo el INFO consultar y obtener cualquier documento o información correspondiente al Plan específico, estando las Cámaras obligadas a facilitar dichos documentos y datos.

En cualquier caso, toda factura antes de ser pagada debe obligatoriamente ser supervisada y firmada por el representante del INFO y el representante de la Cámara de Comercio.

Por último, con carácter trimestral, la Cámara de Murcia enviará al Instituto de Fomento un estado de cuentas que contenga:

. Liquidación de gastos e ingresos realizados

. Situación de liquidez del Plan

. Estado de las provisiones de fondos

. Estado de anticipos

7. Control de las aportaciones

El INFO ejercerá el control de sus aportaciones mediante el método o sistema que considere más eficaz y en todo caso con sujeción a la legislación correspondiente, facilitando las Cámaras la información que le soliciten en relación con todas las actuaciones dimanantes de las actividades objeto del presente convenio, cuya gestión económica se ejecute por ellas.

Sobre la base del sistema contable al que se refiere el párrafo 3 de la cláusula 6, la Cámara de Comercio enviará al Instituto de Fomento la siguiente documentación para su supervisión por parte del personal del mismo:

- Liquidación de Ingresos y Gastos

- Certificación del secretario de la Cámara de Comercio de Murcia de Ejecución de gastos del ejercicio

- Informes-memoria de actividades realizadas durante la anualidad 2011 con cargo al Convenio Específico

- En su caso, informe sobre ingresos o excedentes del Plan

- Informe especial de auditoría sobre la liquidación de Ingresos y gastos una vez que se ha producido el cierre del ejercicio contable, tal y como se especifica en el siguiente apartado

- Facturas y justificantes de gasto, debidamente clasificados, de la totalidad de gastos e ingresos derivados de la ejecución del Plan anual.

En todo caso, la documentación deberá presentarse al INFO antes de los cuatro primeros meses del ejercicio siguiente al que se refiere este Convenio Específico.

Las Cámaras quedan informadas que la suscripción del presente convenio, expresa o implícita, supone su conformidad para su inclusión en la lista de beneficiarios que se publicará de conformidad con el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión de 8 de diciembre de 2006.

En cualquier caso, las Cámaras están obligadas a expresar la colaboración financiera del Instituto de Fomento de la Región de Murcia y del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en cualquier manifestación pública (en formato electrónico, publicaciones, documentos u otros medios) que realicen del proyecto o actividad subvencionada durante el año siguiente a su terminación.

Las Cámaras tienen la obligación de conservar los justificantes de los originales de la ayuda, durante los tres años siguientes al pago por parte de la Comisión del último saldo relativo al Programa Operativo Integrado de Murcia 2007-2013 (alrededor de 2018), de acuerdo al artículo 90 del Reglamento (CE) n.º 1083/2006.

Las Cámaras están obligadas a someterse al control del INFO, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, de la Comisión Europea y demás órganos fiscalizadores que, por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia, así como a facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.

8. Auditoría

El INFO, por sí mismo o por medio de una empresa auditora independiente, auditará, o solicitará a las Cámaras una auditoría a su cargo, de las cuentas derivadas de la ejecución del presente acuerdo, a cuyo efecto las Cámaras

facilitarán el acceso a todos los libros y documentos precisos, a quién se encargue de realizar dicha auditoría, previa comunicación del Instituto.

9. Uso de la marca y difusión

Las partes firmantes se comprometen, en su calidad de organizadoras de las diferentes actividades y programas, a indicar en la difusión de las mismas, los logotipos correspondientes al Plan de Promoción Exterior 2007-2013, allí donde corresponda y a seguir las normas descritas para este particular, en su caso, en el Manual de Procedimientos.

10. Régimen jurídico

Las Cámaras Oficiales de Comercio de Murcia, Cartagena y Lorca serán las responsables de la gestión y ejecución de las actuaciones contempladas en las encomiendas de gestión, con arreglo al régimen previsto en el Convenio Marco y en el presente Convenio Específico, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 9/2003, de 23 de diciembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Región de Murcia, y en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

11. Vigencia

El presente Convenio especifico surtirá efectos desde el 1.º de Enero de 2011, debiendo ser ratificado, en su caso, por los respectivos órganos de gobierno de las instituciones firmantes, teniendo una vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2011, sin perjuicio de que siga vigente a efectos de cierre y liquidación, en tanto no se produzca la misma de plena conformidad. Dicho cierre y liquidación deberá efectuarse en el plazo máximo de seis meses desde la finalización del ejercicio presupuestario.

12. Manual de Procedimientos

La Comisión de Seguimiento podrá elaborar y proponer un Manual de Procedimiento para el desarrollo de los aspectos contemplados en este Convenio, siempre y cuando no se oponga a lo dispuesto en este último. Este Manual de Procedimiento deberá ser aprobado por la Dirección del Instituto de Fomento.

Y en prueba de conformidad con lo establecido, las partes firman el presente documento, por quintuplicado ejemplar a un solo efecto –un ejemplar para cada una de las partes intervinientes y otro para la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación.

Por la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, Fdo.:Salvador Marín Hernández		Por la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Murcia, Fdo.: Pedro García-Balibrea Martínez

Por la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena, Fdo.: Miguel Agustín Martínez Bernal		Por la Cámara de Comercio de Lorca, Fdo.: Eusebio Abellán Martínez

PRESUPUESTO PPEXT 2011		
CODIGOS	**ACTUACIONES 2011**	**€**
PR	PROMOCION PLAN (Coordinador)	637.600
PR01	PROMOCION PLAN	
PR02	ACTUACIONES DE COMERCIO	
NE	PIPE 2000	24.000
NE02	AUTODIAGNOSTICO	
PN	PROMOTORES DE NEGOCIOS	650.000
PN01	SERVICIO PROMOCION DE NEGOCIOS	

PRESUPUESTO PPEXT 2011		
CODIGOS	**ACTUACIONES 2011**	**€**
PN02	GASTOS EN ORIGEN	
PI	INDUSTRIA	1.598.400
PI01	MISIONES COMERCIALES DIRECTAS	
PI02	MISIONES COMERCIALES INVERSAS	
PI04	ASISTENCIA A FERIAS	
PI05	IMPREVISTOS	
PI06	PLANES SECTORIALES	
PI07	PLANES DE MERCADO	
PB	PERSONAL PLAN Y BECARIOS DE INTERNACIONALIZACION	710.000
PB01	BECARIOS MASTER	
PB02	BECARIOS DE INTERNACIONALIZACIÓN	
PB03	BECARIOS EN ORGANISMOS MULTILATERALES	
PB04	BECARIOS EN EMPRESAS	
PB05	PERSONAL DEL PLAN	
PB06	PERSONAL EXTERNO	
FO	FORMACION	200.000
FO01	CURSOS/SEMINARIOS MURCIA	
FO02	CURSOS SEMINARIOS CARTAGENA	
FO03	CURSOS SEMINARIOS LORCA	
FO04	CURSOS SEMINARIOS INFO	
CI	CAPTACION DE INVERSIONES	380.000
CI01	PLAN DE PROMOCION DE INVERSIONES	
CI02	RED COMERCIAL	
CI03	SERVICIOS AL INVERSOR	
CI04	MANTENIMIENTO Y REINVERSION	
CI05	PROMOCION Y COMUNICACION	
CI06	SERVICIOS DE APOYO	
	TOTAL PPTO. PLAN DE PROMOCION EXTERIOR	4.200.000

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

Universidad de Murcia

10487 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 17 de junio de 2011, por la que se corrige la Resolución de 13 de abril de 2011, por la que se publicaba el plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado/a en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

Advertido error en la publicación del plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado/a en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, verificado por el Consejo de Universidades, previo informe positivo de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y acordado el carácter oficial del título por el Consejo de Ministros de 17 de diciembre de 2010 (publicado en el BOE de 14 de enero de 2011, por Resolución de la Secretaría General de Universidades de 23 de diciembre de 2010),

Este Rectorado, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, reformada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto publicar la corrección de errores en el plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado/a en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

Murcia, 17 de junio de 2011.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

GRADO EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE

Tipo de materia	Créditos
Formación básica	60
Obligatorias	138
Optativas	30
Prácticas Externas	6
Trabajo Fin de Grado	6
TOTAL	**240**

MATERIAS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS/CURSO								TOTAL ECTS
		PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO		TERCER CURSO		CUARTO CURSO		
		C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	
ANATOMÍA	***Anatomía funcional***	6								6
SOCIOLOGÍA	***Sociología de la actividad físico-deportiva***				6					6
FISIOLOGÍA	***Fisiología Humana***		6							12
	Fisiología del Ejercicio				6					
EDUCACIÓN	***Teoría e Historia de la Actividad Física y del Deporte***	6								24
	Planificación y evaluación de la actividad físico-deportiva		6							
	Estrategias para la obtención y tratamiento de la información en actividad físico-deportiva				6					
	Aspectos metodológicos de la actividad físico-deportiva				6					
PSICOLOGÍA	***Procesos psicológicos básicos de la actividad físico-deportiva***			6						6

FÍSICA	***Biomecánica de la actividad físico-deportiva***			**6**						**6**
FUNDAMENTOS DE LOS DEPORTES	*Fundamentos del Balonmano*	3								30
	Fundamentos del Voleibol	3								
	Fundamentos del Piragüismo		3							
	Fundamentos de la Vela		3							
	Fundamentos del Fútbol sala		3							
	Fundamentos del Baloncesto		3							
	Fundamentos de la Natación			3						
	Fundamentos del Atletismo			3						
	Fundamentos de los Deportes de aventura de montaña				3					
	Fundamentos del Fútbol				3					
MANIFESTACIONES DE LA MOTRICIDAD HUMANA	*Habilidades y destrezas motrices básicas*	6								30
	Competencia motriz	6								
	Actividades físico-deportivas en el medio natural		6							
	Teoría y práctica del juego			6						
	Expresión corporal y danza			6						
6ACTIVIDAD FÍSICO-DEPORTIVA Y CALIDAD DE VIDA	*Prescripción de la actividad físico-deportiva saludable*					6				24
	Evaluación de la actividad físico-deportiva saludable						6			
	Actividad físico-deportiva y estilos de vida saludables							6		
	Actividad físico-deportiva saludable en centros deportivos y de ocio							6		

ENTRENAMIENTO DEPORTIVO	*Fundamentos de las capacidades físicas básicas condicionales*					6				18
	Detección, selección y seguimiento de talentos deportivos						6			
	Teoría y práctica del entrenamiento deportivo							6		
RECREACIÓN FÍSICO-DEPORTIVA	*Fundamentos de la recreación físico-deportiva*					6				18
	Técnicas de dinamización recreativa de la actividad físico-deportiva						6			
	Diseño, organización, dinamización y control de actividades, programas y eventos físico-recreativos							6		
GESTIÓN DEPORTIVA	*Gestión y planificación de la actividad físico-deportiva*					6				18
	Equipamientos e instalaciones físico-deportivas						6			
	Sistemas de calidad en actividad físico-deportiva								6	
OPTATIVAS	*Asignaturas Optativas Se ofrecen 60 créditos y el alumno debe cursar 30 créditos*					6	6	6	12	30
PRÁCTICAS EXTERNAS	*Practicum*								6	6
TRABAJO FIN DE GRADO	*Trabajo Fin de Grado*								6	6
TOTAL PLAN DE ESTUDIOS										**240**

C1: Primer Cuatrimestre, C2: Segundo Cuatrimestre, C3: Tercer Cuatrimestre, C4: Cuarto Cuatrimestre, C5: Quinto Cuatrimestre, C6: Sexto Cuatrimestre, C7: Séptimo Cuatrimestre, C8: Octavo Cuatrimestre
Los créditos resaltados en negrita corresponden a créditos de formación básica.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

10488 Orden de 21 de junio de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria de nuevas adscripciones de centros docentes de Educación Infantil y Primaria al Programa de Colegios Bilingües Región de Murcia para el curso 2011/2012.

Por Orden de 4 de mayo de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, modificada por Orden de 3 de junio de 2011 (BORM núm. 132, 11 de junio) se convocan nuevas adscripciones de centros docentes de Infantil y Primaria al programa de colegios bilingües Región de Murcia para el curso 2011/2012 (BORM núm. 104, de 9 de mayo).

Esta convocatoria tiene por objeto facilitar la selección de 31 nuevos colegios públicos y centros privados de Educación Infantil y Primaria en los que se llevará a cabo la implantación del programa a partir del curso escolar 2011/2012, siguiendo el procedimiento que la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Región de Murcia ha establecido para ello.

Vistas las solicitudes presentadas por los centros educativos, transcurrido el plazo de subsanación de solicitudes, finalizadas las actividades de instrucción y estudiadas las alegaciones presentadas.

Vista el Acta de la Comisión de Evaluación que la citada Orden establece en su artículo quinto.

Visto el Informe-Propuesta de la citada Comisión dirigido a la Dirección General responsable del Programa Colegios Bilingües Región de Murcia, de fecha 20 de junio de 2011.

Vista la propuesta de Resolución Definitiva del Director General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa de fecha 20 de junio de 2011.

Dispongo

La resolución de la convocatoria de nuevas adscripciones de centros docentes de Educación Infantil y Primaria al programa de colegios bilingües Región de Murcia para el curso 2011/2012, especificando en el Anexo I la relación de centros públicos seleccionados, en el Anexo II la relación de centros privados concertados y en el Anexo III la relación de centros solicitantes no seleccionados, con expresión de las causas de denegación.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación,

de acuerdo con los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 21 de junio de 2011.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

ANEXO I: CENTROS PUBLICOS SELECCIONADOS

N.º	DENOMINACIÓN CENTRO	LOCALIDAD
1	CEIP Las Lomas	Águilas
2	CEIP Juana Rodríguez	Moratalla
3	CEIP María Maroto	Murcia
4	CEIP Ntra. Sra. del Paso	La Ñora, Murcia
5	CEIP Ana Caicedo Richard	Lorca
6	CEIP Basilio Sáez	Caravaca de la Cruz
7	CEIB Arteaga	Sucina
8	CEIP Maestro Enrique Laborda	Dolores de Murcia
9	CEIP San Fco. Javier de los Barreros	Cartagena, Los Barreros
10	CEIP Sagrado Corazón	Molina de Segura
11	CEIP Anita Arnao	Mula
12	CEIP Nueva Escuela	Fuente Álamo
13	CEIP Ntra. Sra. de la Antigua	Monteagudo
14	CEIP Monte Anaor	Alguazas
15	CEIP Ntra Sra. de Atocha	Murcia
16	CEIP Nº 1	Ulea
17	CRA Entretierras	Torre Pacheco
18	CEIP Ramón Gaya	Santomera
19	CEIP San José	Torres de Cotillas
20	CEIP Jacinto Benavente	Alcantarilla
21	CEIP Emilio Candel	Archena
22	CEIP Río Segura	Jabalí Nuevo
23	CEIP Príncipe Felipe	Jumilla

ANEXO II: CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS SELECCIONADOS

N.º	DENOMINACIÓN CENTRO	LOCALIDAD
1	CC Reina Sofía	Totana
2	CC Antonio de Nebrija	Cabezo de Torres
3	CC Ntra. Sra. de la Consolación	Murcia
4	CC Santa María Micaela	Cartagena
5	CC San José	Espinardo
6	CC San Agustín	Fuente Álamo
7	CC La Merced-Fuensanta	Murcia
8	CC San Buenaventura	Murcia

ANEXO III. CENTROS SOLICITANTES NO SELECCIONADOS

N.º	DENOMINACIÓN CENTRO	LOCALIDAD	MOTIVO POR EL CUAL NO HA SIDO SELECCIONADO
1	CC María Inmaculada	Águilas	A
2	CEIP Ntra. Sra. de los Remedios	Albudeite	A
3	CC Samaniego	Alcantarilla	A
4	CC Las Claras de Mar Menor	Alcázares	A
5	CC Santa Isabel	Alquerías	A
6	CEIP Ntra. Sra. de la Fuensanta	Beniaján	A
7	CC La Milagrosa	Blanca	A
8	CEIP Antonio Molina González	Blanca	A
9	CEIP Las Pedreras	Calasparra	A
10	CC Ntra. Sra. del Sagrado Corazón	Calasparra	A
11	CEIP El Salvador	Caravaca de la Cruz	A

N.º	DENOMINACIÓN CENTRO	LOCALIDAD	MOTIVO POR EL CUAL NO HA SIDO SELECCIONADO
12	CC Narval	Cartagena	A
13	CEIP Mare Nostrum	Cartagena	A
14	CEIP La Asomada	Cartagena	A
15	CC Hispania	Cartagena	A
16	CEIP La Concepción	Cartagena	A
17	CEIP Luís Calandre	Cartagena	A
18	CEIP Cuatro Santos	Cartagena	B
19	CC Miguel de Cervantes	Cieza	A
20	CC Jaime Balmes	Cieza	A
21	CC Santa Ana	Jumilla	A
22	CEIP Carmen Conde	Jumilla	A
23	CEIP Ntra. Sra. de la Asunción	Jumilla	A
24	CEIP Mariano Suárez	Jumilla	A
25	CC El Taller	Molina de Segura	A
26	CC Vistarreal	Molina de Segura	A
27	CC Jesucristo Aparecido	Moratalla	A
28	CC Cristo Crucificado	Mula	A
29	CEIP José Martínez Tornel	Murcia	A
30	CC La Flota	Murcia	A
31	CC Ntra Sra de la Fuensanta	Murcia	A
32	CC Jesús-María	Murcia	A
33	CEIP La Flota	Murcia	A
34	CC Monteagudo-Nelva	Murcia	A
35	CC Centro de Estudios CEI	Murcia	A
36	CEIP Andrés Baquero	Murcia	A
37	CC José Lostau	Murcia	A
38	CC Sta. María de la Paz	Murcia	A
39	CEIP Escultor Salzillo	Murcia	A
40	CC San Lorenzo	Murcia	A
41	CEIP Virgen de la Vega	Murcia	B
42	CEIP Pintor Pedro Flores	Puente Tocinos, Murcia	B
43	CC Siglo XXI	Puerto de Mazarrón	A
44	CEIP Nº 2	Roldán	A
45	CEIP José Hernández Ardieta	Roldán	B
46	CEIP Los Pinos	San Pedro del Pinatar	A
47	CC Majal Blanco	Santomera	B
48	CPEIB Ntra Sra. de los Dolores	Torre Pacheco	A
49	CEIP San Antonio	Torre Pacheco	A
50	CC Mirasierra	Torreagüera, Murcia	A
51	CC Susarte	Torres de Cotillas	A
52	CEIP Villanueva	Villanueva del Río Segura	A
53	CC La Inmaculada	Yecla	A

MOTIVOS DE DENEGACION
A. NO ALCANZA LA PUNTUACIÓN MÍNIMA.
B. FUERA DE PLAZO.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

10489 Anuncio por el que se notifica la orden finalizadora del procedimiento de reintegro de la subvención concedida a "Elipse Producciones Cinematográficas del Levante, S.L." (expediente: 3C08FA0025), al amparo de la orden de 12/11/08 de esta Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la adquisición de equipamiento de producción y postproducción de contenidos digitales para el año 2008.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante este anuncio se hace pública notificación a Elipse Producciones Cinematográficas del Levante, S.L. (NIF: B30824403), de la Orden finalizadora del procedimiento de reintegro de la subvención concedida a dicha entidad, por importe de 44.610,48 €, al amparo de la Orden de 12 de noviembre de 2008 de esta Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la adquisición de equipamiento de producción y postproducción de contenidos digitales para el año 2008 (publicada en el BORM de 21/11/08).

Se procede a esta publicación oficial ya que, habiéndose intentado, al menos dos veces, su notificación en el último domicilio conocido del interesado/beneficiario (C/ Carlos III, 63 – 5.ºA – 30203 - Cartagena), ésta no se ha podido practicar.

Dicha Orden finalizadora del procedimiento de reintegro fue dictada el día 2 de junio de 2011 por el Secretario General de esta Consejería, por delegación de la Excma. Sra. Consejera de Economía y Hacienda, (Orden de delegación de 28/10/2008 - BORM 31/10/2008) como órgano concedente de la citada ayuda, y en ella se declara, con carácter definitivo, como pago indebido el importe total de la subvención concedida a Elipse Producciones Cinematográficas del Levante, S.L., y a dicha empresa como responsable directo de la obligación de reintegrar al Tesoro Público Regional el importe de dicha subvención más los intereses legalmente previstos, ya que la actividad objeto de subvención no ha sido ejecutada ni justificada en tiempo y forma, y por tanto ha incurrido en las causas de reintegro establecidas en los apartados b y c del artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer: bien recurso potestativo de reposición ante la Excma. Sra. Consejera de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Procedimiento

Administrativo Común y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o desde el siguiente a la publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Cartagena, en caso de que esta segunda fecha fuera posterior.

Asimismo, se informa al interesado que tiene a su disposición en las dependencias de la Dirección General de Informática, Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, ubicadas en la C/ Maestro Alonso, 6, 3.ª Esc., 4.ª Planta, de Murcia, el expediente en el que figura el texto íntegro de la Orden de referencia.

Murcia, 16 de junio de 2011.—El Director General de Informática, Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, Manuel Escudero Sánchez.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

10490 Notificación por edicto.

Según los antecedentes obrantes en el Servicio de Contratación de la Consejería de Economía y Hacienda, en relación con el expediente de contratación n.º 28/2007: "Obras de ejecución del proyecto reducido de dotación de ascensor en el Palacio de Los Pacheco, Plaza Fontes, de Murcia", adjudicado a la empresa Construcciones y Mamposterías Almadenes, S.L., con CIF: B73137127, se encuentra pendiente de pago por parte de la empresa contratista la tarifa por Dirección e Inspección de obras de la Tasa General por Prestación de Servicios y Actividades Facultativas, prevista en el art.º 4.1 (Anexo II) del Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, correspondiente a la certificación de obra ordinaria nº 2 del mes de mayo de 2007 por importe de 73.014,97 euros.

Por ello, se hace saber a D. Ramón López Sánchez, en representación de Construcciones y Mamposterías Almadenes, S.L., que se encuentra a su disposición la liquidación efectuada mediante el programa QUESTOR de dicha tasa, por importe de 2.098,13 euros, correspondiente a la certificación nº 2 a fin de que efectúe el pago mediante ingreso en las cuentas de las Entidades Colaboradoras que en la propia notificación de liquidación se detallan, y remita posteriormente el justificante del pago a este Servicio.

Esta notificación mediante edicto se realiza con arreglo al artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tras haber resultado infructuosa la notificación intentada en los domicilios C/ Manuel Martínez Ortiz, 3 2.ª, 30530 Cieza, y C/ Azorín n.º 48, 30530 Cieza, continuando el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a la práctica de más notificación de clase alguna.

Murcia, 21 de junio de 2011.—El Secretario General, Luis Alfonso Martínez Atienza.

A los efectos del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se remite notificación por edicto al interesado D. Ramón López Sánchez, en representación de Construcciones y Mamposterías Almadenes, S.L., para su exposición en ese Ayuntamiento por el plazo legalmente establecido.

Murcia, 21 de junio de 2011.—El Secretario General, Luis Alfonso Martínez Atienza.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

10491 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas dependencias de la Dirección General del Patrimonio Natural y Biodiversidad, sita en la C/ Catedrático Eugenio Úbeda número 3, 30005 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de Acuerdo de Iniciación.

Expediente Sancionador FO 324/10, contra D. Sociedad Finca Don Florentino, S. L de Blanca, con DNI/C.I.F: B-30577340. Por infracción administrativa al art. 67.f) de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre de montes. Con calificación de GRAVE con sanción de 2500 €.

De dicho expediente ha sido designada como Instructora D.ª M.ª del Mar Jiménez Ródenas y Secretaria María Vera Marín Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los arts. 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y en los artículos 135, 76.1 y 79.1 de la citada Ley 30/1992.

Murcia, 13 de junio de 2011.—El Director General, Pablo Fernández Abellán.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

10492 Notificación a interesados. Propuesta de resolución al expediente sancionador SCA/2009/0016.

Intentada la notificación al interesado y no habiéndose podido practicar, por la presente se hace saber a D. Francisco Sánchez Pastor, con N.I.F. 22.377.887-Z que en el expediente sancionador referenciado que se le sigue con el n.º SCA/2009/0016 por los hechos constitutivos de infracciones tipificadas en el artículo 34.3.a) y 34.3.b) de la Ley 10/1998, de 21 abril, de Residuos, y artículo 155.2.a) de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, se ha formulado propuesta de resolución por el instructor en el sentido de que le sean impuestas unas sanciones consistentes en multa por importe seis mil euros (6.000 €), dos mil euros (2.000 €) y mil euros (1.000 €) respectivamente.

Para conocimiento del interesado y a los efectos oportunos, se significa que el expediente referenciado se encuentra a su disposición en las oficinas de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental, sitas en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, Murcia.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la presente, haciéndole saber que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y 164.1. d) de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, dispone de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta publicación, durante los cuales queda de manifiesto el expediente, para formular las alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Murcia a 14 de junio de 2011.—El Director General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental, PS (Orden 18-04-2011), el Secretario General, Francisco Moreno García.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

10493 Edicto por el que se notifica resolución definitiva del expediente sancionador SAP.00361/2009 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 44 de la Ley 3/1996, de 16 de Mayo, de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Dirección General de Transportes y Puertos ha acordado la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe, en el expediente sancionador SAP 361/2009 por infracción a la Legislación de Puertos, incoado a D. Angel Parrado Molina, cuyo último domicilio conocido es en CL Maravillas, n.º 2 piso 1 pta. C, 03190 Pilar de La Horadada, Alicante.

Asimismo, y para que conste y sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de la resolución del referido expediente sancionador, puesto que se ha intentado la notificación sin efecto, se inserta el presente en el BORM, haciendo saber al interesado que contra la resolución que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes, computado a partir del dia siguiente de la publicación del presente Edicto.

Parte dispositiva:

"Primero.- Imponer a D. Angel Parrado Molina, una multa de 93,75 euros.

Segundo.- Una vez firme la presente Resolución, se dictará la oportuna Liquidación, indicando el plazo de ingreso en periodo voluntario y forma de hacerlo, por lo que no debe proceder al ingreso de la sanción-multa hasta no recibir la notificación de la citada Liquidación.

Murcia, 16 de junio de 2011.—La Directora General de Transportes y Puertos, Carmen María Sandoval Sánchez.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

10494 Edicto por el que se notifica resolución definitiva del expediente sancionador SAP.00355/2009 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 44 de la Ley 3/1996, de 16 de Mayo, de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Dirección General de Transportes y Puertos ha acordado la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe, en el expediente sancionador SAP 355/2009 por infracción a la Legislación de Puertos, incoado a D. Ioan Sidor, cuyo último domicilio conocido es en CL Finca Rebate, n.º 1, 03190 Pilar de la Horadada, Alicante.

Asimismo, y para que conste y sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de la resolución del referido expediente sancionador, puesto que se ha intentado la notificación sin efecto, se inserta el presente en el BORM, haciendo saber al interesado que contra la resolución que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes, computado a partir del dia siguiente de la publicación del presente Edicto.

Parte dispositiva:

"Primero.- Imponer a D. Ioan Sidor, una multa de 281,25 euros.

Segundo.- Una vez firme la presente Resolución, se dictará la oportuna Liquidación, indicando el plazo de ingreso en periodo voluntario y forma de hacerlo, por lo que no debe proceder al ingreso de la sanción-multa hasta no recibir la notificación de la citada Liquidación.

Murcia, 16 de junio de 2011.—La Directora General de Transportes y Puertos, Carmen María Sandoval Sánchez.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

10495 Edicto por el que se notifica resolución recaída en el expediente PCJ 77/2009.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Resolución del Directora General de Transportes y Puertos recaída en el expediente PCJ. 77/2009 seguido a instancia de Tuna Farms Of Mediterraneo, S.L., por la que se impone multa coercitiva, ya que habiéndose intentado la notificación personal en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar, llevándose la misma a cabo en el BORM y en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio.

Contra esta resolución, que no es firme en vía administrativa, podrá interponer recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de la publicación.

El texto íntegro de la resolución podrá conocerlo en la Dirección General de Transportes y Puertos, en días y horas hábiles.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, se notifica al interesado las liquidación/carta de pago que se detalla a continuación, correspondiente a resolución de ejecución forzosa.

N.º expediente: PCJ-77/2009

Fecha resolución: 17/05/2011

Sancionado: Tuna Farms Of Mediterraneo

Ultimo domicilio conocido: C/ Sierra de la Pila, n.º 39

30730 San Javier (Murcia)

Hechos: Ocupación indebida en puerto

Norma infringida: Art. 32 bis.2 de la Ley 3/1996, en relación con los artículos 55 y 60 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Importe Liquidación: 607,01 euros

N.º de carta de pago/liquidación: 140510 991 039103 00135 2011 510 2

Las liquidaciones/cartas de pago y sus respectivos expedientes obran en (Despacho 102), de la Dirección General de Transportes y Puertos, sita en Plaza Santoña, nº 6 de Murcia, donde los interesados podrán comparecer, dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" para su notificación, entendiéndose la misma producida a todos los efectos legales, el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Si la notificación de la liquidación/carta de pago se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo para efectuar el ingreso será desde la fecha de

notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si la notificación de la liquidación/carta de pago se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Murcia, 17 de junio de 2011.—La Directora General de Transportes y Puertos, Carmen María Sandoval Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
I.M.A.S.

10496 Edicto por el que se notifica comunicaciones relativas a expedientes sobre Prestaciones Económicas del Instituto Murciano de Acción Social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se pone de manifiesto mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar las comunicaciones cuyos interesados y procedimientos se indican a continuación, para que formulen cuantas alegaciones convengan a su derecho y presenten, en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, sita en Ronda Levante, n.º 16, 30.008 - Murcia, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que las comunicaciones que se citan, se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, del Instituto Murciano de Acción Social, sita en Ronda de Levante, n.º 16, 30.008 - Murcia.

En la tabla adjunta, se utilizan unas siglas cuyo significado es el siguiente: RBI, Renta Básica de Inserción; IMI, Ingreso Mínimo de Inserción; APIPS, Ayuda Periódica de Inserción y Protección Social; ANPIPS, Ayuda No Periódica de Inserción y Protección Social; AIPD, Ayuda Individualizada a Personas con Discapacidad; AEPM, Ayuda Económica a Personas Mayores; AECE; Ayuda Especial para la Atención de Circunstancias de Carácter Excepcional; APPD, Ayuda Periódica a Personas con Discapacidad, y AMAF, Ayuda Económica a Personas Mayores para su Atención en el medio Familiar y Comunitario.

Murcia, 20 de junio de 2011.—La Jefa de Servicio de Prestaciones económicas, Josefa Saura Martínez.

Ayudas	Nombre y apellidos	Domicilio	Municipio	NIF	N.º Expediente	Tipo Resolución	Fecha
RBI	Ali Hajji	C/ don Laureano, 1 30850 - Totana	Totana	X- 6806925-Y	0803/11	Petición de documentos	18/04/2011
RBI	Jaoione Aresti Arriaga	Urb. Nueva Hacienda, s/n piso 2 pta. 4 30380 - La Manga del Mar Menor	Cartagena	-22747156-H	0658/11	Petición de documentos	05/04/2011
RBI	Mustapha Manssouri	C/ San Vicente, 9 2.º A 30202 - Cartagena	Cartagena	X- 1385168-Q	0813/11	Petición de documentos	18/04/2011
RBI	Saeed Abdulrazak	C/ Ruiperez, 1 2.º 30205 - Cartagena	Cartagena	X- 6600267-A	0017/11	Petición de documentos	12/01/2011
RBI	Said Benchratt	Ctra. Manchica, 4 1.º A 30320 - Fuente Álamo	Fuente Álamo	X- 9166593-N	1003/11	Petición de documentos	13/05/2011
RBI	Jorge Hugo Quizhpe Quezada	C/ Federico García Lorca, 3 B 30589 - Los Ramos	Murcia	X- 6503627-D	0099/11	Petición de documentos	24/01/2011
RBI	Emilio José Sánchez Sáez	C/ La Tierra, 59 30740 - San Pedro del Pinatar	San Pedro del Pinatar	-77568721-W	0226/11	Petición de documentos	07/02/2011
RBI	Ahmed Agrour	C/ Valencia, 4 esc. 1 1.º dcha. 30740 - San Pedro del Pinatar	San Pedro del Pinatar	X- 2730803-J	0091/11	Petición de documentos	04/05/2011

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Secretaría General

10497 Notificación de resoluciones.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada, por la Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación de la resolución recaída en el expediente sancionador en materia de orden social que se indica, dictada por la Autoridad Competente según el artículo 55.2 de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, a la persona o entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. Igualmente se remite al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lorca para su publicación.

Acta	Empresa	NIF/CIF	Localidad	Importe €
I302010000018121	RUKKAN TELECOM, S.L.	B73617110	LORCA	6.010,19 €

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, según dispone el art. 149.11 en relación con la Disposición Adicional Décima del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Contra la misma se podrá interponer recurso de reposición ante esta Delegación del Gobierno, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en este Boletín Oficial de la región de Murcia o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Murcia o ante el Juzgado en cuya circunscripción tengan los interesados su domicilio, con arreglo a lo dispuesto en el art. 8.3, en relación con el artículo 14.1, segunda, ambos de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente al de la presente publicación, de conformidad con lo previsto en el art. 46.1 de la Ley últimamente citada.

El correspondiente expediente obra en la Vicesecretaría General de la Delegación del Gobierno en Murcia, Avda. Alfonso X el Sabio n.º 6. 2.ª pta.

El importe de la sanción debe ser ingresado en el plazo siguiente: si esta publicación tiene lugar entre los días 1 y 15 de cada mes, desde que adquieran firmeza*, hasta el día 20 del mes posterior. Si tiene lugar entre los días 16 y último de cada mes, desde que adquieran firmeza, hasta el día 5 del segundo mes posterior. Si el último día del plazo no fuera hábil, se extenderá hasta el día

hábil inmediato posterior. Si no se ingresa en estos plazos, el importe será exigido por vía ejecutiva con un recargo del 20 por 100. Advirtiéndoles que pueden personarse en la dirección arriba indicada de esta Delegación del Gobierno donde se les hará entrega del modelo 069 para realizar el pago.

*La firmeza se producirá un mes posterior a la fecha de la presente publicación si no se presenta el recurso administrativo arriba indicado o, en caso de interponerlo, a partir de la fecha en que se notifique la resolución del mismo si no anula la sanción.

El Secretario General, Juan José Camarasa Casterá.

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Secretaría General

Oficina Única de Extranjeros

10498 Procedimientos sobre extinción de autorización de residencia por reagrupación familiar.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación al interesado en su domicilio sin que haya sido posible practicarla por causa no imputable a esta Oficina de Extranjeros, se pone de manifiesto mediante el presente edicto que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y número de expediente a continuación se relacionan.

En virtud de lo anterior, el interesado o su representante debidamente acreditado, podrá comparecer en esta Oficina de Extranjeros, sita en la avenida Ciudad de Almería, núm. 33, de Murcia, en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto para el conocimiento íntegro de los mencionados actos.

Asimismo, se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo para comparecer.

N.º Expediente	Nombre y apellidos	N.I.E.
300020060019265	NAJATE AIT EL RHAZI	X7761600C
300020060019266	HAJAR KHABBAR	X7761612D
300020060019267	OUISSAL KHABBAR	X7761631M
300020060040044	YADIRA MARLENE ORDOÑEZ ORDOÑEZ	X8248932M
300020070021310	KHADRA MEHDI	X7838968Q
300020070026565	MIGUEL ANGEL GUZMAN ALVAREZ	X8925514L
300020080001171	NAJAT ALLABOUCH	X9493919W

El Secretario General, Juan José Camarasa Casterá.

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Secretaría General
Oficina Única de Extranjeros

10499 Notificación en procedimientos de renovación de residencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 en concordancia con el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentando la notificación al interesado, sin que haya sido posible practicarla por causa no imputable a esta Oficina de Extranjeros, se pone de manifiesto mediante el presente Edicto que se encuentra pendiente de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento a continuación se relacionan.

En virtud de lo anterior, el interesado o su representante debidamente acreditado, podrá comparecer en esta Oficina de Extranjeros sita en Carretera Nacional 301, Km 388, Cabezo Cortado, en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos.

Asimismo, se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo para comparecer.

N.º expediente	Nombre y apellidos	N.I.E.
309920100017880	SANTIAGO ERMEL TUBON DONOSO	X6109972E

El Secretario General, Juan José Camarasa Casterá.

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Secretaría General

Oficina Única de Extranjeros

10500 Notificación resoluciones de expulsión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 en concordancia con el 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a continuación se relacionan resoluciones adoptadas por esta Delegación del Gobierno, por las que se imponen a las personas abajo indicadas la sanción de expulsión del territorio nacional por infracción del art. 15 del Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, dado que la notificación cursada al domicilio indicado por los interesados ha resultado infructuosa.

Contra dichas resoluciones que agotan la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/92, antes citada, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en la forma y en los plazos establecidos en los artículos 45 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Extranjeros de la Delegación del Gobierno en Murcia.

N.º EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.E.	NACIONALIDAD	F. RESOL
300020110009168	ION MORLOVEA	Y1593164Z	RUMANIA	25/05/2011
300020110009170	GEORGE ADRIAN MATEI	Y1518327L	RUMANIA	25/05/2011
300020110009175	RIZA ENDIS SABAN	X9104061V	RUMANIA	25/05/2011
300020110010456	CIRO SEVERINO	Y1611095M	BELGICA	25/05/2011
300020110010470	DIETRICH BAUER	Y1131389X	ALEMANIA	25/05/2011
300020110010473	ALLAN EDWARD FISHER	X5297381K	REINO UNIDO	25/05/2011
300020110010474	KLAUS HASLINGER	Y1652460Q	AUSTRIA	25/05/2011
300020110010484	JAMAL HANDA	X9037290S	MARRUECOS	25/05/2011
300020110010485	STEFAN VELINOV MLADENOV	X8796989H	BULGARIA	25/05/2011
300020110010491	DARIUS POSIRCA	Y1388145V	RUMANIA	25/05/2011
300020110010493	ELVIS DUMAN	Y1189633H	RUMANIA	25/05/2011
300020110011119	MARCEL ZAMFIR	X9152557Y	RUMANIA	07/06/2011
300020110011121	NICU ASAN	X8987692M	RUMANIA	07/06/2011
300020110011122	ANTANAS IVANAUSKAS	X4255161T	LITUANIA	07/06/2011
300020110011126	REMIGIJUS CIMBALAS	X5159298F	LITUANIA	07/06/2011

El Secretario General, Juan José Camarasa Casterá.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Secretaría General
Oficina Única de Extranjeros

10501 Notificación en procedimientos de renovación de residencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 en concordancia con el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentando la notificación al interesado, sin que haya sido posible practicarla por causa no imputable a esta Oficina de Extranjeros, se pone de manifiesto mediante el presente Edicto que se encuentra pendiente de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento a continuación se relacionan.

En virtud de lo anterior, el interesado o su representante debidamente acreditado, podrá comparecer en esta Oficina de Extranjeros sita en Carretera Nacional 301, Km 388, Cabezo Cortado, en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos.

Asimismo, se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo para comparecer.

N.º Expediente	Nombre y apellidos	N.I.E.
1. 309920100019834	KEVYN ORLANDO NAVAS SANCHEZ	X5006336H
2. 300020110004781	DANIEL ADDAE	X4966398P

El Secretario General, Juan José Camarasa Casterá.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

10502 Notificación de actas de infracción y liquidación.

Relación de empresas que en trámite de notificación de actas de infracción y/o liquidación han resultado desconocidas, ignorado su domicilio o cuya notificación no se ha podido efectuar y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26-11-92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Actas de infracción

NOMBRE	NIF/CIF	LOCALIDAD	ACTA	ALEGACIONES	IMPORTE (€)
JAVIER BUENDÍA NAVARRO Y CARMEN CAVA GIMÉNEZ, C.B.	E73625279	ALHAMA DE MURCIA	I302011000095494	(1)	626,00
CAKMAK, IBRAHIM					
AUTO EXPORT FRANKFURT, S.L.	X7662830N	ELCHE	I302011000093878	(3)	Extinción Prestaciones
AUTO EXPORT FRANKFURT, S.L.	B73564346	LORCA	I302011000080239	(1)	626,00
COMERCIAL ESPECIALISTAS MURCIANA, S.L.	B73564346	LORCA	I302011000088121	(1)	626,00
GESTION ELITE FITNESS, S.L.	B30353189	LORQUÍ	I302011000094888	(1)	626,00
MANCEBO MUÑOZ, FERNANDO	B73608911	MOLINA DE SEGURA	I302011000096912	(1)	626,00
NOVOHUECO, S.L.	27471480G	LOS GARRES-MURCIA	I302011000065283	(1)	6.251,00
HORNO ANTÓN, S.L.	B30422448	ESPINARDO-MURCIA	I302011000082764	(1)	1.000,00
CONSTRUCCIONES BARCELONA SANCHEZ, S.L.V	B73174013	LA ALBERCA-MURCIA	I302011000083875	(2)	6.251,00
OCIO IMPERIO 2011, S.L.	B73704728	MURCIA	I302011000084178	(2)	2.046,00
RECOLECCIÓN CÍTRICOS LA MURCIENSE, S.L.	B73699001	TORREAGÜERA-MURCIA	I302011000091151	(2)	2.046,00
ADRIMAR TAPICEROS, S.L.	B73404493	PUENTE TOCINOS-MURCIA	I302011000095393	(1)	11.731,58
DEUX-FRANSK, S.L.	B73289357	YECLA	I302011000083370	(1)	1.000,00
	B73691842	YECLA	I302011000089333	(1)	1.878,00

Se advierte a las empresas de que en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de las actas, podrán presentar escrito de alegaciones acompañado de las pruebas que estimen pertinentes, dirigido a la autoridad competente para resolver las mismas en cada caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto 928/98, de 14-5-98 (BOE 3-6-98), Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones del orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social. Dichos escritos de alegaciones deberán presentarse por conducto de los organismos correspondientes y que más abajo se indican (*). En caso de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia que se entenderá cumplimentado, en todo caso, cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos a los reseñados en el acta.

(*) Órganos ante los que se deben presentar los escritos de alegaciones:

(1) Dirección Territorial de Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, C/ Molina de Segura, s/n (Edificio Eroica), 30071 – Murcia

(2) Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación, Formación, y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Avda. de la Fama, 3, 30006 – Murcia

(3) Servicio Público de Empleo Estatal, Plaza Vinadel, 10, bajo, 30004 Murcia, la Secretaria General, Josefa Navarro Abellán.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

10503 Ejecución de títulos judiciales 257/2011.

NIG: 30016 44 4 2010 0202762

N81291

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 257/2011

Autos 382/2010

Demandante/s: María Donata Martínez Caparrós

Demandado/s: Obras Leandro Madrid S.L., Fogasa

Doña Ana Lorca Hidalgo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 257/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Donata Martínez Caparrós contra la empresa Obras Leandro Madrid S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

1) Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Maria Donata Martínez Caparrós, frente a Obras Leandro Madrid S.L., Fogasa, parte ejecutada, por importe de 7.715,42 euros en concepto de principal, más otros 771,54 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S. S.ª. Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez.—El/La Secretario/a judicial

2) Parte Dispositiva

Acuerdo declarar al/a los ejecutado/s en situación de insolvencia por importe de 7.715,42 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º en el debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un

espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 8 de junio de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

10504 Ejecución 189/2010.

NIG: 30016 44 4 2010 0201360

N28150

N.º Autos: Ejecución 189/2010

Demanda 76/10

Demandante/s: Silvia Eugenia Ayala Contreras

Demandado/s: Hortofrutícola Méndez S.A. Fogasa

Doña Ana Lorca Hidalgo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 189/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Silvia Eugenia Ayala Contreras contra la empresa Hortofrutícola Méndez, S.A., Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, que se adjunta:

Decreto

Secretario Judicial doña Ana Lorca Hidalgo.

En Cartagena, a 8 de junio de 2011

Antecedentes de hecho

Primero.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante Silvia Eugenia Ayala Contreras y de otra como ejecutado/a Hortofrutícola Méndez, S.A., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 30/03/10 para cubrir la cantidad de 2.745,00 euros de principal.

Segundo.- Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

Tercero.- En el procedimiento n.º 116/10 seguido en el órgano judicial 001 de esta ciudad se ha dictado Auto de insolvencia de la ejecutada en fecha 11/11/10

Cuarto.- Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

Fundamentos de derecho

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 274.3 de la LPL, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 248 de esta Ley.

Segundo.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia total - parcial de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Hortofrutícola Méndez, S.A., en situación de insolvencia total por importe de 2.745,00 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hortofrutícola Méndez, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 8 de junio de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

10505 Despido/ceses en general 175/2011.

NIG: 30016 44 4 2011 0205658

N28150

N.º Autos: Despido/ceses en general 175/2011.

Demandante/s: María del Mar Frías León

Demandado/s: Panadería Casablanca S.L.

Doña Ana Lorca Hidalgo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 175/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María del Mar Frías León contra la empresa Panadería Casablanca SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

" Parte Dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar el próximo día 14/7/2011 a las 11:50 para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Conforme se solicite, cítese a la empresa demandada para interrogatorio de parte, haciéndoles los apercibimientos legales; sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Panadería Casablanca S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 7 de junio de 2011.—El/La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

10506 Ejecución 40/2009.

NIG: 30016 44 4 2008 0200060

N.º autos: Ejecución 40/2009

Demandante: Asdrúbal Campos da Silva

Demandado/s: Fogasa, Metalovera España, Sc, Emte, S.A.

Doña Ana Lorca Hidalgo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 40/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Asdrúbal Campos da Silva contra la empresa Fogasa, Metalovera España, SC, Emte, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Por auto de 8 de octubre de 2009, se declaró a Metalovera España, S.C. en situación de insolvencia total por importe de 2.088,28 habiéndose continuado la ejecución con respecto a Emte, S.A. la cual ha consignado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado la cantidad total por la que se despachó ejecución, procede dejar sin efecto la declaración de insolvencia de la mercantil Metalovera España, S.L.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Metalovera España, S.C., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 8 de junio de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

10507 Ejecución 183/2010.

NIG: 30016 44 4 2009 0202019

N28150

N.º Autos: Ejecución 183/2010

Demanda 564/09

Demandante/s: Amrani Salaheddine.

Demandado/s: Decopinturas y Rehabilitaciones, S.L., Gallardo Archena E.S., S.L., Fogasa

Doña Ana Lorca Hidalgo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 183/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Amrani Salaheddine contra la empresa Decopinturas y Rehabilitaciones, S.L., Gallardo Archena E.S., S.L. Fogasa, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, que se adjunta:

Decreto

Secretario/a Judicial doña Ana Lorca Hidalgo.

En Cartagena, a 6 de junio de 2011

Antecedentes de hecho

Primero.- Amrani Salaheddine, ha presentado demanda de ejecución frente a Decopinturas y Rehabilitaciones, S.L., Gallardo Archena E.S., S.L. Fogasa.

Segundo.- Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 30/03/11 por un total de 2.396,08 euros en concepto de principal.

Tercero.- Tras el embargo efectuado a bienes de Gallardo Archena E.S. S.L. no se ha obtenido cantidad alguna. Y por este Juzgado en procedimiento de Ejecución núm. 213/10 en fecha 26/04/11 se dictó Decreto de Insolvencia de las empresas ejecutadas.

Cuarto.- Teniendo Fogasa cumplida cuenta de todo ello.

Fundamentos de derecho

Único.- Disponen los arts. 248 y 274 de la LPL que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/la Secretario/a Judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Acuerdo: Declarar al/a los ejecutado/s Decopinturas y Rehabilitaciones, S.L., Gallardo Archena E.S., S.L. en situación de insolvencia total - por importe

de 2.396,08 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Decopinturas y Rehabilitaciones, S.L., Gallardo Archena E.S., S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 6 de junio de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

10508 Ejecución de títulos judiciales 487/2010.

N.I.G: 30016 44 4 2009 0203260

N28150

N.° Autos: Ejecución de títulos judiciales 487/2010.

Demandante: Asensio Martínez López.

Demandado/s: Saura y Contreras S.A., Fogasa.

Doña Ana Lorca Hidalgo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.° 2 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 487/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Asensio Martínez López contra la empresa Saura y Contreras S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, que se adjunta:

Decreto:

Secretaria Judicial D.ª Ana Lorca Hidalgo.

En Cartagena, a 6 de junio de 2011.

Antecedentes de hecho

Primero.- Asensio Martínez López ha presentado demanda de ejecución de sentencia frente a Saura y Contreras S.A., Fogasa.

Segundo.- No consta que la empresa ejecutada haya satisfecho el importe de la cantidad de 52.386,97 euros.

Tercero.- Por este Juzgado de lo Social núm. Dos de Cartagena se ha dictado auto de insolvencia de fecha 19/04/11 respecto del mismo deudor Saura y Contreras S.A., en procedimiento de ejecución 1586/09.

Fundamentos de derecho

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los tratados internacionales. (Arts. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación, (arts. 68 y 84.4 de la LPL), se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias, (art. 237 de la LPL).

Tercero.- Dispone el art. 274.3 de la LPL que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar supervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 248 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Acuerdo declarar al/a los ejecutado/s Saura y Contreras S.A., en situación de insolvencia total por importe de 52.386,97 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Saura y Contreras S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 6 de junio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

10509 Despido 630/2011.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretario de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Enrique Torres Martínez contra Juan José Villar Fernández, en reclamación por despido, registrado con el n.º 630/2011 se ha acordado citar a Woodcar Carpinteros, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15/9/2011 a las 11:30, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres sito en C/ Carlos III, 17, bajo, esquina Wsell de Guimbarda 30201, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Woodcar Carpinteros, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 L.P.L..

En Cartagena, 23 de junio de 2011.—El/la Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

10510 Despido/ceses en general 123/2011.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 123/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Francisco Javier Rivas Hernández, Luis Sidonio Rodrigues Teixeira contra la empresa Iunika Murcia Innovation, S.L., Corporación Empresarial Iunika, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

Fallo

Que estimo la demanda interpuesta por D. Francisco Javier Rivas Hernández y de D. Luis Sidonio Rodrigues Teixeira contra las empresas "Iunika Murcia Innovation, S.L." y "Corporación Empresarial Iunika, S.L.", y declaro improcedente el despido efectuado por las entidades demandadas respecto de los citados trabajadores a las que, en consecuencia, condeno a que, a su opción, readmitan de inmediato en su puesto de trabajo a los trabajadores demandantes, en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, o abone, en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión, las cantidades siguientes:

- A D. Francisco Javier Rivas Hernández la cantidad de mil quinientos ochenta y ocho euros con ochenta y cuatro céntimos (1.588,84 euros)

- A D. Luis Sidonio Rodrigues Teixeira la cantidad de mil novecientos cincuenta y cinco euros con treinta y seis céntimos (1.955,36 euros).

Asimismo, condeno a la empresa demandada a que, en todo caso, abone a los demandantes los salarios de trámite dejados de percibir desde la fecha del despido (11 de enero de 2011) hasta la fecha de notificación de la presente Sentencia, ambos inclusive, a razón de la cantidad diaria de setenta y dos euros con veintidós céntimos (72,22 euros) en relación con D. Francisco Javier Rivas Hernández y de ochenta y ocho euros con ochenta y ocho céntimos (88,88 euros) en relación con D. Luis Sidonio Rodrigues Teixeira.

La opción entre readmisión o indemnización deberá ser efectuada por la empresa condenada, dentro de los cinco días siguientes a aquél en el que le sea notificada la presente Sentencia, sin esperar a la firmeza de la misma. Si la empresa no efectuase opción expresa, dentro del plazo señalado, se entenderá que opta por la readmisión.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de depósitos y

consignaciones de este Juzgado a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos (150,25 euros) en la citada cuenta.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Iunika Murcia Innovation, S.L., Corporación Empresarial Iunika, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 20 de junio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Uno de Murcia

10511 Juicio verbal 78/2010.

1140K

Número de Identificación único: 30030 42 1 2010 0000728

Procedimiento: Juicio verbal 78/2010.

Juzgado de Primera Instancia n.° 1 de Murcia.

Juicio verbal 78/2010.

Parte demandante Eloy Bayarri Ferrer.

Parte demandada Fátima Pinar Madrid.

En el juicio referenciado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia n.° 1.935.

Juez que la dicta: D. Antonio López-Alanís Sidrach de Cardona.

Lugar: Murcia

Fecha: 1 de diciembre de 2010.

Parte Demandante: Eloy Bayarri Ferrer.

Procurador: Ana Leonor Sempere Sánchez

Parte demandada Fátima Pinar Madrid.

Fallo

Que, estimando la demanda interpuesta por D. Eloy Ferrer Bayarri, representado por la procuradora Sra. Sempere Sánchez, contra D.ª Fátima Pinar Madrid, en rebeldía, condeno a la demandada a que pague a la actora dos mil cuatrocientos veintiocho euros (2.428 euros), intereses solicitados y costas del juicio.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Murcia. (artículo 455 LECn) Murcia.

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir,- con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LECn).

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y, 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a Fátima Pinar Madrid en ignorado paradero.

En Murcia a 13 de abril de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Uno de Murcia

10512 Ejecución de títulos judiciales 2.328/2009.

6360A0

N.I.G.: 30030 42 1 2006 0100879

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 2.328/2009.

Sobre otras materias.

De Dña. Josefa Fuentes Driéguez.

Procuradora Sra. María Luisa Botía Sánchez.

Contra don Mariano Marcos Franco Martínez.

Doña Ana Isabel González Peinado, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Por el presente:

Hago saber: Que en autos de ejecución de título judicial 2328/09, dimanantes de Juicio de Desahucio 959/2006, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Juez/Magistrado-Juez Sr. Antonio López-Alanís Sidrach de Cardona.

En Murcia, a 19 de octubre de 2010.

Antecedentes de hecho

Único.- Por la parte demandante se presenta escrito solicitando la subsanación de error padecido en el contenido de la sentencia dictada, en virtud de incorrecta transcripción tipográfica padecida en la redacción de la demanda, quedando los autos sobre la mesa del proveyente para el dictado de la presente resolución.

Fundamentos de derecho

Único.- Procede acceder a lo solicitado por cuanto aunque el demandado, por error en la redacción de la demanda, fue citado al juicio de desahucio haciéndose constar en la demanda la que fue su dirección anterior que constaba en el contrato, en la documentación junto a la demanda se identificaba la finca arrendada, donde por lo demás se intentó la citación, de modo que, no pudiendo el demandado desconocer cual es la vivienda alquilada, procede sin afectar al derecho a la defensa del demandado, subsanar el error que consta en la demanda, tanto inicial como ejecutiva, y en el edicto que ha de publicarse previamente al lanzamiento.

Acuerdo: Se rectifica el error padecido tanto en la sentencia de fecha 26 de febrero de 2009 como en el edicto correspondiente, y en su consecuencia se identifica la finca objeto de desahucio como la sita en Paseo Marinero Luis de Torres, Edf. Jardín, n.º 7, 4ª Escalera, 1.º J, La Flota, Murcia.

Modo de impugnación: recurso de apelación en el plazo de cinco días, desde la notificación de esta resolución, ante este tribunal.

Así lo acuerda y firma SSª. Doy fe.

Y para que sirva de notificación bastante al demandado en ignorado paradero D. Mariano Marcos Franco, expido el presente que firmo en Murcia a 26 de mayo de 2011.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Tres de Murcia

10513 Procedimiento 1.680/2009.

Número de identificación único: 30030 42 1 2009 0028020

Procedimiento V 04 1.680/2009.

De Servicio de Protección de Menores.

Contra doña Alba Bustos Vukojevic

Que en este Juzgado ha recaído auto de fecha 11 de enero de 2011 el cual pone fin al proceso de adopción 1.680/09 y para que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde en ignorado paradero doña María Dolores Bustos Vukojevic, se libra el presente quedando la mencionada resolución a disposición de dicha parte en la Secretaría de este Juzgado.

Murcia, 7 de junio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

10514 Autos 1.813/2009.

N.º autos: 1.813/2009.

Demandante: Valerii Derenji

Demandado: Monttritrans, S.L. y Fogasa

Acción: Cantidad

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz Secretario/a del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.813/09 seguido a instancia de Valerii Derenji contra Monttritrans, S.L. y Fogasa, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a 15-12-2010

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos jurídicos.....

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Valeri Derenji contra Monttitrans, S.L. declaro que la demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 3.514,80 euros, y subsidiariamente al Fogasa en sus límites, incrementada con el 10% de interés desde el día 5 de octubre de 2009.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante éste Juzgado, y obliga al ente gestor a presentar certificación acreditativa de que comienza el pago de la prestación y de que lo proseguirá durante la tramitación del recurso. En cuanto a la empresa condenada, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en la cuenta establecida por este Juzgado en el Banesto, sito en Avda. de la Libertad, s/n, Edif. Clara, de esta ciudad, núm. de cuenta 3092000065-181309, asimismo deberá constituir un depósito de 150'25 euros (25.000 ptas) en la mencionada Entidad Bancaria y núm. 3092000067-181309, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido por el art. 195 de la vigente L.P.L.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Monttritrans, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en ésta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el B.O.R y en el Tablón de Anuncios de éste Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de éste Juzgado.

En Murcia, 21 de junio de 2011.—El Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

10515 Proceso 577/2010.

20320

Demandante: Juan Carlos Sánchez Martínez

Demandado: Mutua Umivale, Encofrados Ruiz Marín S.L.L., INSS y TGSS

Acción: Prestaciones

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario/a del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 577/2010 seguido a instancia de Juan Carlos Sánchez Martínez contra Mutua Umivale, Encofrados Ruiz Marín S.L.L, INSS y TGS, sobre prestaciones, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a 17 de febrero de 2011.

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos Jurídicos.....

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por D. Juan Carlos Sánchez Martínez, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la TGSS y la Mutua Umivale, por subrogación de las obligaciones de la empresa Encofrados Ruiz Marín S.L.L., debo declarar al actor en situación de incapacidad permanente parcial y condeno a la Mutua a constituir en la TGSS capital coste para el abono de prestación en pago único correspondiente a 24 mensualidades de la base reguladora de 1.210,92 euros, con responsabilidad subsidiaria de INSS y TGSS para el caso de insolvencia de la Mutua.

Se absuelve a las demandadas del resto de la demanda.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado, y obliga al ente gestor a presentar certificación acreditativa de que comienza el pago de la prestación y de que lo proseguirá durante la tramitación del recurso y que deberá designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal, a efectos de notificaciones, para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Encofrados Ruiz Marín S.L.L., que últimamente tuvo su domicilio en ésta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el BORM y en el Tablón de Anuncios de éste Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de éste Juzgado.

En Murcia a 22 de junio de 2011.—El Secretario/a Judicial, Pilar Isabel Redondo Díaz.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

10516 Demanda 2.103/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0013747

N.º autos: Demanda 2.103/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: José Manuel Tambaco Chico

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Construcciones Aby 2025, S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 2.103/2009, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Manuel Tambaco Chico contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Construcciones Aby 2025, S.L., en el que con fecha 3/6/11 y con n.º 254/11 se ha dictado Sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por D. José Manuel Tambaco Chico, contra Construcciones Aby 2025, S.L., y Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa Construcciones Aby 2025, S.L., a que por los conceptos antes expresados abone al demandante la cantidad de 1.160,00 Euros más el 10% por mora en el pago. Todo ellos sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber que contra la presente resolución no cabe recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Aby 2025, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de junio de 2011.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

10517 Demanda 2.098/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0013698

01000

N.º Autos: Demanda 2.098/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Doña Teresa Lucas Rosa

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Bistro Romano, S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 2.098/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Teresa Lucas Rosa contra la empresa Bistro Romano, S.L., sobre ordinario, en el que con fecha 3/6/11 y con n.º 2098/09 se ha dictado Sentencia cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Teresa Lucas Rosa, contra Bistro Romano, S.L., Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa Bistro Romano, S.L., a que por los conceptos antes expresados abone a la demandante la cantidad de 1.859,52 Euros más el 10% por mora en el pago. Todo ellos sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la Empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el Fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la O.P. del Banesto, c.c. número 3093.0000.65.2098.09 en esta Capital, sita en Avda. Libertad, s/n, Edf. Clara, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de ciento cincuenta euros (veinticinco mil pesetas), en la misma Entidad Bancaria, c.c. número 3093.0000.67.2098.09.

Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberá hacer constar, en los escritos de interposición del Recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación para dar cumplimiento al art. 196 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Bistro Romano, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a, 21 de junio de 2011.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

10518 Demanda 2.091/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0013647

N.º autos: Demanda 2.091/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: D. David Camacho García

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Murcia Motor, S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 2.091/2009, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don David Camacho García contra la empresa Murcia Motor, S.L., Fogasa sobre ordinario, en el que con fecha 3/6/11 y con n.º 256/11 se ha dictado Sentencia cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don David Camacho García, contra Murcia Motor, S.L., Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa Murcia Motor, S.L., a que por los conceptos antes expresados abone al demandante la cantidad de 1.665,51. Todo ellos sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber que contra la presente resolución No cabe Recurso de Suplicación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Murcia Motor, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de junio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

10519 Demanda 2.143/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0014046

N.º autos: Demanda 2.143/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: José Pardo Peñalver

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Proyectos Poesan, S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 2.143/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Pardo Peñalver contra la empresa Proyectos Poesan, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don José Pardo Peñalver, contra Proyectos Poesan, S.L., Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa Proyectos Poesan, S.L., a que por los conceptos antes expresados abone al demandante la cantidad de 5.972,88 euros más el 10% por mora en el pago. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad del Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la Empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el Fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la O.P. del Banesto, c.c. número 3093.0000.65.2143.09 en esta Capital, sita en Avda. Libertad, s/n, Edf. Clara, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de ciento cincuenta euros (veinticinco mil pesetas), en la misma Entidad Bancaria, c.c. número 3093.0000.67.2143.09.

Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberá hacer constar, en los escritos de interposición del Recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación para dar cumplimiento al art. 196 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Proyectos Poesan, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 23 de junio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

10520 Ejecución de títulos judiciales 156/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0003810

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 156/2011

Demandante: Regina Pusinova

Abogada: María Jesús Mayol García

Demandado: Golosinas Los Navarros, S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 156/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Regina Pusinova contra la empresa Golosinas Los Navarros, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr. don Mariano Gascón Valero

En Murcia, a veinte de junio de 2011.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- La Sentencia declaró la improcedencia del despido de Regina Pusinova, efectuado por la empresa Golosinas Los Navarros, S.L., con la obligación de la demandada a que opte mediante escrito o por comparecencia en la Secretaría de este Juzgado, dentro del plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, por la readmisión del trabajador o por el abono de una indemnización de 4.468,01 €, además de, y en ambos casos, los salarios dejados de percibir por el actor desde la fecha del despido hasta la notificación de esta sentencia en cuantía de 28,36 € al día.

SEGUNDO.- Regina Pusinova ha presentado demanda de ejecución alegando su no readmisión y pidiendo la extinción de la relación laboral con el abono de la indemnización legal correspondiente y los salarios devengados desde el despido hasta la extinción de aquella conforme a la circunstancias de la relación laboral reflejadas en el título de ejecución.

TERCERO.- Se ha celebrado el incidente de no readmisión con el resultado que obra en las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Único.- Como resulta acreditado tras la celebración de la comparecencia, debe tenerse como cierto que la empresa no ha procedido a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que dispone el título ejecutado, lo que conlleva conforme establece el art. 279 de la L.P.L., la declaración de extinción de la relación laboral que unía a las partes con efectos desde la presente resolución judicial y la condena de la empresa al abono de la indemnización de 45 días por año de servicio con el límite máximo de 42 mensualidades, aplicable hasta

15 días por año de servicio y máximo de 12 mensualidades si concurriesen circunstancias de gravedad y perjuicio del trabajador, así como al pago de los salarios devengados desde el despido hasta la fecha de la presente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Se declara extinguida la relación laboral que unía a doña Regina Pusinova con la empresa Golosinas Los Navarros, S.L., condenando a ésta a que abone a aquel/lla la/s cantidad/des siguientes:

Nombre trabajador: Regina Pusinova

Indemnización: 4.468,10 euros.

Salarios de tramitación: 11.120,38 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la LPL).

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Golosinas Los Navarros, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 23 de junio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

10521 Demanda 333/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0002426

Nº autos: Demanda 333/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante/S: Antonio Abad Fernández

Demandado: La Cómoda Muebles, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 333/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Antonio Abad Fernández contra la empresa La Cómoda Muebles, S.L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia con fecha 8-6-11:

Que estimando la demanda formulada por Antonio Abad Fernández frente a La Cómoda Muebles, S.L. declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada, a abonar al actor la cantidad de 7.674,13€, más los intereses legales del 10% a que se refiere el Art. 29.3 del ET, respecto a los conceptos salariales.

Esta sentencia no es firme, contra ella cabe recurso de suplicación para ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el cual deberá anunciarse en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, por escrito o comparecencia ante éste Juzgado de lo Social. Asimismo se advierte:

1.º) Todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social intente interponer Recurso de Suplicación consignará como depósito la cantidad de 150 euros. El depósito se constituirá en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el Recurso.

2.º) El recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita deberá acreditar al anunciar el Recurso haber consignado en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

3.º) El Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos Autónomos dependientes de todos ellos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de Justicia Gratuita, quedarán exentos de constituir el depósito referido y la consignación expresada.

El depósito y/o la consignación se harán en ingreso por separado en cualquier oficina de Banesto, S.A

Cuenta número 312800006533310, de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Social núm. 6 de Murcia.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a La Cómoda Muebles, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 23 de Junio de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

10522 Demanda 334/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0002431

01000

N.º Autos: Demanda 334/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante/s: Fernando José Val Muñoz

Demandado/s: La Cómoda Muebles S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 334/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Fernando José Val Muñoz contra la empresa La Cómoda Muebles S.L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 8-6-11 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por Fernando José Val Muñoz frente a La Cómoda Muebles S.L. declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada, a abonar al actor la cantidad de 7.174,61 €, más los intereses legales del 10% a que se refiere el Art. 29.3 del ET, respecto a los conceptos salariales.

Esta sentencia no es firme, contra ella cabe recurso de suplicación para ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el cual deberá anunciarse en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, por escrito o comparecencia ante éste Juzgado de lo Social. Asimismo se advierte:

1.º) Todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social intente interponer recurso de suplicación consignará como depósito la cantidad de 150 euros. El depósito se constituirá en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el recurso.

2.º) El recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita deberá acreditar al anunciar el recurso haber consignado en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

3.º) El Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos Autónomos dependientes de todos ellos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de Justicia Gratuita, quedarán exentos de constituir el depósito referido y la consignación expresada.

El depósito y/o la consignación se harán en ingreso por separado en cualquier oficina de Banesto, S.A

Cuenta número 312800006533410, de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Social núm. 6 de Murcia.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a La Cómoda Muebles S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región.

En Murcia a 23 de junio de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

10523 Demanda 323/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0002355

N.º autos: Demanda 323/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: José Antonio García Sáez

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Construcciones Asensio, Abad y García, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 323/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Antonio García Sáez contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Construcciones Asensio, Abad y García, S.L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 7-6-11 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por José Antonio García Sáez frente Construcciones Asensio Abad y García, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada, a abonar al actor la cantidad de 1.754,80€, más los intereses legales del 10% a que se refiere el Art. 29.3 del ET.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en su caso con los límites legalmente establecidos.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso de suplicación conforme a lo previsto en los arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Asensio, Abad y García, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 23 de junio de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

10524 Demanda 314/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0002289

N.º autos: Demanda 314/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: María Elena De Gea Ruiz

Demandado: Travelgo Viajes, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 314/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Elena de Gea Ruiz contra la empresa Travelgo Viajes, S.L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 7-6-11 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por María Elena de Gea Ruiz frente Travelgo Viajes, S.L y el Fondo de Garantía Salarial declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada, a abonar a la actor la cantidad de 1.818,32€, más los intereses legales del 10% a que se refiere el Art. 29.3 del ET.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al FOGASA en su caso con los límites legalmente establecidos.

Esta sentencia no es firme, contra ella cabe recurso de suplicación para ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el cual deberá anunciarse en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, por escrito o comparecencia ante éste Juzgado de lo Social. Asimismo se advierte:

1.º) Todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social intente interponer Recurso de Suplicación consignará como depósito la cantidad de 150 euros. El depósito se constituirá en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el Recurso.

2.º) El recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita deberá acreditar al anunciar el Recurso haber consignado en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

3.º) El Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos Autónomos dependientes de todos ellos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de Justicia Gratuita, quedarán exentos de constituir el depósito referido y la consignación expresada.

El depósito y/o la consignación se harán en ingreso por separado en cualquier oficina de Banesto, S.A.

Cuenta número 312800006531410, de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Social núm. 6 de Murcia.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Travelgo Viajes, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 23 de junio de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

10525 Demanda 331/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0002411

N.º autos: Demanda 331/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: Francisca María Sánchez García

Demandados: Agrícola Pastrana, S.L., Fogasa

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 331/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Francisca María Sánchez García contra la empresa Agrícola Pastrana, S.L., Fogasa sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 7-6-11 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por Francisca María Sánchez García frente a Agrícola Pastrana, S.L. (que no comparece) y el Fondo de Garantía Salarial declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada, a abonar a la actora la cantidad de 3.000€, más los intereses legales del 10% a que se refiere el Art. 29.3 del ET, respecto a los conceptos salariales.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en su caso con los límites legalmente establecidos.

Esta sentencia no es firme, contra ella cabe recurso de suplicación para ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el cual deberá anunciarse en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, por escrito o comparecencia ante éste Juzgado de lo Social. Asimismo se advierte:

1.º) Todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social intente interponer Recurso de Suplicación consignará como depósito la cantidad de 150 euros. El depósito se constituirá en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el Recurso.

2.º) El recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita deberá acreditar al anunciar el Recurso haber consignado en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

3.º) El Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos Autónomos dependientes de todos ellos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de Justicia Gratuita, quedarán exentos de constituir el depósito referido y la consignación expresada.

El depósito y/o la consignación se harán en ingreso por separado en cualquier oficina de Banesto, S.A

Cuenta número 312800006533110, de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Agrícola Pastrana, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 23 de junio de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

10526 Demanda 321/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0002343

N.º autos: Demanda 321/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: Nadia Aboulouafae

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Agrícola Pastrana, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 321/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Nadia Aboulouafae contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Agrícola Pastrana, S.L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 7-6-11 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por Nadia Aboulouafae frente a Agrícola Pastrana, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada, a abonar a la actora la cantidad de 4.500€, más los intereses legales del 10% a que se refiere el Art. 29.3 del ET, respecto a los conceptos salariales.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en su caso con los límites legalmente establecidos.

Esta sentencia no es firme, contra ella cabe recurso de suplicación para ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el cual deberá anunciarse en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, por escrito o comparecencia ante éste Juzgado de lo Social. Asimismo se advierte:

1.º) Todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social intente interponer Recurso de Suplicación consignará como depósito la cantidad de 150 euros. El depósito se constituirá en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el Recurso.

2.º) El recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita deberá acreditar al anunciar el Recurso haber consignado en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

3.º) El Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos Autónomos dependientes de todos ellos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de Justicia Gratuita, quedarán exentos de constituir el depósito referido y la consignación expresada.

El depósito y/o la consignación se harán en ingreso por separado en cualquier oficina de Banesto, S.A.

Cuenta número 312800006532110, de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Agrícola Pastrana, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 23 de junio de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

10527 Demanda 304/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0002208

N.º autos: Demanda 304/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: Neri Martínez Cuadros

Demandado: Perfumerías Samar, S.L.U.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 304/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Neri Martínez Cuadros contra la empresa Perfumerías Samar, S.L.U., sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 3-6-11 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por Neri Martínez Cuadrados frente a Perfumerías Samar, S.L.U. y el Fondo de Garantía Salarial, declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada, a abonar al actor la cantidad de 725,62 €, más los intereses legales del 10% a que se refiere el art. 29.3 del ET.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al FOGASA en su caso con los límites legalmente establecidos.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso de suplicación conforme a lo previsto en los arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Perfumerías Samar, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 23 de junio de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

10528 Demanda 1.679/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0012165

N.º autos: Demanda 1.679/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Miguel Ángel Ramos Gómez

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Sinergias Marketing y Comunicación, S.L.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.679/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Miguel Ángel Ramos Gómez contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Sinergias Marketing y Comunicación, S.L.L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 3-6-11 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por Miguel Ángel Ramos Gómez frente a Sinergias Marketing y Comunicación, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada, a abonar al actor la cantidad de 6.797.36€, más los intereses legales del 10% a que se refiere el Art. 29.3 del ET.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en su caso con los límites legalmente establecidos.

Esta sentencia no es firme, contra ella cabe recurso de suplicación para ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el cual deberá anunciarse en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, por escrito o comparecencia ante éste Juzgado de lo Social. Asimismo se advierte:

1.º) Todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social intente interponer Recurso de Suplicación consignará como depósito la cantidad de 150 euros. El depósito se constituirá en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el Recurso.

2.º) El recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita deberá acreditar al anunciar el Recurso haber consignado en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

3.º) El Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos Autónomos dependientes de todos ellos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de Justicia Gratuita, quedarán exentos de constituir el depósito referido y la consignación expresada.

El depósito y/o la consignación se harán en ingreso por separado en cualquier oficina de Banesto, S.A.

Cuenta número 3128000065167909, de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Sinergias Marketing y Comunicación, S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 23 de junio de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

10529 Demanda 324/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0002366

N.º autos: Demanda 324/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: Marco Antonio Espinoza Neira

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Córdoba-Contreras, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 324/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Marco Antonio Espinoza Neira contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Córdoba-contreras, S.L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 8-6-11 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por Marco Antonio Espinoza Neira frente a Córdoba Contreras, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada, a abonar al actor la cantidad de 7.134,69 €, más los intereses legales que para las percepciones salariales será del 10% a que se refiere el Art. 29.3 del ET.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al FOGASA en su caso con los límites legalmente establecidos.

Esta sentencia no es firme, contra ella cabe recurso de suplicación para ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el cual deberá anunciarse en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, por escrito o comparecencia ante éste Juzgado de lo Social. Asimismo se advierte:

1.º) Todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social intente interponer Recurso de Suplicación consignará como depósito la cantidad de 150 euros. El depósito se constituirá en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el Recurso.

2.º) El recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita deberá acreditar al anunciar el Recurso haber consignado en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

3.º) El Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos Autónomos dependientes de todos ellos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de Justicia Gratuita, quedarán exentos de constituir el depósito referido y la consignación expresada.

El depósito y/o la consignación se harán en ingreso por separado en cualquier oficina de Banesto, S.A

Cuenta número 312800006532410, de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Córdoba-contreras, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 23 de junio de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

10530 Ejecución 85/2010.

NIG: 30030 44 4 2008 0009567

N.º autos: Ejecución 85/2010 -d

Demandante: Úrsula Morales Carpena y otros

Demandado: Francisco Molina Muñoz

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 85/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Francisco Puche Carpena, Juan José Nicolás Gómez, Úrsula Morales Carpena contra la empresa Francisco Molina Muñoz sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Murcia, a veintidós de julio de dos mil diez.

Hechos

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, una como demandante Francisco Puche Carpena, Juan José Nicolás Gómez y Úrsula Morales Carpena y otra Francisco Molina Muñoz como demandada, consta sentencia, de fecha 17-6-09 cuyo contenido se da por reproducido.

SEGUNDO.- El citado título ha ganado firmeza sin que conste que el/los demandado/s haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 9.569,87 euros de principal más 1.722,58 euros para intereses y costas, solicita la parte ejecutante en escrito de fecha 28-10-09.

Razonamientos jurídicos

PRIMERO.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (Art. 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

SEGUNDO.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (Arts. 68 y 84.4 L.P.L.) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (Art. 237 de la L.P.L.).

TERCERO.- Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (Arts. 235-1.º y 252 de la L.P.L. y 580 y 592 de la L.E.C.).

CUARTO.- Debe advertirse y requerirse al ejecutado:

a) a que cumpla las resoluciones judiciales firmes y preste la colaboración requerida en la ejecución de lo resuelto (Art. 118 de la C.E.);

b) a que cumpla estrictamente con su obligación de pago al ejecutante tras la notificación de este auto, y mientras ello no realice se irá incrementando el importe de su deuda con los intereses legales, las costas que se devenguen, a cuyo cargo se podrá imponer, incluso las derivadas de los honorarios o derechos de los abogados, incluidos los de las Administraciones Públicas, Procuradores o Graduados Sociales colegiados que defiendan o representen a la parte contraria (Art. 367-3.º de la L.P.L.),

c) a que se abstenga de realizar actos de disposición en perjuicio de sus acreedores (Art. 257-1-1.º del C.P.) indicándosele que está tipificado como delito de insolvencia punible el intento de eludir los derechos económicos de los trabajadores, y con independencia de que el acreedor sea un particular o cualquier persona pública o privada (Art. 257-2.º del C.P.).

QUINTO.- Asimismo debe advertirse y requerirse al ejecutado o a sus administradores o representantes, de tratarse a las personas jurídicas o grupos sin personalidad:

a) a que, en el plazo máximo de tres días hábiles a contar desde la notificación de este auto, efectúe manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Asimismo deberá indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes, y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Deberá, igualmente y bajo su responsabilidad, manifestar si los bienes pudieran tener naturaleza ganancial o constituir vivienda conyugal habitual, y si los bienes estuvieren gravados con cargas reales deberá manifestar el importe de crédito avanzado y en su caso, la parte pendiente de pago en esta fecha (Art. 247 de la L.P.L.);

b) a que aporte la titulación de los bienes que se le embarguen (Art. 663 de la L.E.C.).

SEXTO.- Debe advertirse al ejecutado que si deja transcurrir injustificadamente los plazos aludidos en los anteriores razonamientos sin efectuar lo ordenado y mientras no cumpla o no acredite la imposibilidad de su cumplimiento específico, con el fin de obtener y asegurar el cumplimiento de la obligación que se ejecuta, se podrá, tras audiencia de las partes, imponerle el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase en el cumplimiento de dar o entregar las sumas de dinero objeto de apremio o en el cumplimiento de las obligaciones legales que se le impongan en la presente resolución judicial. Cantidades que son independientes de la responsabilidad exigible por demora en el cumplimiento (Art. 239 de la L.P.L.).

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, SE ACUERDA:

A.- Despachar la ejecución solicitada por Francisco Puche Carpena, Juan Jose Nicolas Gomez y Úrsula Morales Carpena contra Francisco Molina Muñoz por un importe de 9.569,87 euros de principal más 1.722,58 euros y para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

B.- Trabar embargo sobre los bienes de demandado/s que a continuación se detallan.

- Cuentas números 2043-0013-98-9000538391, 2043-0013-96-3405457398 y 2043-0013-91-9000527097 de Cajamurcia.

- Cuentas números 2100-5680-54-0200024724 y 2100-5680-55-0100139083 de La Caixa.

- Cuenta número 2090-0193-57-0000168349 de la C.A.M.

- Cuenta número 0049-5365-79-2695747831 de Banco Santander, S.A.

Librándose los oportunos oficios para su efectividad.

Líbrese oficio al Decanato Autonómico del Colegio de Registradores de la Propiedad a fin de que se informe sobre la titularidad de bienes de la ejecutada.

Líbrese edicto al BORM a fin de notificar el presente auto a la ejecutada dada su situación de paradero desconocido.

Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (Art. 551 L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal.) Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este Auto, lo mando y firmo el Ilmo. Sr./Sra. Magistrado don Ramón Álvarez Laita. Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.-El/la Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Francisco Molina Muñoz, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia, 13 de junio de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Alicante

10531 Autos 1.029/2010.

N.I.G.: 03014-44-4-2010-0007334

Demandante/s: Pilar Toledo Ordóñez

Demandado/s: Ibermutuamur, Matepss, San Martin y Martínez S.L., Aldesa S.A., Geslim de Levante S.L., FOGASA, Sociedad de Prevención Ibermutuamur, S.L.U., Limpiezas Ibersur, S.L. y Servicios Integrales de Limpieza NET, S.L.

Don José Agustín Rifé Fernández Ramos, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de los de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos Modificación Sustancial Condiciones Laborales - 1.029/2010 a instancias de Pilar Toledo Ordóñez contra Ibermutuamur, MATEPSS, San Martin y Martínez S.L., Aldesa S.A., Geslim de Levante S.L., FOGASA, Sociedad de Prevención Ibermutuamur, S.L.U., Limpiezas Ibersur, S.L. y Servicios Integrales de Limpieza NET, S.L. en el que, por medio del presente se cita a Limpiezas Ibersur, S.L., quien se halla en ignorado paradero y cuyo último domicilio conocido es C/ Morunos, n.º 5 - Puente Tocinos - Murcia para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Calle Pardo Gimeno, 43 2.º al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 29 de septiembre de 2011 a las 11:10 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En Alicante, a 8 de junio de 2011.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Alicante

10532 Autos 52/2011.

Juzgado de lo Social número Cinco de los de Alicante, Autos 52/2011.

Se hace saber: Que en este Juzgado y con el número de referencia arriba indicado se sigue expediente por Seguridad social, a instancia de Maris Xavier Frances Gregorio contra Almenara Buildings S.L., Instituto Nacional de la Seguridad social, Tesorería General de la Seguridad social y Ibermutuamur, en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar comparecencia, el día 5 de marzo de 2012 a las 10:10., e ignorándose el actual paradero de la parte demandada, por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciese, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento según el art. 59 de la L.P.L.

Y para que sirva de notificación a las partes expido el presente en Alicante a 19 de mayo de 2011.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Almería

10533 Ejecución de títulos judiciales 62/2011.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 62/2011.

Negociado: R

Sobre: **Despidos

N.I.G.: 0401344S20090005964

De: Don Juan Jesús Cotes Egea

Contra: Servicios y Aplicaciones Agrícolas Chanques, S.L.

Doña Luisa Escobar Ramírez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Almería.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 62/2011 a instancia de la parte actora don Juan Jesús Cotes Egea contra Servicios y Aplicaciones Agrícolas Chanques, S.L. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 23/05/11 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

S.S.ª Ilma. Dijo: Procédase a la ejecución del auto por la suma de 55.109,59 euros en concepto de principal, más la de 11.021,91 euros calculadas para intereses y gastos y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Obténgase a través del terminal informático instalado en este Juzgado de la Agencia Tributaria y Dirección General de Tráfico, informe sobre los bienes que pudiesen resultar inscritos a nombre del ejecutado.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr. don Jesús Andrés Nevado Nevado, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Almería. Doy fe.

El/la Magistrado/Juez.-El/la Secretario/a.

Y para que sirva de notificación al demandado Servicios y Aplicaciones Agrícolas Chanques, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, 2 de junio de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Almería

10534 Despido 62/2011.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 62/2011

Negociado: R

Sobre: **Despidos

N.I.G.:0401344S20090005964

De don Juan Jesús Cotes Egea

Contra: Servicios y Aplicaciones Agrícolas Chanques, S.L.

Doña Luisa Escobar Ramírez, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Almería.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 62/2011 a instancia de la parte actora don Juan Jesús Cotes Egea contra Servicios Y Aplicaciones Agrícolas Chanques, S.L. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 13/04/11 del tenor literal siguiente:

Auto

En Almería, a trece de abril de dos mil once.

Dada cuenta y;

Hechos

Primero.- En los autos despido, seguidos a instancia de don Juan Jesús Cotes Egea contra don Servicios y Aplicaciones Agrícolas Chanques, S.L., se dictó sentencia el 25/01/10, por la que se calificaba improcedente el despido del que había sido objeto dicho trabajador, y se condenaba a la demandada a que, a su opción, extinguiesen el contrato con abono de la indemnización correspondiente, o que le readmitiese, con abono de los salarios de tramitación, en ambos casos.

Segundo.- Notificada la sentencia a la condenada, no se ejercitó expresamente la opción concedida, y no se ha readmitido al trabajador.

Tercero.- La sociedad condenada se encuentra en situación de ignorado paradero.

Cuarto.- El 05/03/10 fue solicitada la ejecución de la sentencia, por la no readmisión, por lo que se incoó la ejecución n.º 62/2011.

Razonamientos jurídicos

Primero.- El artículo 284 de la Ley de Procedimiento Laboral establece que cuando se acreditase la imposibilidad de readmitir al trabajador por cese o cierre de la empresa obligada, el Juez dictará auto en el que declarará extinguida la relación laboral en la fecha de dicha resolución y acordará que se abonen al trabajador las indemnizaciones y los salarios dejados de percibir señalados en el apartado 2 del artículo 279 de dicho texto legal.

Segundo.- Por todo ello, de acuerdo con los citados artículos, y por considerarse innecesaria la celebración de una comparecencia, por las circunstancias en las que se halla la empresa condenada, debe procederse a extinguir la relación laboral, en los términos que a continuación se dirán.

Parte dispositiva

Se extingue la relación laboral existente entre don Juan Jesús Cotes Egea y Servicios y Aplicaciones Agrícolas Chanques, S.L.

Se condena a dicha empresa a que abone al ejecutante 9.246,58 euros, en concepto de indemnización por la expresada extinción; y 45.863,01 euros, en concepto de salarios de tramitación.

Notifíquese a las partes este auto con indicación de los recursos que cabe interponer en su contra.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Jesús Andrés Nevado Nevado, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Almería. Doy fe.

El/la Magistrado/Juez.—El/la Secretario/a.

Y para que sirva de notificación al demandado Servicios y Aplicaciones Agrícolas Chanques, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, 2 de junio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Pamplona

10535 Demanda 563/2011.

Procedimiento: Demanda

N.º procedimiento: 563/2011

NIG: 3120144420110001609

Materia: Despido

Demandante: Antonio Merida Aldehuela

Demandado: Obetrans Tudela, S.L.

Demandado: Excatrans Telu, SL

Demandado: Fogasa

Doña Aránzazu Ballesteros Pérez de Albéniz, Secretaria del Juzgado de lo Social número Dos de Pamplona/Iruña.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Antonio Mérida Aldehuela contra Obetrans Tudela, S.L., Excatrans Telu, S.L. y Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º 563/2011 se ha acordado citar a la parte demandada que se halla en ignorado paradero, para la celebración de los actos de conciliación, y, en su caso, juicio, que tendrán lugar, en única y sucesiva convocatoria el próximo el día 19 de julio de 2011 a las 09:45 horas, en Sala de vistas n.º 14 (Planta 1), c/ San Roque, 4 - 1.ª planta, de Pamplona/Iruña.

Advirtiéndole que deberá comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Al objeto de practicar prueba de Interrogatorio de parte, deberá comparecer personalmente el demandado y, si se trata de Personas Jurídicas Privadas, la persona que ostente su representación legal, que lo acreditará con exhibición de escritura o poder notarial, con la advertencia de que en caso de incomparecencia injustificada o que rehusara declarar o persistiera en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiera intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte.

Y para que sirva de citación a Obetrans Tudela, S.L. y Excatrans Telu, S.L., se expide la presente cédula. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o ponga fin al procedimiento.

En Pamplona/Iruña, 8 de junio de 2011.—La Secretaria Judicial, Aránzazu Ballesteros Pérez de Albéniz.

IV. Administración Local

Beniel

10536 Organización político-administrativa Corporación 2011-2015.

En virtud de lo previsto en el art. 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno del Ayuntamiento de Beniel, en sesión extraordinaria celebrada el día 21.06.11, entre otros, ha tratado los siguientes asuntos referidos a la organización política de la nueva corporación surgida tras las elecciones locales celebradas el 22.05.11, para lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 a 53 de dicha norma, se procede a dar publicidad a las delegaciones y nombramientos efectuados por los órganos que respectivamente se indican:

A) DELEGACIONES DEL AYUNTAMIENTO PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SEGÚN ACUERDO DE 21.06.11.

"PRIMERO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones que serán efectivas desde el día siguiente al de la adopción del presente acuerdo, sin perjuicio de su publicación en el BORM:

- El ejercicio de la totalidad de las atribuciones conferidas por la legislación vigente al Pleno de la Corporación, salvo las excepciones previstas en el artículo 22.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril y el art. 23.2 del R.D.L. 781/1.986, de 18 de abril.

SEGUNDO.- La delegación comprende todas las facultades del órgano delegante sobre las citadas materias, incluida la de resolución de los recursos de reposición que en su caso se puedan interponer a tenor de lo previsto en el artículo 115 c) del ROF".

B) DELEGACIONES Y NOMBRAMIENTO EFECTUADOS POR LA ALCALDÍA, SEGÚN RESOLUCIONES DE 15.06.11.

- Decreto n.º 87/11, nombrando miembros de la Junta de Gobierno Local a:

D.ª María del Carmen Morales Ferrando.

D. Francisco Manuel Coll Rosa.

D.ª María Pilar Ruiz Sánchez.

D. Patricio Martínez García.

D. Gabriel Ángel Fortuna Galindo.

- Decreto n.º 88/11, nombrando Tenientes de Alcalde a:

1.- D.ª María del Carmen Morales Ferrando.

2.- D. Francisco Manuel Coll Rosa

- Decreto n.º 89/11, delegando áreas en los Concejales que se citan:

Concejales Materias

D.ª M.ª Carmen Morales Ferrando: Servicios Sociales, Inmigración, Sanidad, Empleo y Formación (Emplea Beniel).

D. Francisco M. Coll Rosa: Cultura, Festejos, Comercio, Industria y Turismo.

D.ª M.ª Pilar Ruiz Sánchez:Hacienda, Modernización, Policía Local (Seguridad Ciudadana) y Protección Civil.

D. José A. Franco Campillo: Obras y Servicios.

D.ª Natalia Rabasco Valero: Mujer, Igualdad, Participación Ciudadana y Asociacionismo.

D. Patricio Martínez García: Educación, Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

D.ª Carmen M.ª Esquiva Muñoz: Juventud, Nuevas Iniciativas, Personal y Régimen Interior.

D. Gabriel A. Fortuna Galindo: Deportes, Movilidad, Medio Rural (Huerta y Pedanías) y Agua.

Las delegaciones efectuadas abarcan las facultades de dirección, organización interior y gestión de las correspondientes materias, con exclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

- Decreto n.º 90/11, delegando materias en la Junta de Gobierno Local:

"PRIMERO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de la totalidad de las atribuciones conferidas por la legislación vigente a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, salvo las excepciones que expresamente previstas en el artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, no sean delegables en dicho órgano colegiado.

SEGUNDO.- La delegación comprende todas las facultades del órgano delegante sobre las citadas materias, incluida la de resolución de los recursos de reposición que en su caso se puedan interponer a tenor de lo previsto en el artículo 115 c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales."

- Decreto n.º 91/11, nombrando representantes del Alcalde en pedanías a:

D.ª Amparo Carrillo Andreu, Alcaldesa-Pedánea de El Raiguero-La Villa.

D. Jose Javier Camara Andrada, Alcalde-Pedáneo de El Mojón.

Dª Josefa Egea Rodriguez, Alcaldesa-Pedánea de La Basca.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Beniel a 22 de junio de 2011.

El Alcalde-Presidente, Roberto García Navarro.

IV. Administración Local

Bullas

10537 Notificación a interesados.

Habiendo sido declarada por resolución de la Alcaldía n.º 750 de fecha 16-05-2011, la baja por caducidad de los Extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, que no han renovado la inscripción padronal en el plazo de dos años, habiéndose notificado dicha resolución a las personas afectadas, de conformidad y en los términos previstos en los arts. 58 y 59 de la Ley Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación de la relación de personas que no han sido localizadas y para las que han sido infructuosas las actuaciones de notificación, para las que procede la baja por caducidad en el Padrón de Habitantes, siendo la fecha de baja la de la notificación, o publicación, en su caso.

Señalando que contra la resolución antes mencionada, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación.

Resolución n.º 750/2011

APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA NAC.	DOCUMENTO	F. CADUCIDAD
CHIMBO CALLE, Juan Carlos	03-06-2008	----------	03-06-2010
ROMERO GUTIERREZ, Miguel Angel	15-07-1983	X6516823A	11-06-2010
CUSME MARCILLO, Nathaly Janeth	05-05-1998	X9431676C	25-06-2010
MORA OCHOA, Marjorie Maricela	29-03-1977	X4181894B	03-07-2010
RAMIREZ PRUDENCIO, David Mauricio	16-11-1986	6453992	15-07-2010
ARISPE PELAEZ, Ninette Tatiana	09-05-1983	5928991	29-07-2010
BAUTISTA TERRAZAS, Milton	14-02-1986	4535415	12-08-2010
URRUTIA SOSA, Pablo	15-07-1978	4670271	21-08-2010
SOLIZ DORADO, Bermang	02-06-1976	4690572	10-09-2010
ARTEAGA FRIAS, Marco Antonio	15-02-2000	X8199023Y	22-09-2010
CUELLAR VERTIZ, Marcial	30-08-1953	2929181	25-09-2010
LOOR MONCAYO, César Abraham	26-12-1958	X6522668Y	26-09-2010
LOPES THEMOTEO, Igor Vinicius	20-08-1984	CO788848	03-10-2010
MALDONADO, Roberto Antonio	30-11-1979	X6864467W	03-10-2010
YAMANI, Radduane	08-03-1980	X3201219X	21-10-2010
SAKALOVA, Maryna	14-04-1990	Y0299275J	14-11-2010
SANCHEZ DE MAMANI, Sabina	28-07-1962	1088852	15-12-2010
SOLIZ DORADO, Elmar	11-11-1967	4548755	15-12-2010
BERRICH, Aya	05-02-2008	X9800509W	22-12-2010
POLYEVOY, Vitaliy	01-10-1976	Y1164919Y	02-01-2011
MARQUEZ FLORES, Hilarion	21-10-1956	1961672	09-01-2011
ENTRAMBASAGUAS VALDEZ, Luís Omar	12-10-1972	4623555	09-01-2011
RODRIGUEZ VARGAS, Marisol	14-04-2005	Y0880439J	23-01-2011
GONZALEZ LINARES, Víctor Jerónimo	15-02-1992	X5603688Z	11-02-2011
ARMAS JULIO, Gladys Marlene	05-01-1964	X6883719A	12-02-2011
ZAMBRANO IBARRA, Publio Fernando	08-10-1967	X6357285Q	17-02-2011
ACEBEY FLORES, M. Elizabeth	09-10-1984	X9884575A	06-04-2011
PRUDENCIO ESPINOZA, Hugo Gabriel	16-10-1982	X9876192S	06-04-2011
SOUSA MACHADO, Isa Marcia	02-10-1981	CP534071	20-04-2011
SOUSA MACHADO SILVA, Aylla	15-06-1999	CW125644	20-04-2011

APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA NAC.	DOCUMENTO	F. CADUCIDAD
MACHADO DE ASSIS, M. Eduarda	07-01-2009	----------	20-04-2011
ORTIZ ROJAS, Teodora del Rosario	17-09-1965	X9886545H	30-04-2011
FESSIOU, Abdelkader	01-09-1983	02083055	04-05-2011
SALDAÑA NINA, Juvenal	25-04-1979	X9942934B	14-05-2011

En Bullas a 23 de junio de 2011.—El Alcalde, Pedro Chico Fernández.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cieza

10538 Delegación de atribuciones en diversos miembros de la Corporación Municipal.

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, en fecha 11 de junio de 2011, dictó la resolución n.º 110/2011 que copiada es como sigue:

"Al objeto de que queden debidamente atendidas las atribuciones legalmente conferidas a esta Alcaldía, se hace preciso efectuar delegaciones de la Alcaldía, en favor de los Concejales de la Corporación. A dicho efecto,

HE RESUELTO

1.º- Delegar, con efectos del día de la aceptación de las mismas, en la concejala doña Ana Cobarro Pérez, Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, el ejercicio de las siguientes atribuciones de la Alcaldía:

☐ Sustituir al Alcalde en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus funciones.

☐ Dirección, inspección e impulso de los Servicios Municipales de:

- Cultura y Festejos: Administración General de Cultura; Bibliotecas y Archivos; Promoción Cultural; Auditorio Aurelio Guirao; Festejos de Teatro; Festejos Feria; Fiestas del Escudo.

- Bienestar Social, Mujer y Familia: Servicios Sociales; Centro de Servicios Sociales; Familias en situación de precariedad; Atención al Inmigrante; Programa de Voluntariado; Familia y Atención al Menor; Promoción de la Mujer; Piso Tutelado; Personas Mayores; Cooperación y Desarrollo Humano; Programa de Acompañamiento; Inserción Sociolaboral; Prevención de Drogodependencias; Garantía Social y Asistencia Domiciliaria.

☐ Firma de los documentos propios de las atribuciones objeto de esta delegación.

☐ Resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en materia objeto de esta delegación, y la resolución de recursos, cuando proceda, interpuestos para dichos actos.

2.º- Delegar, con efectos del día de la aceptación de las mismas, en el concejal don Matías Ríos Saorín, Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, el ejercicio de las siguientes atribuciones de la Alcaldía:

☐ Dirección, inspección e impulso de los Servicios Municipales de Urbanismo y Arquitectura.

o Informe y control sobre el aprovechamiento de suelo y subsuelo en zonas no urbanas.

o Concesión de licencias urbanísticas.

o Concesión de cédulas de habitabilidad.

o Concesión de licencias cuya competencia atribuya al Ayuntamiento la Ley Regional 12/1986, para la protección de la legalidad urbanística en la Región de Murcia.

o Resolución de los expedientes sancionadores en materia de obras, urbanismo y vertido de residuos sólidos.

o Resolución de los expedientes sancionadores en materia de actividades, en general.

o Concesión de las licencias a que se refieren los artículos 21 y 22 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

o Firma de los documentos propios de las atribuciones objeto de esta delegación.

☐ Dirección, inspección e impulso de las Ordenanzas Municipales relativas a la:

o Ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas y cualquier clase de elementos de naturaleza análoga.

o Locutorios públicos telefónicos.

☐ Dirección, inspección e impulso de los Servicios Municipales de Inspección Urbanística.

☐ Resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en materia objeto de esta delegación, y la resolución de recursos, cuando proceda, interpuestos para dichos actos.

☐ Dirección, inspección e impulso de la Política Municipal de Deportes: Fomento y Promoción del Deporte; Escuelas Deportivas; Campañas Deportivas; Deporte en Edad Escolar; Polideportivo y Pista de Atletismo; Campos de Fútbol; Salas de Barrio y Pabellones Deportivos.

☐ Turismo: Fomento y Desarrollo Turístico; Aulas de la Naturaleza e Iniciativas Leader.

☐ Firma de los documentos propios de las atribuciones objeto de esta delegación.

☐ Resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en materia objeto de esta delegación, y la resolución de recursos, cuando proceda, interpuestos para dichos actos.

3.º- Delegar, con efectos del día de la aceptación de las mismas, en la concejala doña M.ª José García Parra, Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, el ejercicio de las siguientes atribuciones de la Alcaldía:

☐ Dirección, inspección e impulso de la Política Municipal en materia de: Gestión de Personal; Prevención de Riesgos Laborales; Régimen Disciplinario sobre el personal del Ayuntamiento.

o Pensiones y Prestaciones convenio del personal del Ayuntamiento.

☐ Dirección, inspección e impulso de la Política Municipal en materia de Comunicación y Gabinete de Prensa.

☐ Dirección, inspección e impulso de los Servicios Municipales Agricultura y Ganadería.

o Promoción agrícola y ganadera.

o Mantenimiento de Caminos Vecinales y Rurales

☐ Dirección, inspección e impulso de los servicios municipales de Consumo: Defensa del Consumidor.

☐ Firma de los documentos propios de las atribuciones objeto de esta delegación.

☐ Resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en materia objeto de esta delegación, y la resolución de recursos, cuando proceda, interpuestos para dichos actos.

4.º- Delegar, con efectos del día de la aceptación de las mismas, en el concejal don Francisco Avelino Castaño López, Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, el ejercicio de las siguientes atribuciones de la Alcaldía:

☐ Dirección, inspección e impulso de los Servicios Municipales de:

- Economía y Hacienda: Economía, Presupuestos y Finanzas; Intervención; Gestión de Recursos; Gestión Catastral; Recaudación, Gestión de Patrimonio; Tesorería; Consorcios; Federación de Municipios y Provincias; Sociedades Municipales.

o Devolución de ingresos indebidos.

o Expedientes de aplazamientos de pagos.

o Autorización y disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones y ordenación del pago.

o Declaración de responsabilidades subsidiarias y solidarias en materia de gestión recaudatoria, así como la derivación de la acción administrativa.

o Acordar la ejecución de garantías para cuya ejecución sea necesaria su enajenación.

o Declaración de créditos prescritos e incobrables.

o Dictar cualquier otro acto en materia de recaudación que sea competencia de la Alcaldía.

o Cancelación de garantías, incluidas las constituidas por contratistas referidas a contratos de competencia de la Alcaldía.

o Expediente de rectificaciones de errores materiales sobre materia tributaria.

o Aprobación de liquidaciones tributarias.

☐ Dirección, inspección e impulso de la Política Municipal de Industria.

☐ Firma de los documentos propios de las atribuciones objeto de esta delegación.

☐ Resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en materia objeto de esta delegación, y la resolución de recursos, cuando proceda, interpuestos para dichos actos.

5.º- Delegar, con efectos del día de la aceptación de las mismas, en la concejala doña M.ª Antonia Giménez Belló, Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, el ejercicio de las siguientes atribuciones de la Alcaldía:

☐ Dirección, inspección e impulso de la Política Municipal en materia de:

- Promoción Educativa, Museos y Patrimonio Histórico: Educación; Colegios Públicos; Casa de las Artes; Escuela Infantil Municipal; Educación de Personas Adultas; Universidad del Mediterráneo; Escuela Oficial de Idiomas; Universidad Popular; Wala´s; Transporte Escolar; Otras Actividades Educativas; Museos; Banda de la Escuela Municipal de Música; Escuela del Folklore y Arqueología y Patrimonio Histórico.

☐ Participación en la programación de la enseñanza y cooperación con la Administración Central y Autonómica en materia de Educación.

☐ Dirección, inspección e impulso de los Servicios Municipales:

- Discapacidad, Formación y Cualificación Profesional y Desarrollo Económico y Cooperativo: Centro de Atención Temprana; Maper; Formación para el Empleo; Convenios Empleo – Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; Talleres de Empleo; Escuelas Taller; Fomento y Promoción del Empleo; Agentes de Desarrollo Local; Centro Local de Empleo de Mujeres y Centro Local de Empleo para Jóvenes.

☐ Dirección, inspección e impulso de los servicios municipales de Empleo.

☐ Suscripción de convenios de colaboración INEM-Consejos Comarcales.

☐ Firma de los documentos propios de las atribuciones objeto de esta delegación.

☐ Resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en materia objeto de esta delegación, y la resolución de recursos, cuando proceda, interpuestos para dichos actos.

6.º- Delegar, con efectos del día de la aceptación de las mismas, en el concejal don Mariano Albarracín Marín Blázquez, Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, el ejercicio de las siguientes atribuciones de la Alcaldía:

☐ Dirección, inspección e impulso de la Política Municipal referida a Sanidad y Salud Pública; Control de Animales Sueltos y Perrera Municipal.

o Inicio, tramitación y resolución de expedientes sancionadores en materia de sanidad y salud pública.

☐ Dirección, inspección e impulso de los Servicios Municipales de Seguridad Ciudadana: Policía Local; Civismo y Convivencia; Tráfico y Seguridad Vial; Retirada de Vehículos y Protección Civil:

o Ordenación del tráfico de personas y vehículos en las vías públicas.

o Educación vial de la población.

o Resolución de los expedientes sancionadores en materia de tráfico.

o Ejercer la Jefatura de la Policía Local.

o Seguridad en lugares públicos.

o Servicios Municipales de Guardería Rural.

o Actuación municipal con la venta, dispensación y suministro de bebidas alcohólicas, así como su consumo en espacios y vías públicas.

o Control y seguimiento de la aplicación de las Ordenanzas Municipales.

☐ Firma de los documentos propios de las atribuciones objeto de esta delegación.

☐ Resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en materia objeto de esta delegación, y la resolución de recursos, cuando proceda, interpuestos para dichos actos.

7.º- Delegar, con efectos del día de la aceptación de las mismas, en el concejal don Fernando Tamayo Rodríguez, Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, el ejercicio de las siguientes atribuciones de la Alcaldía:

☐ Dirección, inspección e impulso de la Política Municipal referida a Obras Públicas e Infraestructuras.

o Aprobación de certificaciones de obras.

o Diseño y planificación de vías públicas urbanas, parques y jardines.

☐ Administración General: Secretaría General; Asesoría Jurídica; Informática; Contratación; Servicios Múltiples; Censos y Estadísticas y Servicio de Información y Atención Ciudadano.

☐ Dirección, inspección e impulso de los Servicios Municipales de Vivienda.

☐ Creación, dirección, inspección e impulso de la Agencia Municipal de la Vivienda.

☐ Dirección, inspección e impulso de la Política Municipal en materia de Nuevas Tecnologías.

☐ Dirección, inspección e impulso de Servicios Urbanos a la Ciudad:

- Vías Públicas.
- Recogida y eliminación de basuras.
- Eliminación y tratamiento de vertederos
- Limpieza viaria
- Suministro de Agua Potable y Alumbrado Público
- Parques y Jardines
- Paseo Ribereño
- Alcantarillado y tratamiento de aguas residuales
- Transporte público de viajeros
- Conservación de edificios oficiales e instalaciones municipales

☐ Firma de los documentos propios de las atribuciones objeto de esta delegación.

☐ Resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en materia objeto de esta delegación, y la resolución de recursos, cuando proceda, interpuestos para dichos actos

8.º- Delegar, con efectos del día de la aceptación de las mismas, en la concejala doña María Dolores Hortelano Medina, el ejercicio de las siguientes atribuciones de la Alcaldía:

☐ Dirección interna y gestión de los Servicios Municipales de Desarrollo Sostenible, Medio Ambiente y Montes: Protección del Medio Ambiente y Desarrollo e implantación de la Agenda Local 21. Desarrollo de planes de movilidad urbana.

☐ Inicio y tramitación de expedientes sancionadores en materia de vertidos incontrolados.

☐ Inicio y tramitación de expedientes sancionadores en materia de emisión de ruidos y vibraciones

☐ Firma de los documentos propios de las atribuciones objeto de esta delegación.

9.º- Delegar, con efectos del día de la aceptación de las mismas, en la concejala doña M.ª Carmen Camacho Marín, el ejercicio de las siguientes atribuciones de la Alcaldía:

☐ Dirección interna y gestión de la Política Municipal referida a Comercio y Artesanía.

☐ Dirección interna y gestión de los Servicios de Abastos, Lonja, Mercados de carácter público y matadero

☐ Dirección interna y gestión de la Política Municipal referida a Relaciones Vecinales.

☐ Firma de los documentos propios de las atribuciones objeto de esta delegación.

10.º- Delegar, con efectos del día de la aceptación de las mismas, en el concejal don Fernando García de Ángela Lucas, el ejercicio de las siguientes atribuciones de la Alcaldía:

☐ Dirección interna y gestión de la Política Municipal en materia de Juventud: Apoyo y Ayuda al Joven; Proyectos Europeos de Juventud y Ayudas al Transporte Universitario.

☐ Firma de los documentos propios de las atribuciones objeto de esta delegación.

11.º- Delegar, con efectos del día de la aceptación de las mismas, en la concejala doña M.ª Francisca López Piñera, el ejercicio de las siguientes atribuciones de la Alcaldía:

☐ Dirección interna y gestión de la Política Municipal en materia de Protocolo.

☐ Dirección interna y gestión de la Política Municipal en materia de Relaciones Institucionales.

☐ Dirección, inspección e impulso de la Política Municipal en materia de Recursos Europeos.

☐ Firma de los documentos propios de las atribuciones objeto de esta delegación.

12.º- Dar cuenta de las anteriores delegaciones al Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión que éste celebre.”

Cieza, 23 de junio de 2011.—El Alcalde, Antonio Tamayo Rodríguez.

IV. Administración Local

Cieza

10539 Aprobación definitiva del Plan Parcial y Programa de Actuación del Sector SUS-11.

El Pleno del Ayuntamiento de Cieza, por Acuerdo de fecha 17 de mayo de 2011, ha aprobado definitivamente el Plan Parcial y Programa de Actuación del Sector SUS-11 «Ferial», en desarrollo del Plan General Municipal de Ordenación.

Contra el referido Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento de Cieza, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la citada Ley 30/1992 y en el artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196.2 del citado Reglamento se publican las Normas Urbanísticas del Plan Parcial aprobado, cuyo texto es el siguiente:

1. NORMAS GENERALES, CONCEPTOS Y TERMINOLOGÍA.

1.1. CONSIDERACIONES GENERALES

Con el fin de seguir un criterio de uniformidad con los restantes Planes Parciales y las restantes actuaciones en el término municipal, y aunque el artículo 123 del TRLSRM indica que en las Normas Urbanísticas del Plan Parcial se incluirá un apartado de Normas Generales, conceptos y terminología, para una mayor operatividad, se adoptan como Normas Generales las del PGMO de Cieza, salvo aquellos supuestos en los que sea necesario matizar o precisar para definir alguna particularidad de las Normas del Plan Parcial.

De acuerdo con este criterio, las presentes Normas tienen por objeto la regulación de la actividad de edificación y uso del suelo en el ámbito del Plan Parcial SUS-11 "Ferial" del PGMO de Cieza en los aspectos particulares de este ámbito remitiéndonos en todos los aspectos generales y en todo lo específicamente no definido a las Normas Generales del Plan General y a las Ordenanzas municipales de edificación.

Así mismo, en terminología, no se considera necesaria su descripción y ordenación, teniendo como referencia la contenida en el Plan General Municipal de Ordenación de Cieza, salvo en los aspectos que específicamente se detallen.

1.2. FUNDAMENTOS LEGALES. NORMATIVA SUPLETORIA.

En todo lo no previsto en las presentes Normas, cuya aplicación tendrá carácter prioritario, dentro del ámbito del Plan Parcial, se estará a lo dispuesto en las Normas Urbanísticas del PGMO de Cieza, actualmente en vigor, así como las ordenanzas Municipales de edificación que regirán en todos los aspectos que éstas regulan.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de la Normativa de rango superior aplicable a la edificación y los usos admitidos en el presente Plan Parcial.

2. NORMAS DE PROTECCIÓN DE VALORES CULTURALES Y AMBIENTALES.

2.1. NORMAS DE PROTECCIÓN DE VALORES AMBIENTALES.

En la gestión y ejecución del ámbito que este Plan Parcial ordena, se estará a lo dispuesto en la normativa europea estatal, y autonómica de aplicación, así como a las disposiciones que sobre la materia regula el PGMO de Cieza.

La Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, establece en su art. 84.2 a), que los proyectos públicos o privados consistentes en la realización de obras, instalaciones o de cualquier otra actividad comprendida en el apartado B del Anexo III de dicha Ley, deberán someterse a evaluación de impacto ambiental cuando así lo decida el órgano ambiental caso por caso.

De esta manera, el Ayuntamiento de Cieza remitió con fecha 11 de mayo de 2010, Documento Ambiental, de acuerdo con el art. 85.1 de la Ley 4/2009, al objeto de determinar si este Plan Parcial debe ser sometido a Evaluación Ambiental de Proyectos.

Tras todos los trámites legales y reglamentarios, la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, reunida con fecha 3 de agosto de 2010, acordó lo siguiente: "(…) visto que el proyecto no se ajusta ni por sus características, ni por su ubicación, ni por las características del potencial impacto, a ninguno de estos criterios, se acuerda que no es necesario que realice el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, siempre y cuando la aprobación de este Proyecto incluya las condiciones que se recogen en el borrador de propuesta anexo a este acta".

La Resolución de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental por la que se adopta la decisión de NO someter a Evaluación Ambiental de Proyectos, el proyecto de Plan Parcial del sector de Suelo Urbanizable SUS-11, en el término municipal de Cieza, a solicitud del Ayuntamiento de Cieza, establece entre otras:

- De acuerdo con el informe de la D.G. de Patrimonio Natural y Biodiversidad:

- Debido a que el ámbito del proyecto es colindante con el monte del catalogo de utilidad publica "Sierra de Ascoy", se deberá considerar el apartado 1.e del anexo de la declaración de Impacto Ambiental del PGMO de Cieza, en el que se recoge lo siguiente:

- Se establecerán bandas de amortiguación suficientes para evitar impactos indirectos, dichas bandas tendrán una anchura de 50 metros.

Para incorporar al Plan Parcial las recomendaciones puestas de manifiesto en dicha Resolución hemos seguido los criterios técnicos en materia de medio

natural que se recogen como normativa de aplicación de la Dirección General del Medio Natural, y que en su art. 4 establece:

NORMATIVA (ORDEN//DECRETO) POR LA QUE SE ESTABLECEN CRITERIOS TÉCNICOS EN MATERIA DE MEDIO NATURAL

Artículo 4.- Bandas de amortiguación.

1.- Se define como banda de amortiguación aquella franja de terreno colindante con los lugares de la Red Natura 2000, espacios naturales protegidos y montes de utilidad pública, delimitada según lo recogido en el punto siguiente y que cumple las siguientes funciones:

a) Ecotono donde aumenta la variabilidad de especies y las posibilidades de refugio para las mismas.

b) Mejora de la conectividad del resto del territorio natural con los valores del área a proteger.

c) Amortiguación de los impactos de las actividades que se implantarían en los alrededores del área a proteger.

d) Mantenimiento de la calidad del paisaje alrededor de las zonas naturales.

2.- La delimitación de las bandas de amortiguación se realiza en base a los siguientes parámetros:

a) Longitud. La longitud de la banda de amortiguación recorrerá todo el perímetro de la zona colindante con la actividad o infraestructura a implantar en las proximidades del lugar protegido o monte público.

b) Anchura. La anchura mínima se establece en función de la tipología del espacio a proteger, con carácter general las siguientes: 100 metros para lugares de la Red Natura 2000 o espacio natural protegido y 50 metros para los montes de utilidad pública no incluidos en uno de los espacios anteriores. En casos excepcionales se podrán establecer anchuras superiores por razón del elevado impacto de la actividad sobre los valores botánicos, faunísticos, problemas de incremento significativo de la erosión o el riesgo de incendios forestales, o el alto valor paisajístico. En estos casos la determinación de la anchura se basará en un estudio pormenorizado de las características ecosistémicas del entorno.

c) En el caso de que en esta banda de amortiguación exista la presencia de cauces el objetivo prioritario será el de conservar el ecosistema asociado a estos, por su importancia como ecotono y corredor ecológico.

3.- Con carácter general se establece que serán compatibles con esta banda de amortiguación las actividades de carácter temporal y que no supongan la roturación y movimientos de tierras irreversibles, así como los usos compatibles con los suelos no urbanizables o sistemas generales. No obstante, en función de la superficie a ocupar, se aplicarán los siguientes criterios:

a) Ocupación puntual de elementos necesarios para una actividad principal que se sitúa fuera de esta banda de amortiguación. Se entenderá como ocupación puntual cuando la superficie a ocupar por una actividad en el terreno es inferior a 150 m2 en cada punto. En ningún caso la superficie ocupada dentro de la banda de amortiguación por el total de puntos podrá superar el 20% de la superficie total del proyecto o actividad.

b) Ocupación lineal, cuando de las dimensiones de la superficie ocupada por una actividad o proyecto la longitud es la dimensión principal, siendo la anchura un valor que como máximo puede llegar a los 10 metros. En ningún caso la

superficie ocupada dentro de la banda de amortiguación podrá superar el 25% de la superficie total del proyecto o actividad.

c) Ocupación por área, cuando la ocupación de la actividad en el terreno sea sobre una superficie, teniendo ésta una longitud y anchura variables. En ningún caso la superficie ocupada dentro de la banda de amortiguación podrá superar el valor del 30% de la superficie total del proyecto o actividad.

4.- Se aplicarán como criterios complementarios, los siguientes:

a) Cualquier actividad deberá alejarse lo máximo posible de los límites del lugar protegido o monte de utilidad pública.

b) Se deberá respetar la vegetación natural presente o, en su caso, en el desarrollo del proyecto incluir la recuperación, restauración o mejora de la cubierta vegetal existente.

c) La delimitación de la banda de amortiguación así como de la metodología correspondiente dependerá de las características del límite del espacio a proteger a partir del que se configuraría esta banda, no siendo aplicable cuando las características físicas de ese límite sean infraestructuras lineales tales como carreteras, ferrocarriles o canales; o las características de la zona colindante no permitan consolidar una banda de amortiguación con la funcionalidad pretendida, tal como suelos urbanos.

Así mismo, también son de aplicación los Criterios Técnicos Orientadores en matera de Medio Natural editados por la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad de diciembre de 2008, tanto su art. 3 como el Anexo I, que establecen:

3.- BANDAS DE AMORTIGUACIÓN

La implantación de una actividad, proyecto o infraestructura en el territorio supone un impacto sobre los valores naturales que el mismo alberga. Por tanto, es conveniente dotar a los espacios con valores naturales de una banda de protección que minore estos impactos y permita aumentar la funcionalidad de los mismos, además de poder contribuir a la conectividad del territorio.

Las bandas de amortiguación se deben respetar por el valor e importancia de las funciones ecológicas y paisajísticas que cumplen con respecto de los territorios de alrededor de los cuales se localizan, ya que estas bandas:

- Cumplen la función de ecotonos como territorios donde aumenta la variabilidad de especies, y la posibilidad de refugio para estas se incrementa.

- Permiten incrementar la conexión del resto del territorio con los valores del área a proteger.

- Actúan como franjas de amortiguación de los impactos de las diferentes actividades que se implantan en los alrededores de un área con valores naturales.

- Permiten mantener una cierta calidad del paisaje alrededor de las zonas naturales.

- Permiten, en el caso de los cauces, mantener la integridad hidrológica, hidráulica y ecológica del cauce y ribera y vegetación asociada.

3.1.- DELIMITACIÓN DE LAS BANDAS DE AMORTIGUACIÓN.

Las bandas de amortiguación serán franjas de terrenos colindantes con los espacios naturales protegidos y con los espacios de la Red natura 2000, montes de utilidad pública, así como otros enclaves con valores naturales Se definen en base a los siguientes parámetros que establecen la funcionalidad de las mismas:

1. Longitud de la banda de amortiguación.

2. Anchura de la banda de amortiguación.

3. Actividades permitidas en la banda de amortiguación.

3.1.1.- Longitud de la banda.

La longitud de la banda recorrerá todo el perímetro de la zona colindante con la actividad o infraestructura a implantar en las proximidades de la zona a proteger.

3.1.2.- Anchura de la banda de amortiguación.

La definición de la banda de amortiguación ha considerado criterios geográficos, fisiográficos, ecológicos y funcionales. La anchura de la banda de amortiguación depende del tipo de espacio protegido.

A continuación se presentan las diferentes anchuras mínimas establecidas en función de la tipología del espacio a proteger:

TIPOLOGÍA DE ESPACIO	ANCHURA MÍNIMA DE LA BANDA DE AMORTIGUACIÓN
Red Natura 2000 (LIC y ZEPA) y Espacios Naturales Protegidos	100 m
Montes del Catálogo de Utilidad Pública no incluidos en los espacios anteriores	50 m

En casos excepcionales la administración podrá establecer anchuras superiores a las citadas por razón del elevado impacto de la actividad sobre los valores botánicos, faunísticos, de amortiguación de suelos, de amortiguación frente a incendios, de calidad del paisaje, etc, justificando esta y otras medidas extraordinarias en la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental. En estos casos excepcionales, la determinación de la anchura de la banda de amortiguación, se basará en un estudio pormenorizado de las características ecosistemicas del entorno, y en concreto en los asociados a cauces, se contará con un estudio de inundabilidad.

El objetivo, en el caso de posibles afecciones a cauces, es conservar el ecosistema asociado a estos, debido a su importancia como ecotono y sobre todo como corredor ecológico.

Cuando se de el caso de que un espacio protegido limite con un vial, habrá que estudiar en cada caso si se aplica banda de protección en la zona limítrofe, ya que el vial puede anular por completo las funciones de una banda de protección.

El perímetro de la banda de amortiguación se trazará siguiendo las siguientes directrices:

a) Se adaptará a la fisiografía del terreno.

b) La distancia de mínima establecida se mantendrá al menos en el 80% del contorno.

c) La superficie total abarcada por esa banda de amortiguación en ningún caso será inferior a la equivalente a aplicar la distancia fija de 50 metros.

3.1.3.- Actividades compatibles en las bandas de amortiguación.

Los usos compatibles en la banda de amortiguación dependerán de:

a) La superficie ocupada por el proyecto o actividad a desarrollar. En función de la superficie que la actividad va a ocupar en la banda de amortiguación se tiene la siguiente clasificación:

1. Ocupación puntual*: Cuando la superficie ocupada por una actividad en el terreno es inferior a 150 m2 en cada punto. En ningún caso la superficie ocupada dentro de la banda de amortiguación por el total de puntos podrá superar el 20% de la superficie total del proyecto o actividad.

* En este caso serán como norma general elementos necesarios y complementarios de la actividad principal, como ejemplo, elementos de conservación o control (pequeñas casetas), pilotos luminosos (aeródromo), etc.

2. Ocupación lineal: Cuando de las dimensiones de la superficie ocupada por una actividad o proyecto, la longitud es la dimensión principal, siendo la anchura un valor que como máximo puede llegar a los 10 metros. En ningún caso, la superficie ocupada dentro de la banda de amortiguación, podrá superar el valor del 25% de la superficie total del proyecto o actividad.

3. Ocupación areal: Cuando la ubicación de la actividad en el terreno sea sobre una superficie, teniendo esta una longitud y la anchura variables. En ningún caso la superficie ocupada dentro de la banda de amortiguación podrá superar el valor del 30% de la superficie total del proyecto o actividad.

b) El tipo de actividad y su posible impacto ambiental. Cada actividad genera una serie de impactos, tanto por el desarrollo de la propia actividad, como por el desarrollo o instalación de sus infraestructuras asociadas. Para cada grupo de actividades se establecen aquellas que resultan incompatibles con la banda de amortiguación.

c) Cuadro de compatibilidades: se recogen en el Anexo I.

3.2.- CRITERIOS COMPLEMENTARIOS

a) Como premisa principal, cualquier actividad que se proponga ubicar dentro de la banda de amortiguación se deberá alejar lo máximo posible de los límites del espacio.

b) En términos generales la vegetación de la banda de amortiguación deberá permanecer con características similares a la preexistente al comienzo de la actividad. No obstante, el desarrollo del proyecto podría llevar implícita una recuperación, restauración o mejora de la cubierta vegetal existente.

c) La aplicación de esta metodología dependerá también de las características y condiciones del límite del espacio protegido a partir del que se configuraría la banda de amortiguación.

ANEXO I

ACTUACIONES A DESARROLLAR EN EL INTERIOR DE LAS BANDAS DE AMORTIGUACIÓN

TIPO DE ACTIVIDAD O PROYECTO INCLUYENDO INFRAESTRUCTURAS ASOCIADAS	ACTUACIONES INCOMPATIBLES EN LA BANDA DE AMORTIGUACIÓN POR SUS EFECTOS NEGATIVOS	COMPATIBILIDAD DE LA ACTIVIDAD POR OCUPACION EN LA BANDA DE AMORTIGUACIÓN		
		Areal	Lineal	Puntual
Infraestructuras terrestres de comunicación y transportes				
Autopistas, autovías, carreteras	- Vertidos y depósitos de materiales ya sean temporales o definitivos. - Préstamos de tierras.	NO	NO	SI
Aeródromos, aeropuertos y helipuertos		NO	NO	SI
Caminos rurales		SI	SI	SI
Ferrocarriles		NO	NO	SI
Líneas eléctricas		NO	SI	SI
Gasoductos, oleoductos		SI	SI	SI
Agricultura, ganadería y acuicultura				
Transformación agraria	- Vertidos y depósitos de materiales ya sean temporales o definitivos.	NO	SI	SI
Instalaciones ganaderas		SI	SI	SI
Acuicultura		NO	NO	SI
Actuaciones costero litorales y marinas				
Puertos	- Vertidos y depósitos de materiales ya sean temporales o definitivos. - Voladuras.	NO	NO	SI
Industria de Productos alimentarios				
Cualquiera de las definidas en Anexo II del RD. 1/2008, Ley de Evaluación de Impacto Ambiental		NO	NO	NO
Obras hidráulicas y aprovechamientos hídricos				
Embalses de riego	- Vertidos y depósitos de materiales ya sean temporales o definitivos.	NO	NO	SI
Desaladoras		NO	NO	SI
Aprovechamientos hidroeléctricos		NO	NO	NO
Conducciones de agua		SI	SI	SI
Canalizaciones, encauzamientos, etc.		NO	NO	NO
E.D.A.R.		NO	NO	SI
Actuaciones urbanísticas y turísticas				
Planes generales y Planes parciales		Sistemas generales (zonas verdes de protección y equipamientos deportivos descubiertos)		
Campos de golf		Rought exteriores con vegetación natural		
Industria extractiva y energética				
Canteras	- Vertidos y depósitos de materiales ya sean temporales o definitivos.	NO	NO	SI
Plantas energéticas		NO	NO	SI
Plantas fotovoltaicas		NO	NO	NO
Parques eólicos		NO	NO	NO
Otros Proyectos				
Instalaciones de eliminación de residuos	- Vertidos y depósitos de materiales ya sean temporales o definitivos.	NO	NO	NO
Instalaciones de manejo de sustancias explosivas		NO	NO	NO
Campamentos permanentes		SI	SI	SI
Parques temáticos		NO	NO	NO
Recuperación de tierras al mar		NO	NO	NO

En el caso que nos ocupa, el ámbito del proyecto es colindante con una zona de monte público que tiene una superficie de 4,8 hectáreas y está separado de la Sierra de Ascoy por una distancia de 450 metros, con el trazado de la autovía y del ferrocarril por medio.

Representa con respecto a la superficie total de la Sierra de Ascoy, el 0,3% de su cabida, no existiendo conexión o pasillo ecológico con ella, debido a encontrarse físicamente separado del resto del monte y rodeado de terrenos de cultivo e infraestructuras publicas.

Por lo tanto, el área en cuestión es una zona de monte en proceso de abandono, de escasa entidad superficial, rodeado de suelos urbanizables, e incluso con un incipiente proceso de ocupación del suelo, ya que se encuentra atravesado por una línea aérea de alta tensión con apoyos en él. Además existe un embalse de riego de grandes dimensiones y sus instalaciones accesorias que ocupan el 20% de la superficie de la zona de monte en cuestión.

Por tanto estamos ante una pequeña zona de monte muy antropizado que ha perdido en gran parte sus valores naturales y se encuentra físicamente separado de la Sierra de Ascoy, aunque pertenezca desde el punto de vista administrativo, al mismo monte catalogado de utilidad publica. Las posibilidades de pervivencia de fauna o colonización de hábitats vegetales son mínimas o nulas, siendo insignificantes los valores naturales dignos de preservar.

Ante esta situación, y para el cumplimiento del objetivo marcado por la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad con carácter general para las zonas a urbanizar en contacto con los montes públicos, la banda de amortiguación exigida en la zona limítrofe con una anchura de 50 metros, se configura con los siguientes criterios:

- A pesar de disponer de un vial perimetral en su mayor parte que anula o sustituye por completo las funciones de una banda de protección, se procurará alejar lo máximo posible del monte de utilidad publica las edificaciones a implantar en las parcelas AE3, AE6 y AE7 por lo que éstas deberán situarse fuera de la delimitación de la banda de amortiguación, pudiendo destinar la parte de la parcela privada que quede dentro de la misma para aparcamientos, y así de esta manera, minimizar el impacto de la actividad sobre los escasos valores botánicos, faunísticos, o paisajísticos que aun persistan.

La superficie ocupada con actividades económicas dentro de la banda de amortiguación no supera el 30% de la superficie total del proyecto ni el 30% de la superficie total de la banda de amortiguación.

- El resto de usos que quedan dentro de la banda de amortiguación son usos públicos, tales como sistemas generales, zonas verdes, equipamientos y viario, los cuales son compatibles según el Anexo I anteriormente expuesto, debiendo la Administración procurar el mantenimiento de la calidad del paisaje alrededor de las zonas naturales.

También se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones en la redacción del Proyecto de Urbanización y ejecución de la obra de urbanización:

- La jardinería de las zonas verdes se hará preferentemente con especies autóctonas o de bajo consumo hídrico.

- Los proyectos de obra determinarán la tipología de los residuos generados, la forma en que se gestionarán, las operaciones de separación y recogida selectiva proyectada, así como el destino final de los mismos.

- El alumbrado de la vía pública deberá proyectarse bajo los criterios de eficiencia y ahorro energético, reducción del resplandor luminoso nocturno y adecuada gestión de los residuos generados por los mismos. Para ello las farolas se alimentarán de energía solar, los niveles de iluminación alcanzados serán los adecuados para cada tipo de vía y no podrán proyectar haz de luz en sentido ascendente o hacia el cielo.

2.2. NORMAS DE PROTECCIÓN DE VALORES CULTURALES

El Proyecto de Urbanización tendrá en cuenta las previsiones de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En especial, se atenderá a lo previsto en el título III de la expresada Ley y, en su virtud, se consultará acerca de la necesidad de promover actuación arqueológica o paleontológica, en relación con el artículo 57 de la Ley 4/2007. Previo al inicio de las obras será necesario realizar un estudio de impacto sobre el patrimonio cultural y una memoria de los trabajos de prospección arqueológica, cuyas conclusiones y propuesta de medidas correctoras en su caso deberán incorporarse al Proyecto de Urbanización.

La Resolución de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales tras la aprobación inicial del Plan Parcial del sector de Suelo urbanizable SUS-11 de Cieza, de fecha 13 de julio de 2010 condicionó su aprobación definitiva a la obligación de proceder a una excavación arqueológica previa a cualquier tipo de obra en la zona afectada, ya que la zona de investigación del SUS-11 goza de grado de protección arqueológica B y hay que cumplir la normativa vigente para la conservación de los valores patrimoniales afectados.

Es por ello, y tras consultas realizadas con la Dirección General de Patrimonio, que se procedió a realizar un "Estudio del subsuelo mediante georadar y tomografía eléctrica de dos parcelas situadas en los Parajes Los Albares y El Plomar (t.m. Cieza)" con una superficie de 132.740 m2.

Este Estudio concluye que no se han encontrado reflexiones en el GPR y resistividades en la Tomografía que se puedan atribuir a la presencia de muros y edificaciones en el subsuelo hasta los 7 metros de profundidad, y tampoco se han observado otras anomalías, como pueden ser la presencia de discontinuidades en el terrenos que puedan asemejarse a tumbas y otras formas característica de las poblaciones en la antigüedad.

Se adjunta como Anexo copia del Estudio.

3. NORMAS DE GESTIÓN. SISTEMAS Y PLAZOS DE ACTUACIÓN.

3.1. TRAMITACIÓN DEL PLAN PARCIAL.

La tramitación para la aprobación del Plan Parcial, acompañado de la documentación complementaria, que por tratarse de un Plan Parcial de iniciativa particular, se refiere al Programa de Actuación, se realizará de acuerdo con lo que dispone el art. 140 del TRLSRM.

3.2. GESTIÓN DEL SECTOR, CONSIDERADA COMO UNA ACTUACIÓN URBANÍSTICA INTEGRADA.

3.2.1. CONCEPTO Y REGÍMENES.

1. La gestión urbanística es el conjunto de actuaciones y procedimientos establecidos legalmente para la transformación del suelo, y en especial, para su urbanización y edificación en ejecución del planeamiento urbanístico.

2. La actividad urbanística de gestión de los Planes Parciales se realizará mediante Actuaciones Integradas.

Se considera Actuación Integrada aquella que tiene por objeto la urbanización de un ámbito delimitado en urbano o urbanizable, cumpliendo los deberes urbanísticos establecidos para cada clase y categoría de suelo mediante la aprobación en su caso de un programa de actuación.

Las parcelas sujetas a una Actuación Integrada serán solares cuando, además de contar con los servicios expresados en el artículo 64 del TRLSRM, estén ejecutadas las infraestructuras mínimas de integración y conexión de la Actuación con su entorno territorial, estipuladas al programar aquella.

3.2.2. ÁMBITO DE LAS ACTUACIONES INTEGRADAS: UNIDADES DE ACTUACIÓN.

1.- Para la ejecución de las actuaciones integradas, el planeamiento general o de desarrollo, delimita en sectores de suelo urbano y de suelo urbanizable, ámbitos determinados denominados Unidades de Actuación, que también pueden ser delimitados mediante procedimiento específico. Las unidades de actuación se delimitarán de forma que permitan el cumplimiento conjunto de los deberes de cesión, equidistribución y urbanización de la totalidad de su superficie, con observación de las reglas establecidas en el artículo170.3 del TRLSRM.

2.- El Plan Parcial prevé una única Unidad de Actuación, cuyo ámbito coincide con el Sector S.U.S.-11 "Ferial" del PGMO de Cieza.

3.- La Unidad de Actuación se desarrollará por el Sistema de Compensación

3.2.3. SISTEMA DE ACTUACIÓN: COMPENSACIÓN

El sistema de actuación previsto para la Unidad de Actuación única es el de "Compensación" que se rige por las determinaciones establecidas en el artículo 180 del TRLSRM y concordantes del Reglamento de Gestión Urbanística, en caso de no conseguir el acuerdo de los propietarios con el porcentaje requerido para este sistema, esta se gestionara por el sistema de concertación indirecta.

"Artículo 180. Características del Sistema de Compensación.

1. El Sistema de Compensación podrá utilizarse a iniciativa del propietario o los propietarios que representen al menos el 50 por ciento de la superficie de la Unidad de Actuación, descontados los terrenos de uso y dominio público, en su caso.

2. En el Sistema de Compensación los citados propietarios asumirán el papel de urbanizador, constituidos en Junta de Compensación, en cuyos órganos plenario y de dirección estará representado el Ayuntamiento."

3.2.4. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DE ACTUACIONES INTEGRADAS.

Los instrumentos de gestión de actuaciones integradas son de tres clases:

a) Programas de Actuación.

Son instrumentos de gestión urbanística que tiene por objeto establecer las bases técnicas y económicas de las actuaciones de los sistemas de concertación, compensación, cooperación y concurrencia. Su contenido será como mínimo el señalado en el artículo 172 del TRLSRM.

b) Proyectos de Reparcelación.

El Proyecto de Reparcelación tiene por objeto formalizar la gestión urbanística mediante la integración de todas las fincas comprendidas en una Unidad de Actuación, la determinación de las parcelas resultantes con sus parámetros

urbanísticos y la concreción de los derechos y deberes de los propietarios originarios y de la Administración en cuanto al cumplimiento de la equidistribución de beneficios y cargas.

Los Proyectos de reparcelación se redactarán según el procedimiento establecido en los arts. 176 y 177 del TRLSRM y constarán de la documentación a que se refieren los arts. 82, 83 y 84 del Reglamento de Gestión.

c) Proyectos de Expropiación.

Los Proyectos de Expropiación se redactarán para la ejecución de los sistemas generales, actuaciones aisladas de gestión pública o para el desarrollo del sistema de actuación. Se atendrán a lo dispuesto en el procedimiento de la Ley de Expropiación Forzosa, artículos 191 y siguientes del TRLSRM y arts. 197 a 212 deI Reglamento de Gestión Urbanística.

4. NORMAS DE URBANIZACIÓN.

4.1. REQUISITOS DE LOS PROYECTOS DE URBANIZACIÓN.

Con carácter general, los Proyectos de Urbanización que desarrollen el presente Plan Parcial deberán cumplir los requisitos y especificaciones que se contienen en el artículo 159 del TRLSRM, así como los artículos 67 a 70 del Reglamento de Planeamiento y la normativa específica del Ayuntamiento de Cieza para el desarrollo de los trabajos de redacción de los Proyectos de Urbanización.

Asimismo los Proyectos de Urbanización se redactarán teniendo en cuenta lo que sobre barreras exteriores determinar los artículos 5, 6, 12, 13, 15 y la disposición final de la Orden de 15 de Octubre de 1.991 de la Conserjería de Política Territorial y Obras Públicas de la Administración Regional.

Las infraestructuras mínimas necesarias para iniciar el proceso urbanizador y que habrán de ser desarrolladas posteriormente mediante el correspondiente Proyecto de Urbanización son las siguientes: Viales. - Accesos. - Aparcamientos. - Abastecimiento de Agua potable. - Saneamiento y evacuación de pluviales. Red de Telecomunicaciones. - Red de Electricidad. - Alumbrado Público. - Jardinería.

De forma optativa se podrán completar con otras redes, como:

Red de Gas. – Red de riego. - Otros

En el presente Plan Parcial se definen a nivel esquemático e indicativo las redes, si bien el trazado y diseño definitivo y las hipótesis de Cálculo para las respectivas redes serán analizados individualmente en el proyecto de urbanización.

Es función de este Plan Parcial, establecer las exigencias de diseño y ejecución a tener en cuenta para la redacción del Proyecto de Urbanización que debe desarrollarse.

Los Proyectos de Urbanización son proyectos de obra que tienen la finalidad del desarrollo de los esquemas de servicios incluidos en este Plan Parcial, a cuyo efecto no podrán contener determinaciones sobre ordenación y régimen del suelo y de la edificación, y deberán detallar y programar las obras que comprenden con la precisión necesaria para que puedan ser ejecutadas por técnico distinto del redactor del proyecto.

Establecerán así mismo las condiciones en que habrán de efectuarse las respectivas explotaciones y conservación, y especialmente las correspondientes a las acometidas a las distintas redes de servicio del área de planeamiento. Estas condiciones tendrán carácter de normas adicionales a las presentes.

Deberán tenerse en cuenta que todas las normas que conciernen al capítulo de infraestructura, establecen las condiciones mínimas imprescindibles que la calidad y continuidad de los servicios de la zona urbanizada deben reunir, sin perjuicio de otras consideraciones de mayor exigencia.

Su contenido y determinaciones serán las indicadas en los artículos 67, 69 y 70 del Reglamento de Planeamiento.

Las obras de urbanización a incluir en los Proyectos de Urbanización, serán como mínimo las siguientes:

4.1.1. RED VIARIA Y ESPACIOS LIBRES.

El sistema viario se proyectará en proporción con las necesidades de circulación rodada y peatonal y tendrán siempre solución de continuidad.

Queda prohibida la incorporación de carreteras y caminos existentes al sistema viario propio de las urbanizaciones particulares.

En el Proyecto de Urbanización deberá justificarse que se ha tenido en cuenta la normativa sobre supresión de barreras arquitectónicas (Ley 5/1995, de 7 de Abril).

Los aparcamientos se localizarán en las bandas contiguas a las parcelas, así como en borde de medianas.

- Anchos mínimos del sistema viario:

Calzadas de un carril y un sentido de circulación 4,00 m.

Calzadas de dos carriles y doble o único sentido de circulación 7,00 m.

Aceras para peatones de 1,50 m.

El tipo de firme a emplear, en cuanto a naturaleza y espesor, dependerá de:

–La intensidad (IMD), y naturaleza del tráfico que ha de soportar. Este se calculará en base a los siguientes parámetros:

1,6 camiones/día cada 1.000 m2 de superficie de parcela.

6 turismos /día cada 1.000 m2 de superficie de parcela.

–La naturaleza del terreno de cimentación.

–Las condiciones climáticas.

–Recursos disponibles en la zona de situación.

Deberán exigirse como mínimo el doble tratamiento superficial, siendo aconsejable el empleo en las vías más importantes de aglomerado asfáltico. También podrán emplearse pavimentos rígidos. Deberán justificarse, en todo caso, el tipo y espesor de firme adoptado.

Las aceras se pavimentarán preferentemente con baldosas de terrazo o adoquín de hormigón, pudiéndose usar otros pavimentos siempre que se justifiquen las características de seguridad y durabilidad.

Será obligatorio el tratamiento de los viales y espacios urbanos, (siempre que sea posible con técnicas normales) mediante un diseño que no cree barreras arquitectónicas con sus elementos, impidiendo su normal uso para las personas de edad, impedidas, minusválidos, invidentes, niños, etc., mediante rampas de supresión de bordillos, señalizaciones y cambios de tratamientos en el pavimento, etc.

Los espacios libres resultantes de las urbanizaciones que no comprendan zonas pavimentadas o deportivas se tratarán con el carácter de parques y

jardines, con zonas de plantación de arbolado y zonas de estar, esparcimiento y juego de niños.

Las zonas de plantación de arbolado podrán ser en alineaciones para las calles, paseos y plazas, con arbolado de desarrollo suficiente.

En las zonas libres de esparcimiento dentro de los jardines se tratará debidamente la superficie del suelo, enarenando y compactando el terreno en evitación de que se produzcan zonas de barro y polvo.

4.1.2. RED DE AGUA POTABLE

Se establecen unas dotaciones de cálculo, en función de las cuales se calculan las necesidades diarias de consumo:

- Que el consumo diario del sector será de 3.500 m3/ día

- Que el consumo diario suelo terciario será de 170M3/ día

- El consumo diario de dotacional será de 1.150 M3/día

- Que se estable una reserva de agua para 1,5 días.

- Que se reserva un 20% para posibles averías.

- Y para reserva de protección contra incendios 300 m³ (2 hidrantes durante dos horas, con un caudal de 16,6 l/sg)

Características de la red:

Red de polietileno y fundición.

Profundidad de la red 1,20 m.

- Se considerarán aguas potables aquellas que reúnan las condiciones de potabilidad química y bacteriológica que determinan las disposiciones vigentes.

- Las redes de abastecimiento de agua potable tendrán los requisitos mínimos para el uso diario.

- La forma de la red se adaptará al sistema reticular y se supondrá, a efectos de cálculo de diámetros, un consumo instantáneo máximo de 2,4 veces el medio.

La velocidad del agua en la red estará comprendida entre 0,5-2,0 m/s.

4.1.3. RED DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

La Red de Protección Contra Incendios se une a la Red de Abastecimiento, de forma que el funcionamiento conjunto permite que en caso de fallo de esta, se pueda utilizar la red de abastecimiento.

Redes de hidrantes exteriores.

En el trazado de redes de abastecimiento de agua incluidas en actuaciones de planeamiento urbanístico, debe contemplarse una instalación de hidrantes la cual cumplirá las condiciones establecidas en el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios (Real Decreto 1.942/1993, de 5 de noviembre) y la Orden de 16 de abril de 1998 sobre normas de procedimiento y desarrollo del Real Decreto 1942/1993.

Los sistemas de hidrantes exteriores estarán compuestos por una fuente de abastecimiento de agua, una red de tuberías para agua de alimentación y los hidrantes exteriores necesarios.

Los hidrantes exteriores serán del tipo de columna hidrante al exterior (CHE) o hidrante en arqueta (boca hidrante).

Las CHE deberán, antes de su fabricación o importación, ser aprobadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de este Reglamento, justificándose

el cumplimiento de las normas UNE 23.405 y UNE 23.406. Cuando se prevean riesgos de heladas, las columnas hidrantes serán del tipo de columna seca.

Los racores y mangueras utilizados en las CHE necesitarán, antes de su fabricación o importación, ser aprobados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento, justificándose el cumplimiento de lo establecido en las normas UNE 23.400 y UNE 23.091.

Los hidrantes de arqueta se ajustarán a lo establecido en la norma UNE 23.407, salvo que existan especificaciones particulares de los servicios de extinción de incendios de los municipios en donde se instalen.

Asimismo, la instalación de hidrantes deberá cumplir lo estipulado en el apartado 1 DOTACIÓN DE INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS de la Sección SI 4 del Documento Básico de Seguridad en caso de incendio del Código Técnico de la Edificación.

4.1.4. SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA

Para la redacción del proyecto, se tendrán en cuenta lo establecido en el R.D. 842/2002, de 2 de agosto, por el que aprueba el Reglamento Electrotécnico para baja tensión.

Los cuadros de mando de alumbrado se ubicarán en armario IP-55 E IK-10, con tejadillo, para mando y protección. Este cuadro de mando dispondrá de un sistema de doble nivel de flujo, con el fin de obtener ahorros de consumo eléctrico.

Cuando sea necesario realizar empalmes, éstos sólo se realizaran en los puntos donde se produzcan bifurcaciones o cambios de sección de conductores, realizándose estos con piezas de unión y protegiéndose con fusibles. Los empalmes se colocaran en el interior de cajas plastificadas de Policarbonato inyectado, de protección IP_549.

Se dispondrán adosadas a la fundación del báculo una arqueta con tapa de fundición de acero de 60 x 60 x 50 cm.

Se realizará una cimentación para báculos mediante hormigón HM-20/P/20 en masa con unas dimensiones de 60 x 60 x 100 cm. y fijación del báculo con cuatro redondos de anclaje con rosca.

La distribución y suministro de energía eléctrica será efectuada por la compañía distribuidora con arreglo a sus normas, debiendo cumplir lo establecido en los Reglamentos Electrotécnicos vigentes e Instrucciones Complementarias.

La previsión de potencia para zonas industriales será, a falta de datos más específicos, de 125 vatios por metro cuadrado y por planta.

La traza de las mismas seguirá el esquema de las calles y espacios libres y, de no existir dificultades para ello, se agrupará en paralelo con otras canalizaciones de servicios urbanos.

La potencia será suministrada por los correspondientes centros de transformación de nueva construcción.

Se diseñará una red de B.T. subterránea que discurrirá por las aceras, cruces de calzada y demás espacios de dominio público.

La línea de baja tensión proyectada, tendrá como inicio y final los cuadros de baja tensión de los centros de transformación a instalar y durante su recorrido, irán dando suministro a los cuadros de distribución o C.G.P. (Caja General de

Protección), que se van a instalar en la fachada de las parcelas que conforman la urbanización.

Las Cajas Generales de Protección, llamadas algunas veces cajas de acometida, es la parte de la instalación de enlace destinada a alojar los elementos de protección de las líneas repartidoras.

Cuando las circunstancias lo requieran y se necesite efectuar cruzamientos o paralelismos, éstos se ajustarán a las condiciones que como consecuencia de las disposiciones legales puedan imponer los Organismos competentes de las instalaciones o propiedades afectados.

4.1.5. RED DE ALCANTARILLADO

La red de alcantarillado será separativa, discurriendo aguas pluviales y fecales por distintos colectores.

El caudal de aguas residuales a tener en cuenta en los cálculos de saneamiento será el previsto para la dotación de agua de abastecimiento y el obtenido en función de la precipitación media de la localidad y del área de vertido afectada, con excepción de la estimada para riego.

Las pendientes a adoptar para el diseño de estas redes deberán ser tales que la velocidad del fluido esté comprendida entre 1-5 m/s. Siendo la pendiente mínima de los colectores de 0,3%.

La red de alcantarillado formará un sistema separativo donde todas las conducciones serán subterráneas, siguiendo el trazado viario por zonas públicas sin edificación. Deberá situarse a cotas inferiores de la red de abastecimiento de agua para evitar posibles contaminaciones por fugas.

La red de saneamiento se proyectará con sus correspondientes pozos de registro e imbornales cada 45 m. de distancia como máximo, con una superficie de recogida máxima de 600 m2 y a una profundidad mínima de 1,50 m.

Los conductos deberán ser de hormigón vibroprensado de medidas circulares, con junta de goma recibiéndose sobre lecho de hormigón y rellenándose las zanjas con tierras exentas de áridos mayores de 8 cm y apisonadas.

4.1.6. RED DE TELEFONÍA.

La instalación de redes de telefonía se ajustará a las normas establecidas por la compañía CTNE.

Las arquetas utilizadas serán de los siguientes tipos:

- Tipo "D": son las más grandes, se colocan en los cruces de calzada o cuando confluyan más de dos líneas, o cuando estén conectadas a un pedestal de distribución de acometidas o a un pedestal tipo "U".

- Tipo "H": de menor tamaño que las tipo "D". Se colocan en las redes principales en los casos en los que no sea necesaria la arqueta tipo "D".

- Tipo "M": de menor tamaño que las tipo "H". En redes secundarias para viviendas unifamiliares aisladas, colocando una arqueta por cada dos viviendas

En cuanto a la disposición de las arquetas se corresponderá con los siguientes criterios:

- Cada 100 m. como máximo.

- En cruces de calzada.

- En cambios de dirección bruscos (>80º)

- Siempre se colocarán en aceras

En cuanto a la red se colocará preferiblemente bajo aceras pero se puede colocar bajo calzada o bajo zona de aparcamientos, siempre y cuando se aumente la profundidad de la zanja.

La red principal se dispone por todas las calles de la urbanización, independientemente de la tipología de viviendas. La red principal mínima se compone de 4 conductos de PVC corrugado de 110 mm. de diámetro. Si fuera necesario colocar línea por la otra acera, sería suficiente con 2 conductos de PVC corrugado de 110 mm.

En cuanto a la red secundaria es necesaria para dar servicio a las viviendas unifamiliares. Se compone de 2 conductos de PVC de 63 mm. de diámetro, partiendo desde una arqueta tipo "D" de la red principal. En esta red se colocan las arquetas tipo "M".

5. NORMAS DE ACCESIBILIDAD

El presente proyecto cumple en materia de accesibilidad con la siguiente normativa vigente:

- Ley 5/1995, de 7 de abril, de condiciones de habitabilidad en edificios de viviendas y promoción de la accesibilidad general

-Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones.

5.1. LEY 5/1995 DE CONDICIONES DE HABITABILIDAD EN EDIFICIOS DE VIVIENDAS Y PROMOCIÓN DE LA ACCESIBILIDAD GENERAL

El Plan Parcial así como el Proyecto de Urbanización que lo desarrolla eliminarán las posibles barreras arquitectónicas que puedan tener su origen en los propios elementos de Urbanización, o en el mobiliario urbano, tanto en planta como en alzado, según lo dispuesto en el artículo 8, 9 y 10 de la Ley 5/1.995.

Artículo 8.- Planeamiento urbanístico.

1. El Plan Parcial garantiza la accesibilidad y la utilización con carácter general de los espacios de uso público.

2. De igual modo, los proyectos de urbanización y de obras ordinarias cumplirán lo especificado en el punto anterior, y, al ejecutar las determinaciones contenidas en los planes, eliminarán, de acuerdo con lo señalado en las disposiciones de desarrollo de la presente Ley, las posibles barreras que puedan tener su origen en los propios elementos de urbanización, o en el mobiliario urbano, tanto en planta como en alzado.

3. Las zonas reservadas para equipamientos y sistemas locales de espacios libres permite su ejecución normal sin barreras urbanísticas o arquitectónicas.

4. Las vías públicas, los parques y los demás espacios de uso público, así como las respectivas instalaciones de servicios y mobiliario urbano, se adaptan de modo gradual a las reglas y condiciones establecidas.

Artículo 9.- Elementos de urbanización.

Las disposiciones sobre el diseño de los elementos de urbanización, entendidos como cualquier componente de las obras de urbanización referentes a pavimentación, alcantarillado, saneamiento, distribución de la energía eléctrica, abastecimiento y distribución de agua y todas aquellas que materialicen las

indicaciones del ordenamiento urbanístico, se desarrollan reglamentariamente, cumpliendo las siguientes condiciones:

a. Anchura mínima de los itinerarios peatonales existentes, como aceras u otros, de 1,50 metros.

b. La anchura mínima de las calzadas destinadas a circulación rodada en las calles de nuevo trazado de un solo sentido es superior 4,00 metros y en las de dos sentidos superior a 7,00 metros.

Artículo 10.- Mobiliario urbano.

Señales verticales. Los elementos verticales de señalización e iluminación se sitúan de forma que no constituyan obstáculo para invidentes y personas con movilidad reducida.

1. Amueblamiento urbano. Todo tipo de elementos de amueblamiento y uso público, tales como asientos, cabinas, fuentes, papeleras, kioscos, u otros elementos de esta naturaleza se diseñan y ubican de forma que no constituyan obstáculo para el desplazamiento de personas con limitaciones.

2. Las especificaciones técnicas de diseño y ubicación del mobiliario urbano son las que reglamentariamente se establezcan, ubicándose de tal manera que permiten un espacio libre de circulación para viandantes con una anchura mínima de 1,20 metros y una altura mínima de 1,75 metros.

3. Protección y señalización. Todo tipo de obra o elemento provisional que implique peligro, obstáculo o limitación de recorrido, acceso o estancia peatona (zanjas, andamios o análogos) queda señalizado y protegido mediante vallas estables y continuas, dotadas de señalización luminosa para horarios de insuficiente iluminación, de manera que son advertidas con antelación por personas con movilidad reducida.

Todo recorrido o acceso que, provisionalmente, quede obstaculizado o anulado según se señala en el apartado anterior, se sustituirá por otro alternativo de características tales que permiten su uso por personas de movilidad reducida.

Las zonas reservadas para equipamientos y sistemas locales de espacios libres cumplirán asimismo con lo dispuesto en esta Ley para la supresión de barreras urbanísticas.

Las vías, los parques y los demás espacios de usos públicos, estarán adaptados a las condiciones que establece esta ley y por lo tanto suprimirán las barreras arquitectónicas.

Los Proyectos de Urbanización se desarrollarán cumpliendo con las determinaciones dadas en la Ley 5/1.995, que son las siguientes:

- Anchura mínima itinerarios peatonales = 1,50 m.

- Anchura mínima calzadas de circulación = 4,00 m para un sentido.

- Anchura mínima calzadas de circulación = 7,00 m para dos sentidos.

- El mobiliario urbano cumplirá el artículo 10.

5.2. REAL DECRETO 505/2007, DE 20 DE ABRIL, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL ACCESO Y UTILIZACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS URBANIZADOS Y EDIFICACIONES.

Artículo 4. Accesibilidad en edificios de uso privado residencial:

En cumplimiento de este artículo, y tal y como se justifica en los siguientes apartados "en los instrumentos de planeamiento urbanístico, deberá garantizarse

el libre acceso y utilización de las vías públicas y demás espacios de uso común a las personas con limitaciones en su movilidad o en su percepción sensorial del entorno urbano".

BARRERAS EN EXTERIORES

ITINERARIOS PEATONALES ACCESIBLES

Los itinerarios peatonales garantizan, tanto en el plano del suelo como en altura, el paso, el cruce y el giro o cambio de dirección, de personas, independientemente de sus características o modo de desplazamiento presentando un ancho mínimo de 1,50 m.

Son continuos, sin escalones sueltos y con pendientes transversal y longitudinal que posibilitan la circulación peatonal de forma autónoma, especialmente para peatones que sean usuarios de silla de ruedas o usuarios acompañados.

La posición de todos los elementos urbanos es tal que no interfieren en ningún caso el ámbito de paso establecido en el punto anterior. Todos los espacios de estancia proyectados aseguran al menos un recorrido con las condiciones descritas anteriormente.

ELEMENTOS DE URBANIZACIÓN

La pavimentación de los itinerarios peatonales se diseña dando como resultado una superficie continua y sin resaltes, que permita la cómoda circulación de todas las personas.

El pavimento es antideslizante en cualquier caso evitándose elementos sueltos o disgregados.

En los vados peatonales se empleará un pavimento táctil diferenciado en textura y por tanto reconocible, evitándose su uso en otros puntos y elementos tales como esquinas o vados de vehículos, que pudieran confundir a peatones con discapacidad visual.

De igual forma se diferencian en el pavimento los límites con desnivel, zonas de peligro y el arranque de rampas o escaleras.

Los elementos para salvar dichos desniveles tienen un ancho mínimo de 1,50 m. y pendientes inferiores al 6%. Dispondrán, asimismo, de elementos de ayuda adecuados tales como barandillas, zócalos, etc., dispositivos de manejo accesibles y una señalización e iluminación adecuada que les permita ser fácilmente localizables y detectables.

Las rejillas, registros y demás elementos de infraestructuras existentes en la vía pública están enrasados o fuera del espacio libre de paso de los itinerarios peatonales.

La vegetación en la vía pública se dispone de manera que no se invade el espacio libre de paso. Los alcorques en cualquier caso quedan fuera de dicho espacio de paso, quedando siempre enrasados con el pavimento.

PUNTOS DE CRUCE Y ENTRADAS Y SALIDAS DE VEHÍCULOS

Tanto los vados de peatones como los propios pasos presentan dimensiones que posibiliten la circulación peatonal con las mismas exigencias descritas para los ámbitos de paso en los itinerarios peatonales.

En el caso de los vados, las pendientes en el pavimento y el encuentro con la calzada garantizan el paso sin dificultad ni peligro de una silla de ruedas, una persona con discapacidad visual que use bastón o cualquier persona con alguna

discapacidad motriz, sin perjudicar por ello la circulación habitual por la acera. Se ha dispuesto pavimento diferenciado en textura adecuada que garantice la orientación para personas con discapacidad.

Los pasos de peatones se señalizarán en la calzada con pintura antideslizante y dispondrán de señalización vertical para los vehículos. En todos los casos, su ubicación tiene una visibilidad suficiente para permitir el cruce seguro por todas las personas. Cuando el ancho de la calle exige la existencia de una isleta intermedia, ésta tendrá las mismas características que las aceras en cuanto a pasos o vados peatonales, altura del bordillo y pavimentación.

Se garantiza la ausencia de obstáculos para la deambulación tales como vegetación, señales, mobiliario urbano, elementos antiaparcamiento o bolardos que dificulten o impidan la visión de los semáforos peatonales, o la visibilidad de los peatones desde los mismos hacia la calzada, para garantizar su localización por parte de las personas con discapacidad auditiva y visual.

Los semáforos peatonales dispondrán de señalización sonora para facilitar el cruce.

MOBILIARIO URBANO

Todos los elementos de mobiliario urbano se han dispuesto de manera que no invaden el ámbito de paso, ni en el plano del suelo ni en altura, de los itinerarios peatonales.

La instalación del mobiliario urbano garantiza la aproximación y el acceso a cualquier usuario. Asimismo se garantiza una altura y orientación adecuadas para su correcto uso.

En el ámbito de paso de los itinerarios peatonales no se han colocado contenedores, cubos de residuos o elementos de mobiliario urbano.

APARCAMIENTO Y ELEMENTOS DE CONTROL Y PROTECCIÓN DEL TRÁFICO RODADO

Las plazas de aparcamiento para personas con movilidad reducida se dispondrán lo más próximas posible a los accesos de los recintos públicos y siempre junto a un vado peatonal existente, o en su defecto, uno exclusivo para garantizar el acceso de la acera a la calzada.

Las dimensiones de la plaza permiten la aproximación de la silla de ruedas y la transferencia de ésta al vehículo, así como el acceso hasta la acera en condiciones de seguridad. Estarán adecuadamente señalizadas.

6. NORMAS DE EDIFICACIÓN.

6.1. GENERALIDADES, OBJETO Y ÁMBITO.

Las presentes Normas tienen por objeto la regulación de las actividades de edificación y uso del suelo en el ámbito del Plan Parcial del Sector S.U.S.-11 "Ferial" del PGMO de Cieza, y por lo tanto las condiciones que han de tener en cuenta para su cumplimiento las futuras edificaciones en todos y cada uno de los aspectos siguientes:

Edificabilidad (volumen, altura, ocupación).

Usos permitidos.

Parcela mínima.

Aparcamientos.

6.2. FUNDAMENTOS LEGALES, NORMATIVA SUPLETORIA.

En todo aquello no previsto en las presentes Normas, cuya aplicación tendrá carácter preferente dentro del ámbito del Plan Parcial, se estará a lo dispuesto

en el Plan General de Ordenación Urbana de Cieza, sus Normas y las Ordenanzas Municipales de Edificación, que regirán asimismo en todos los aspectos que regula: obras y usos objeto de licencia municipal, requisitos de la ejecución de las obras, forma de medir las alturas y volúmenes, normas de seguridad en la construcción, así como las actuaciones procedentes en el supuesto de que se cometan infracciones urbanísticas.

6.3. CALIFICACIÓN DEL SUELO: USOS PORMENORIZADOS:

- Actividad Económica= AE

- Equipamientos = EQL

- Espacios Libres = ZV

- Viario

6.4. ESTUDIOS DE DETALLE

Al estar definidas en su totalidad en el Plan Parcial las alineaciones de edificación y la ordenación de los volúmenes, los Estudios de Detalle, regulados por el artículo 120 del TRLSRM y 65 del Reglamento de Planeamiento, solamente podrán desarrollarse en determinadas manzanas, con la finalidad exclusiva de reajustar alineaciones y si bien, la distribución de la edificabilidad bruta de las manzanas del Plan Parcial es ordenación vinculante, mediante Estudio de Detalle que abarque las manzanas afectadas, se podrá redistribuir la edificabilidad asignada, todo ello sin que se aumente la edificabilidad total atribuible a la Unidad de Actuación ni las alturas máximas. Y su ámbito comprenderá, como mínimo una manzana completa.

6.5. PARCELACIONES Y REPARCELACIONES

En las parcelaciones y reparcelaciones que puedan realizarse en la ejecución del presente Plan Parcial, se respetarán las determinaciones del TRLSRM en sus artículos 175 y concordantes, y del Reglamento de Gestión urbanística en sus artículos 71 a 130, y las dimensiones de parcela mínima que fijan las Ordenanzas Reguladoras del presente Plan Parcial.

6.6. CONDICIONES TÉCNICAS DE LAS OBRAS EN RELACIÓN CON LAS VÍAS PÚBLICAS

Se cumplirán todas las prescripciones y previsiones relativas a la Seguridad ciudadana.

6.7. CONDICIONES GENERALES DE EDIFICACIÓN VOLUMEN Y USO

Se cumplirán las determinaciones contenidas en el Plan General Municipal de Ordenación de Cieza, salvo en aquellas cuestiones que, con carácter limitativo, se señalan en las Ordenanzas particulares del presente Plan Parcial.

6.8. NORMAS PARTICULARES DE ZONA

1.- Parcelas de Edificación Actividad Económica= AE

2.- Equipamientos =EQL

3.- Espacios Libres = ZV

4.- Viario

5.- Centros de transformación = CT

6.8.1. NORMA 1.- EDIFICACIÓN ACTIVIDAD ECONÓMICA: (AE).

- DEFINICION

Zona caracterizada, fundamentalmente, por una tipología de construcciones industriales y almacenes, con elevados porcentajes de ocupación de parcela.

- CONDICIONES DE USO

—Uso característico: Industria en general y almacenes

—Usos compatibles: Restauración, Comercio local, Estaciones de servicio, Espectáculos y ocio, Oficinas y servicios profesionales, Aparcamientos.

- TIPOLOGÍA

Edificación en disposición exenta sobre la parcela, con retranqueo mínimo a lindero frontal.

- PARCELA MINIMA

Se establece una parcela mínima de 1.000 m².

El frente de fachada mínimo será de 15 m. y no mayores de 300 m. tal y como establece el art. 42 de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial.

- RETRANQUEOS

Separación a calle: mínimo de 5 m.

Se establece una separación a linderos privados sobre rasante de 1/10 de la altura, con un mínimo de 3 m. en todos los casos, pudiendo destinar el espacio libre resultante a aparcamiento privado en superficie. No se permite adosar la edificación a linderos laterales y traseros.

En el caso de edificaciones aisladas con retranqueos el correspondiente Proyecto de Edificación resolverá y justificará el cumplimiento del Real Decreto 2267/2004, de 3 diciembre, Reglamento de Seguridad contra incendios en los establecimientos industriales y demás legislación sectorial aplicable en lo referente a fachada accesible, condiciones de entorno de las edificaciones, requisitos constructivos y demás prescripciones.

- OCUPACION MAXIMA

Se determina una ocupación máxima del 80% de la parcela.

- ALTURA MAXIMA

Altura libre en función de los requerimientos de los usos que se quieran desarrollar.

- EDIFICABILIDAD

La edificabilidad máxima será la determinada en los planos de ordenación y los cuadros numéricos de la memoria del Plan Parcial para cada una de las parcelas.

- CONDICIONES ESTÉTICAS

La composición y la elección de los materiales será libre.

Los solares de esta zona podrán cercarse con muros de obra y otro material opaco hasta una altura máxima de 0,80 m. y el resto hasta 2,20 metros con construcciones ligeras o muy coladas, o con setos verdes.

Las franjas perimetrales de los solares podrán ser destinadas a aparcamiento, si bien en lo posible se propondrán soluciones ajardinadas y/o arboladas. Se tendrán en cuenta las condiciones estéticas derivadas de las Ordenanzas Municipales en la materia.

6.8.2. NORMA 2.-EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS (EQL).

Corresponden a este concepto los usos destinados expresamente a hacer posible la educación, enriquecimiento cultural, salud y bienestar de los

ciudadanos, así como a proporcionar los servicios administrativos básicos y otras dotaciones análogas, con exclusión de las funciones características de los espacios libres y zonas verdes.

Sin embargo, en este caso el art. 106.f).2 del TRLSRM establece para los sectores de actividad económica, la necesidad de destinar las parcelas de equipamiento publico preferentemente a usos deportivos y sociales, en proporción a las necesidades propias del sector.

Respecto a sus condiciones de edificación, nos remitimos a lo dispuesto para ello en las Normas Urbanísticas del Plan general Municipal de Ordenación de Cieza.

6.8.3. NORMA 3.-ESPACIOS LIBRES (EV).

Comprende los usos de esparcimiento y recreo al aire libre sobre espacios vegetados y ordenados al efecto. Comprende asimismo usos de relación peatonal y de circulación no motorizada, así como usos de protección ambiental a través de la creación de espacios libres; ello sin incidir en los aspectos definitorios de los usos agropecuarios y forestales.

6.8.4. NORMA 4.-VIARIO.

El viario de tránsito definido por el Plan Parcial alcanza una superficie de 72.739,72 m2.

Los proyectos correspondientes de edificación deberán proyectar el número de plazas de aparcamiento precisas en función de los estándares fijados para cada uso concreto, en el interior de las parcelas adscritas a cada edificio. La dimensión de las plazas de aparcamientos y calles de circulación, señalización vertical, horizontal, iluminación, etc... cumplirán las Normas y O.O.M.M. al respecto, y muy especialmente el número porcentual y dimensiones de plazas para minusválidos. Todo ello en el Proyecto de Urbanización que se redacte.

Los accesos al interior de cada parcela y/o manzana podrán hacerse por el punto más adecuado, tanto para el vial correspondiente como para el parking.

6.8.5. NORMA 5.-CENTROS DE TRANSFORMACIÓN: CT.

- DEFINICIÓN.

Son aquellas parcelas dispuestas para la ubicación de los centros de transformación que aseguren el suministro eléctrico de la ordenación.

- CONDICIONES DE USO.

Uso característico: Infraestructuras

- PARCELA MÍNIMA

No se establece. La dimensión y alineaciones de las parcelas destinadas a este fin son las grafiadas en los planos de proyecto y cuadros de características de este Plan Parcial.

- OCUPACIÓN

Las edificaciones se regularán por las normas sectoriales estatales y locales que les afecten, por las necesidades propias del uso y, en su caso, por los reglamentos de las compañías que las tutelen.

- ALTURA MÁXIMA

La altura máxima será de 1 planta (3 m.).

- EDIFICABILIDAD

Se permitirá la edificabilidad que precise la instalación, siempre que ésta se justifique adecuadamente.

Son elementos de cesión y no computan.

- UBICACIÓN

Las determinaciones respecto a las infraestructuras e instalaciones del presente planeamiento son de carácter orientativo y están sujetas a las posteriores correcciones y análisis del Proyecto de Urbanización. En este sentido, en función de los resultados de dichos cálculos, se admite que el Proyecto de Urbanización reubique las parcelas destinadas a los Centros de Transformación siempre que esto no suponga alteración sustancial de las determinaciones del presente Plan Parcial.

	USO	NUMERO PARCELA	ZONA	SUPERFICIE (m2s)	INDICE NETO EDIF. (m2t/m2s)	EDIFICABILIDAD (m2t)
SUELO PRIVADO	ACTIVIDAD ECONOMICA	AE-1	AE	3.477,21	1,231	4.281,09
		AE-2	AE	63.947,86	1,231	78.731,71
		AE-3	AE	12.831,36	1,231	15.797,79
		AE-4	AE	14.670,38	1,231	18.061,97
		AE-5	AE	9.123,83	1,231	11.233,13
		AE-6	AE	26.359,45	1,231	32.453,39
		AE-7	AE	20.720,03	1,231	25.510,21
		AE-8	AE	21.435,65	1,231	26.391,27
		AE-9	AE	21.010,94	1,231	25.868,38
	TOTAL ACTIVIDAD ECONOMICA			**193.576,71**		**238.328,95**
	TOTAL SUELO PRIVADO			**193.576,71**		**238.328,95**

	USO	NUMERO PARCELA	ZONA	SUPERFICIE (m2s)	MINIMO TRLSM %	MINIMO TRLSM SUPERFICIE
SUELO PUBLICO	ESPACIOS LIBRES	ZV-1	ZV	2.455,73		
		ZV-2	ZV	38.387,11		
	TOTAL ESPACIOS LIBRES			**40.842,84**	**10%**	**35.743,76**
	ESPACIOS LIBRES PROTEGIDOS	ZVP-1	ZVP	1.256,64		
		ZVP-2	ZVP	1.520,53		
		ZVP-3	ZVP	5.143,64		
	TOTAL ESPACIOS LIBRES PROTEGIDOS			**7.920,81**		
	EQUIPAMIENTOS	EQ-1	EQ	20.041,64		
	TOTAL EQUIPAMIENTOS			**20.041,64**	**5%**	**17.871,88**
	CENTROS DE TRANSFORMACION			**701,25**		
	VIAS PECUARIAS	VP-2	VP	2.477,40		
		VP-4	VP	759,65		

		VP-5	VP	12.436,14			
		VP-7	VP	4.090,67			
	TOTAL VIAS PECUARIAS			19.763,86			
	CAUCE			1.850,77			
	RED VIARIA Y APARCAMIENTOS			72.739,72			
	TOTAL SUELO PUBLICO			163.860,89			

TOTAL SECTOR			357.437,60		238.328,95

SIST. GENERALES VINCULADOS	USO	NUMERO PARCELA	SUPERFICIE (m2s)
	ESPACIOS LIBRES	EG-S11.1	44.241,47
		EG-S11.2	29.583,61
	TOTAL ESPACIOS LIBRES		73.825,08
	EQUIPAMIENTOS	QG-S11.1	25.888,94
		QG-S11.2	27.837,59
	TOTAL EQUIPAMIENTOS		53.726,53
	VIAS PECUARIAS	VP-1	3.332,15
		VP-3	4.828,35
		VP-6	438,93
		VP-8	417,80
	TOTAL VIAS PECUARIAS		9.017,23
	TOTAL CAUCE		3.578,06
	TOTAL COMUNICACIONES		24.322,38

TOTAL SISTEMAS GENERALES VINCULADOS			151.873,99		
TOTAL AMBITO			509.311,59		238.328,95

En Cieza, junio de 2011.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

IV. Administración Local

Jumilla

10540 Resolución de Alcaldía 600/2011. Constitución de la Mesa de Contratación.

1.º Vista la Disposición Adicional II de la ley 30/2007 por la que se establecen las normas específicas de contratación de las Entidades Locales.

2.º Visto el artículo 21 del Real Decreto 817/2009 por el que se desarrolla parcialmente la norma antes citada, y en cuyo artículo 21 se regula la composición de las Mesas de Contratación.

3.º Visto el informe jurídico emitido por el Secretario de la Corporación en donde se exponen las reglas sobre la composición de dichos órganos.

Es por lo que, en virtud de la competencia que me ha sido atribuida por la ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local en el artículo 21.1.ª (Dirigir el Gobierno y la Administración municipal), **Resuelvo**:

Primero: Constituir la Mesa de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla por los miembros que a continuación se detallan:

Presidente: Don Enrique Jiménez Sánchez (Alcalde de Jumilla)

Suplente: Don Ramiro García Cerezo (Concejal del Partido Popular)

Vocal 1: Don Antonio Cano Gómez (Secretario de la Corporación)

Suplente: Doña Josefa Torres Molina (Técnico de Administración General)

Vocal 2: Doña Aída Fernández Marín (Interventora accidental)

Suplente: Funcionario que supla a la Interventora accidental

Vocal 3: Doña Alicia Abellán Martínez (Concejal de Hacienda)

Suplente: Doña María Dolores Fernández Martínez (Concejal del Partido Popular)

Vocal 4: Doña Marina García Martínez (Concejal del Partido Popular)

Suplente: Doña Ana Martínez Barba (Concejal del Partido Popular)

Vocal 5: Don Jesús Sánchez Cutillas (Concejal del Partido Socialista)

Suplente: Don Primitivo González Cutillas (Concejal del Partido Socialista)

Vocal 6: Don José Antonio Pérez Martínez (Concejal de Izquierda Unida)

Suplente: Don Benito Santos Sigüenza (Concejal de Izquierda Unida)

Secretaria: Doña Eladia Lucas García

Suplente: Don Pedro Jesús Sánchez Galindo

Segundo: Notificar a la totalidad de los integrantes de la Mesa de Contratación anteriormente citados.

Tercero: Remitir al Boletín Oficial de la Región de Murcia para su publicación con carácter urgente.

Jumilla, 21 de junio de 2011.—El Alcalde, Enrique Jiménez Sánchez.

IV. Administración Local

Jumilla

10541 Anuncio de formalización de contrato Administrativo Especial para la "Organización de Campamento de Verano para niños inmigrantes".

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Jumilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General/Contratación.

c) Número de expediente: 80/11.

d) Perfil de Contratante: www.jumilla.org/contratacion.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Contrato administrativo especial.

b) Descripción del objeto: Planificación, desarrollo y ejecución por parte de una empresa especializada del campamento de verano para niños inmigrantes incluido en el Programa de Acomodación de Inmigrantes, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

c) Criterios para la adjudicación: Oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación: 7.000,00 euros.

5. Adjudicación del Contrato:

a) Fecha: 21 de junio de 2011.

b) Contratista: Asociación Intercultural "La Galería".

c) Importe de adjudicación: 6.800,00 euros, exento de IVA.

6. Formalización el contrato: 23 de junio de 2011.

En Jumilla, a 23 de junio de 2011.—El Alcalde, Enrique Jiménez Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Molina de Segura

10542 Aprobación inicial de la modificación número 18 P.G.M.O. artículo 60, 61 de las NN.UU.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de abril de 2011, entre otros adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter inicial, la Modificación del Plan General Municipal de Ordenación "No Estructural" núm. 18, relativa a los artículos 60 y 61 de las Normas Urbanísticas, promovida por este Ayuntamiento.

Dicho expediente se somete a información pública por plazo de un mes, de conformidad con el art. 139 y 138 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Molina de Segura, 19 de mayo de 2011.—El Alcalde, P.D., (Decreto 6-10-2009), el Concejal de Urbanismo, José Antonio Carbonell Contreras.

IV. Administración Local

Murcia

10543 Notificación del decreto de inicio de expedientes sancionadores.

Ref. Colectiva: 165, 166, 167, 167, 168, 169, 170, 171, 172

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación del decreto de inicio correspondiente a los expedientes sancionadores que se indican, dictados por los órganos que se especifican, y a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra dicho Decreto, el interesado dispondrá de un plazo de quince días, para aportar cuantas alegaciones, documentos o justificaciones estime oportunas, según lo dispuesto en el art.º 16 del R.D. 1.398/93; asimismo, se anuncia a los interesados que en el plazo de diez días, desde la publicación de este anuncio, podrán comparecer en el Servicio de Tráfico, Transportes y Sanciones del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, sito en Avda. San Juan de la Cruz, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

Infracción a lo dispuesto en el art. 6.1. Ordenanza de bebidas alcohólicas de 25 de noviembre de 1999 (Art. 16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas). Referente a Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

-Órgano Resolutorio: La Concejal de Seguridad y Recursos Humanos (Decreto 14-6-2011).

EXPEDIENTE	INTERESADO	RESIDENCIA	RESOLUCIÓN	IMPORTE
R 4911/2010	ABDELHAK BERHOUT 2436239X	VICAR	19/05/11	150,00
R 5149/2010	SERGIO ERIC HERNANDEZ BOLAÑOS 54087731B	TELDE	19/05/11	150,00
R 5268/2010	JESÚS IZQUIERDO GARCIA 48451453K	MOLINA DE SEGURA	25/05/11	150,00
R 5275/2010	JOSÉ DAVID SAEZ GENESTOR 48454016P	MOLINA DE SEGURA	25/05/11	150,00
R 5300/2010	LUIS BRITO MELIAN 54090809F	TELDE	19/05/11	150,00
R 4103/2011	JESÚS FERNANDEZ SANCHEZ 32078193R	JEREZ DE LA FRONTERA	19/05/11	150,00
R 4147/2011	ELENA LÓPEZ LÓPEZ 76666996S	GRANADA	09/06/11	150,00
R 4151/2011	JUAN JOSÉ VAZQUEZ RUIZ 74240331B	ELCHE/ELX	08/06/11	150,00
R 4155/2011	MARÍA REINA SANCHEZ CARRASCO COBOS 77836419A	CARAVACA DE LA CRUZ	08/06/11	150,00
4317/2011	FRANCISCO JAVIER MARTINEZ MARIN 48446329A	CEUTI	08/06/11	150,00
4333/2011	ALMUDENA MÍNGUEZ MORALES 48616782A	EL CARMEN	06/06/11	150,00
4340/2011	DANIEL KUHNELL GAMBIN 48650238V	ALICANTE/ALACANT	08/06/11	150,00
4341/2011	GREGORIO ÁNGEL RUIZ JIMENEZ 72666042A	BARRIOMAR	02/06/11	150,00
4342/2011	KOPEC GORZ MICHAL A1783624C	PATIÑO	07/06/11	150,00
4343/2011	JERZY JOZEF OBLINSKI X1034119Q	PATIÑO	07/06/11	150,00
4352/2011	JOSÉ MARÍA MOLINA SANCHEZ 48449338E	MOLINA DE SEGURA	08/06/11	150,00
4360/2011	MARÍA GARCIA SEVILLA 48658776E	LA CATEDRAL	03/06/11	150,00
4371/2011	VICENTE VILA GISBERT 48601501V	VALENCIA	08/06/11	150,00
4379/2011	OSCAR MARTÍN ORENES 48510525Y	ESPINARDO	13/06/11	150,00
4387/2011	JOSÉ MARÍA DENIA LOPEZ 48403606Z	EL CARMEN	02/06/11	150,00
4440/2011	LUIS FELIPE MORENO ARROYO 02916622S	VISTA ALEGRE	08/06/11	150,00
4441/2011	MIGUEL SANCHEZ NICOLAS 48693025R	ESPARRAGAL	08/06/11	150,00

EXPEDIENTE	INTERESADO	RESIDENCIA	RESOLUCIÓN	IMPORTE
4456/2011	DANIEL COSMIN MOTOGNA TM226229	BARRIOMAR	08/06/11	150,00
4460/2011	GEORGI FILIPOV 127897673D	NONDUERMAS	08/06/11	150,00
4482/2011	MOHAMMED MEHEOUI X3074896A	CABEZO DE TORRES	08/06/11	150,00
4484/2011	EL HOUSSINE MAHRAOUI X4320500L	CABEZO DE TORRES	08/06/11	150,00
4485/2011	HAFID ARBAQUI X4182882X	CABEZO DE TORRES	08/06/11	150,00
4488/2011	AZIZ MARKAOUI V90260	LOS DOLORES	06/06/11	150,00
4496/2011	MBAREK AKERKAOU X6744207D	ALJUCER	08/06/11	150,00

Infracción a lo dispuesto en el art. 78.2. Ordenanza de limpieza viaria de 21 de diciembre de 2001. Referente a Limpieza viaria (Grave).

-Órgano Resolutorio: El Concejal de Limpieza Urbana y Gestión de Residuos (Decreto 14-6-2011).

EXPEDIENTE	INTERESADO	RESIDENCIA	RESOLUCIÓN	IMPORTE
R 268/2011	JOSE WILMAR PEREZ X3896340W	CHURRA	03/06/11	301,00
576/2011	RABHOI HOURIA X7506802Q	ALGEZARES	30/05/11	301,00
579/2011	MOHAMED KHENFRI X2300812F	EL PALMAR	06/06/11	301,00
580/2011	MOHAMED KHENFRI X2300812F	EL PALMAR	06/06/11	301,00
610/2011	MANUEL AVILES CORREAS 27441680N	LA FAMA	06/06/11	301,00
613/2011	SAFANOVA RYMMA X4174866K	LLANO DE BRUJAS	31/05/11	301,00
688/2011	LIDIA ESPERANZA MASACHE ANDRADE 48648055L	PATIÑO	02/06/11	301,00
876/2011	JOSE GARCIA GARCIA 22420205N	SAN PEDRO	30/05/11	301,00
918/2011	EMILIA RETAMAR SALVAN 42991982Z	SANTOMERA	31/05/11	301,00
923/2011	TAMARA GALIANA PORTA 21686388X	SAN JUAN DE ALICANTE	31/05/11	301,00
929/2011	AITOR PENALVA MUÑOZ 74000740B	NOVELDA	31/05/11	301,00

Infracción a lo dispuesto en el punto 16.1. Decreto Alcaldía de 9 de marzo de 1994 (Art. 25.1. Ley Orgánica 1/1992 de P.S.C.). Referente a Tenencia ilícita de drogas.

-Órgano Resolutorio: La Concejal de Seguridad y Recursos Humanos (Decreto 14-6-2011).

EXPEDIENTE	INTERESADO	RESIDENCIA	RESOLUCIÓN	IMPORTE
R 2629/2010	AMANDA GARCIA LOJO 44048420Q	EL PALMAR	31/05/11	300,00
6271/2011	DAVID ARRONIZ FAURA 34833611L	ZARANDONA	24/05/11	300,00
6294/2011	JONATAN CORTES PEREZ 48505351F	LA ALBATALÍA	01/06/11	300,00
6297/2011	BRAHIM ARGANE X7932207J	PUEBLA DE SOTO	01/06/11	300,00
6300/2011	OSCAR CARCELES MARTINEZ 48506007L	SANTA MARIA DE GRACIA	31/05/11	300,00
6301/2011	CRISTHIAN DAVID VARGAS PEREZ X6551357Z	EL CARMEN	07/06/11	300,00
6302/2011	FLORIN RAZVAN GROSU X8510689E	SAN ANDRES	02/06/11	300,00

Infracción a lo dispuesto en el punto 3.2. Decreto Alcaldía de 9 de marzo de 1994 (Art. 26.E. Ley Orgánica 1/1992 de P.S.C.). Referente a Horario de cierre de locales.

-Órgano Resolutorio: La Concejal de Seguridad y Recursos Humanos (Decreto 14-6-2011).

EXPEDIENTE	INTERESADO	RESIDENCIA	RESOLUCIÓN	IMPORTE
646/2011	TELMO EDGAR OÑA SUNTASIG X6344186G	ALCANTARILLA	27/05/11	300,00
756/2011	TELMO EDGAR OÑA SUNTASIG X6344186G	ALCANTARILLA	27/05/11	300,00
829/2011	TELMO EDGAR OÑA SUNTASIG X6344186G	ALCANTARILLA	27/05/11	300,00
846/2011	TELMO EDGAR OÑA SUNTASIG X6344186G	ALCANTARILLA	27/05/11	300,00

Infracción a lo dispuesto en el art. 78.1. Ordenanza de limpieza viaria de 21 de diciembre de 2001. Referente a Limpieza viaria (Leve).

-Órgano Resolutorio: El Concejal de Limpieza Urbana y Gestión de Residuos (Decreto 14-6-2011).

EXPEDIENTE	INTERESADO	RESIDENCIA	RESOLUCIÓN	IMPORTE
934/2011	CONSTANTIN PUIU RAICU X8525918W	PATIÑO	07/06/11	150,00
935/2011	FRANCISCO RUIZ CAMPOS 34823123L	SAN ANTOLIN	03/06/11	150,00
939/2011	KEYVAN AHMADI X3549434M	SAN JAVIER	07/06/11	150,00

Infracción a lo dispuesto en el punto 15.1. Decreto Alcaldía de 9 de marzo de 1994 (Art. 25.1. Ley Orgánica 1/1992 de P.S.C.). Referente a Consumo de drogas en lugares públicos.

-Órgano Resolutorio: La Concejal de Seguridad y Recursos Humanos (Decreto 14-6-2011).

EXPEDIENTE	INTERESADO	RESIDENCIA	RESOLUCIÓN	IMPORTE
R 2460/2010	ZEUS MARQUEZ JIMENEZ 23010453B	SANTIAGO DE LA RIBERA	19/05/11	300,00
R 6039/2011	MANUEL GOMEZ ROVIRA 27486271Y	ALGUAZAS	01/06/11	300,00

Infracción a lo dispuesto en el art. 26.3. Ordenanza municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y otras instalaciones. Referente a colocación de mesas y sillas en la vía pública.

-Órgano Resolutorio: La Concejal de Seguridad y Recursos Humanos (Decreto 14-6-2011).

EXPEDIENTE	INTERESADO	RESIDENCIA	RESOLUCIÓN	IMPORTE
964/2011	EDGAR RAMIRO CHANDI ARDINEGA X6455494S	BARRIOMAR	06/06/11	1600,00

Infracción a lo dispuesto en el art. 156.F. Reglamento de Armas - R.D. 137/1993 de 29 de enero. Referente a infracción al Reglamento de Armas.

-Órgano Resolutorio: La Concejal de Seguridad y Recursos Humanos (Decreto 14-6-2011).

EXPEDIENTE	INTERESADO	RESIDENCIA	RESOLUCIÓN	IMPORTE
615/2011	JUAN RAÚL GUANOTUNA VEGA X3220212M	TORRE PACHECO	31/05/11	300,00

Murcia, 22 de junio de 2011.—El Alcalde, P.D. el Jefe del Servicio de Administración de Tráfico, Transportes y Sanciones.

IV. Administración Local

Totana

10544 Aprobación definitiva de la resolución del convenio urbanístico de sectorización concertada C-33.

El Pleno del Ayuntamiento de Totana en sesión extraordinaria, de fecha 19 de mayo de 2011, acordó aprobar definitivamente la Resolución del Convenio Urbanístico de Sectorización Concertada C-33, suscrito entre la mercantil Vivandia, S.L. y el Ayuntamiento de Totana.

Lo que se expone al público, en cumplimiento del artículo 158 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, manteniéndose en régimen de consulta pública.

Totana, 25 de mayo de 2011.—El Alcalde en funciones, José Martínez Andreo.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Totana

10545 Aprobación definitiva del Reglamento de Régimen Interior del Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana de Totana.

No habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias a la aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interior del Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana de Totana, queda aprobado definitivamente.

El texto aprobado es el siguiente:

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL Y ATENCIÓN TEMPRANA DE TOTANA

0.- INTRODUCCIÓN.

El Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana de Totana, depende orgánica y estructuralmente del Ayuntamiento de Totana, que es la entidad titular del mismo y quien gestiona dicho centro que tiene, por tanto, un carácter público y municipal.

El Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana ofrece atención específica a la población infantil de 0 a 6 años, a la familia y al entorno, realizando una intervención temprana en aquellos niños que presentan trastornos en su desarrollo o riesgo de padecerlo.

1.- Normas generales de funcionamiento.

El Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana (en adelante CDIAT) de Totana es un centro de carácter público que presta una atención terapéutica y especializada dirigida a la población infantil de 0 a 6 años, a la familia y al entorno, que tiene por objeto dar respuesta lo más pronto posible a las necesidades transitorias o permanentes que presentan los niños con cualquier tipo de trastorno en su desarrollo, sea éste de tipo físico, psíquico o sensorial, o que se encuentren en situación de riesgo biológico o social.

El CDIAT, realiza funciones de prevención, detección, tratamiento y seguimiento de todos aquellos casos en que se detecte una alteración en el desarrollo evolutivo del niño.

Las intervenciones, deben considerar la globalidad del niño y han de ser planificadas por un equipo de profesionales de orientación interdisciplinar o transdisciplinar.

El Centro dispondrá de un sistema de registro informático de usuarios y de un archivo en el que se guardará y custodiará toda la información personal, familiar, clínica y cualquier otra que esté relacionada con el usuario.

El Centro dispondrá de un tablón de anuncios y un directorio donde se expondrán los servicios del Centro y cualquier otra información complementaria que pueda ser de interés para el usuario.

Los tratamientos tendrán una duración de 45 minutos y los llevará a cabo el profesional o técnico asignado. En las sesiones sólo podrán estar presentes los padres, familiares o tutores cuando el profesional asignado lo requiera.

Para cualquier duda o reclamación los padres deberán ponerse en contacto con el terapeuta que atiende al niño o con el coordinador/director del centro.

El ámbito de actuación del CDIAT es el municipio de Totana. En casos excepcionales podrían acogerse a niños de otros municipios, manteniendo la prioridad aquellos que pertenezcan al municipio de Totana.

2. NORMAS DE CONVIVENCIA.

Las normas de convivencia son de obligado cumplimiento para los profesionales y usuarios del mismo:

1. Deberá darse un trato de respeto entre terapeutas, padres/madres/tutores y los niños.

2. Se respetará por parte de profesionales, familias y niños los enseres, utensilios, materiales y mobiliario del centro.

3. No se hará uso indebido, ni se malgastarán el material fungible de que disponga el centro para la realización de actividades y su correcto funcionamiento.

4. Se procurará por parte de profesionales, familiares y niños el uso adecuado de los materiales y equipamiento para evitar la rotura o el deterioro de artículos tales como libros, juegos, colchonetas, etc.

5. Para dirigirse a los profesionales se hará en el momento asignado para esto, que se indicará en el tablón de anuncios, o bien de común acuerdo entre profesional y familiar. No se podrán interrumpir las sesiones de trabajo por parte de los familiares o personal ajeno al mismo.

6. Las normas básicas de limpieza deben ser exigidas en todo el Centro y aledaños, siendo de especial atención las salas de tratamiento.

7. Las familias tienen la obligación de cuidar que los niños asistan al centro en adecuadas condiciones de aseo e higiene personal.

8. Se deberá utilizar un lenguaje correcto y adecuado, procurando no elevar la voz y evitar carreras y ruidos que puedan dificultar el trabajo en el CDIAT.

9. Está completamente prohibido fumar en el CDIAT y sus inmediaciones.

10. Deberá ser comunicado al Centro información básica sobre cualquier proceso de salud qué padezca el usuario: enfermedad, proceso infeccioso, etc.

11. No se fomentarán situaciones de discriminación por razón de sexo, raza o religión.

12..Los niños deben venir adecuadamente hidratados y alimentados para facilitar la realización de las sesiones.

13. Durante las sesiones de trabajo no se podrá ingerir alimentos por parte de los niños.

14. Las faltas de asistencia deben ser justificadas, si es posible con antelación. Cuando un mismo usuario acumule más de cinco faltas de asistencia consecutivas sin justificar, puede ser motivo para pasar a lista de espera y que su plaza sea ocupada por otro niño.

3. DERECHOS Y DEBERES DEL USUARIO.

Podrán ser usuarios del CDIAT los siguientes:

- Los niños de 0 a 6 años con necesidades transitorias o permanentes originadas por limitaciones, alteraciones en el desarrollo o en riesgo de padecerlas.

- Las familias de los niños atendidos, que recibirán la información, orientación, formación, apoyos y en su caso intervención necesarios para el adecuado abordaje familiar y social de la situación del niño.

Podría ser exigible para ser usuario, en su caso, la valoración y acreditación pertinentes emitidos por los servicios públicos sanitarios, educativos o sociales, habilitados y reconocidos al efecto, que determinen la necesidad de recibir tratamiento en el Centro de Atención Temprana.

Se priorizará a aquellos usuarios que no estén recibiendo tratamientos o intervenciones con la misma finalidad que la intervención planteada por este CDIAT.

3.1. DERECHOS DEL USUARIO.

Los niños y las familias del CDIAT de Totana tienen derecho:

3.1.1. Al respeto a los derechos de la infancia, actuando de manera que constituya una mejora en la calidad de vida del niño/a, recibiendo un trato digno y respetuoso a la vez terapéutico pero distendido.

3.1.2. A la protección de la salud, de su integridad psicológica, así como a recibir la atención terapéutica en función de las circunstancias médicas, psicológicas y socio familiares que precise.

3.1.3. A una valoración específica, a una evaluación de necesidades y a las orientaciones adecuadas para el tratamiento dentro de los recursos y posibilidades del centro. Se cuidará que el lenguaje utilizado no haga uso de etiquetas devaluadotas o discriminatorias.

3.1.4. A recibir un tratamiento específico en función de la valoración realizada y desde una perspectiva global de su desarrollo.

3.1.5. A que el profesional guarde el secreto profesional y vele por la confidencialidad de la información sobre el niño y la familia.

3.1.6. A ser tratados con el debido respeto y dignidad por los demás usuarios y personal del centro, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de sexo, raza o religión, etc.

3.1.7. A utilizar las instalaciones y equipamiento de acuerdo con las normas establecidas y bajo la supervisión e indicaciones del personal.

3.1.8. Participar en los servicios y actividades que se organicen, y colaborar con sus conocimientos y experiencias en el desarrollo de los mismos.

3.1.9. Los padres o responsables del niño/a, cómo usuarios del Centro, tienen los derechos siguientes:

- Información adecuada sobre objetivos y normas de funcionamiento del Centro.

- Información adecuada sobre la valoración y tratamientos que el niño reciba en el centro así como acerca de su evolución global.

- En los casos pertinentes, información sobre derivaciones o comunicaciones con medios externos con relación a la situación del niño/a o de la familia.

- A recibir orientaciones y pautas de actuación con el niño.

- A recibir información adecuada y con razonable antelación para asistencia a sesiones de tratamiento en el Centro y para entrevistas, reuniones o actividades de interés dentro y fuera del Centro.

- A aceptar o rechazar su participación en investigaciones científicas o tratamientos experimentales, siempre previa consulta y con el correspondiente consentimiento libre e informado.

3.2. DEBERES DEL USUARIO.

3.2.1. Todos los usuarios tienen el deber de colaborar en el programa de intervención de tratamiento, siguiendo las pautas marcadas por el profesional.

3.2.2. A facilitar a los profesionales del Centro la documentación e informes del niño y de cualquier circunstancia que sea relevante para su atención.

3.2.3. A asistir a las sesiones programadas en relación con la intervención terapéutica, salvo que haya alguna causa justificada para no asistir; así como cumplir los horarios establecidos, que previamente acordados se habrán facilitado por parte de los profesionales.

3.2.4. A mostrar respeto y educación con los profesionales y con otros usuarios.

3.2.5. Utilizar adecuadamente las instalaciones, equipamiento y materiales del centro y colaborar en que las mismas se mantengan en las debidas condiciones de higiene y conservación.

3.2.6. Las familias deben permanecer en la sala de espera mientras los niños reciben tratamiento, y abandonar las instalaciones una vez acabados los tratamientos.

3.2.7. Poner en conocimiento de la dirección del centro las anomalías o irregularidades que se observen en el mismo

3.2.8. Respetar a otros usuarios y evitar la discriminación por razón de sexo, raza o religión.

3.2.9. No decir palabras ofensivas o en un tono excesivamente alto, no mostrar signos de agresividad o violencia.

3.2.10. En caso de baja en el Centro de manera voluntaria por parte del usuario, deberá ser comunicado a los profesionales asignados a la intervención, con la máxima antelación posible.

3.2.11. Las familias de los niños deben comunicar con antelación, bien personalmente, bien telefónicamente la no asistencia a alguna de las sesiones programadas.

3.2.12. Los familiares de los niños deben abstenerse de entrar a la sala o despacho donde se esté realizando la sesión a menos que lo indique el profesional. Los padres o tutores podrán esperar en la sala de entrada a que los niños entren a las sesiones o salgan de las mismas.

3.2.13. Los niños no podrán tomar ningún tipo de alimento (incluido golosinas, caramelos, medicación, etc.) durante las sesiones.

4. SISTEMA DE ADMISION Y BAJAS.

Los casos a evaluar en el Centro podrán ser derivados desde servicios sanitarios, servicios sociales, servicios o centros educativos, así como a instancias de la propia familia.

4.1. ADMISION.

Para admitir a los niños en el centro es necesario que cumplan los siguientes requisitos:

- Niños con edades comprendidas entre 0 y 6 años que presenten alteraciones en su desarrollo o con alto riesgo de padecerlas.

- Niños que residan en el municipio de Totana.

Se priorizará la atención en el Centro de Atención Temprana:

- A los niños con edades más tempranas.

- Los que presenten mayor grado de afectación y por tanto una problemática más grave.

- A los que precisen tratamiento en todas las áreas de desarrollo.

- Los que precisando tratamiento no tengan ningún otro apoyo ni tratamiento por parte de otro u otros profesionales, centros, servicios, etc.

- Problemática asociada al déficit (familiar, económica, etc.)

4.2. BAJAS

Se consideran Bajas en el CDIAT el cese de la intervención profesional con los niños por las siguientes causas:

—Por cumplir el niño la edad de 6 años

—Haber superado las dificultades o problemáticas iniciales

—Baja voluntaria a iniciativa de la familia

—Traslado a otro Municipio

—Ingreso en un Centro especializado

—Por acumulación de cinco faltas consecutivas de asistencia sin justificar.

—Por cometer faltas graves o reiteración de faltas leves.

—Por derivación a otro centro o servicios, según criterios terapéuticos.

5. SISTEMA DE HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO.

Con carácter general el horario del centro es de lunes a viernes de 9 a 14 horas y de 15 a 17 horas. Si bien podrán establecerse, previa comunicación, horarios especiales para fechas estivales y otras etc. Todo ello en el marco del cumplimiento del convenio vigente en el Ayuntamiento de Totana para sus trabajadores.

Las sesiones durarán 45 minutos, salvo otro criterio de los profesionales u otras disposiciones normativas, tales como convenios, etc. expresaran otros términos.

El centro prestará sus servicios de enero a diciembre; excepto el mes de vacaciones del personal.

El centro establecerá un horario de atención a los familiares y a otros recursos, evitando la no interrupción de las sesiones de trabajo con los niños.

6. RÉGIMEN DE PRECIOS.

La atención de los niños en el CDIAT y sus servicios son de carácter público y gratuito, cofinanciados por la Comunicad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Totana.

7. REGULACIÓN DE LA PARTICIPACÓN DEMOCRÁTICA.

Por regla general, durante el mes de septiembre, se realizará una convocatoria de Asamblea General en la que podrán participar todos los padres cuyos niños sean usuarios del Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana, con el fin de exponer y debatir acerca del funcionamiento general del centro.

Para cualquier duda o reclamación los padres podrán ponerse en contacto con el Coordinador del Centro y con los Técnicos municipales responsables del Departamento o Concejalía de que dependa orgánica y administrativamente el Centro. A este fin también podrán realizar sus quejas y sugerencias a través del buzón de sugerencias –situado a la entrada del Centro- y en el apartado correspondiente de la pagina web: www.bienestarsocial.totana.es

El centro dispondrá de un tablón de anuncios donde se expondrá cualquier información de interés para el usuario. El horario de intervención con los niños se encontrará en la sala de tratamiento para consulta de los padres.

Existirán hojas de reclamaciones donde se pueda detallar el objeto y fecha de la reclamación.

8. INFRACCIONES Y SANCIONES.

8.1.- Se considera infracción el incumplimiento de alguno de los deberes establecidos en el apartado 3.2. del presente reglamento para los usuarios.

Las infracciones en que puedan incurrir los profesionales y familiares de usuarios del CDIAT se clasifican en leves, graves y muy graves, atendiendo a las circunstancias, la intencionalidad y el perjuicio ocasionado por su comisión.

1. Infracciones leves:

- Alteración de las normas de convivencia y respeto mutuo, creando situaciones de malestar en el centro
- Utilización inadecuada de las instalaciones y materiales del CDIAT
- Perturbación de las actividades desarrolladas en el centro

2. Infracciones graves:

- Promoción y/o participación en altercados de cualquier tipo
- Falseamiento y/o ocultación de datos en relación con el uso de cualquier prestación o servicio.
- La inobservancia o incumplimiento de las recomendaciones, prescripciones y órdenes emanadas de la dirección del centro.
- La comisión de tres infracciones leves dentro de un periodo de cuatro meses, siempre que sean de la misma naturaleza.

3. Infracciones muy graves

- Los insultos y agresiones hacia el personal técnico del centro o hacia los familiares de otros usuarios.
- La sustracción de bienes propiedad del centro, de los trabajadores o de cualquier usuario.

Sanciones:

1. Infracciones leves: apercibimiento verbal por la dirección del centro.

2. Infracciones graves: apercibimiento escrito por la dirección del centro.

3. Infracciones muy graves: Se formulará la pertinente denuncia antes la autoridad competente o la jurisdicción oportuna.

8.2.- La potestad sancionadora se ejercerá conforme al procedimiento establecido en el R.D. 1.398/1993, de 4 de agosto.

Totana, 17 de junio de 2011.—La Alcaldesa, Isabel M.ª Sánchez Ruiz.

IV. Administración Local

Totana

10546 Resolución de la Alcaldía de organización de la actividad municipal y delegación de competencias.

Con fecha 22 de junio de 2011, la Sra. Alcaldesa-Presidenta, ha dictado la siguiente Resolución n.º 2.569/2011:

Resolución de Alcaldía

"Como resultado de las elecciones municipales celebradas el 22 de mayo de 2011, es necesario llevar a cabo una nueva reorganización de la estructura política y administrativa del Ayuntamiento para afrontar la crisis económica, mejorar la gestión económica y fortalecer las relaciones sociales.

Para ello, se van a establecer nuevas delegaciones entre los miembros del Equipo de Gobierno estableciendo una nueva distribución de competencias que serán asumidas por los Concejales que señalan a continuación.

En uso de las facultades que me confieren los artículos 21 de la ley 7/1985, de 2 de abril; 24 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril y 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

Resuelvo:

Primero.- Organizar la actividad municipal en las Concejalías que se relacionan a continuación, indicando respecto de cada una las competencias que se le atribuyen y el Sr. Concejal a quien se designa para desempeñar la facultad de gestión y actividades de tramite que entraña la posibilidad de disponer de lo necesario para la buena tramitación administrativa de los expedientes desarrollándolos en todas sus fases, con exclusión de la facultad de resolver mediante actos que afecten a terceros.

1.- Concejalía de Atención Social, Participación Ciudadana y Colectivos Vecinales, Inmigración, Personas Mayores, Atención a la Diversidad y a la Discapacidad, Relaciones con los Medios de Comunicación y Educación.

Se atribuyen las siguientes competencias:

Atención Social, Participación Ciudadana y Colectivos Vecinales:

Relación de los Centros de Servicios sociales y recursos sociales existentes.

Atención al marginado. Pobreza y mendicidad. Minorías. Inmigrantes.

Minusválidos. Barreras arquitectónicas.

Droga y alcoholismo

Relación con asociaciones existentes.

Programas de Garantía Social.

Voluntariado social.

Servicio de ayuda a domicilio.

Servicio de Personas Mayores.

Centro de Día. Residencia

Servicio jurídico mujer.

Educación:

Gestión de las actividades escolares y extraescolares.

Programas de difusión educativa.

Programas formativos de inserción socio-laboral.

Consejo Escolar Municipal.

Convocatorias de premios, concursos y becas.

Convenios de formación y prácticas.

Relaciones con los Medios de Comunicación:

Coordinación, organización y gestión de la Oficina de Información Municipal del Ayuntamiento de Totana; coordinación de las actuaciones de comunicación institucional y pública; promoción y coordinación de campañas de comunicación institucional de servicio público; coordinación del proceso comunicativo ayuntamiento-medios de comunicación-opinión pública; gestión y coordinación de la emisora de radio municipal, Boletín Informativo Municipal (BIM) y sección de Información de la página web municipal u otras publicaciones del Ayuntamiento; coordinación de la política informativa del Ayuntamiento de Totana y de las distintas Concejalías y de la Administración Institucional, aprobación de los planes de medios de comunicación y sus modificaciones; y coordinación de las relaciones del Gobierno con los medios informativos locales, regionales, nacionales y extranjeros.

Se nombra para desempeñar esta Concejalía a D.ª Josefa María Sánchez Méndez.

2. Concejalía de Industria, Energías Alternativas y Transportes y Taxi

Se atribuyen las siguientes competencias:

Industria:

En materia industrial.

Desarrollo local.

Gestión del Polígono Industrial.

Energías Alternativas:

Agencia Energética.

Promoción del ahorro energético en alumbrado público, edificios municipales, ámbitos doméstico, comercial y en el transporte público.

Potenciación de las energías renovables.

Transportes:

Transporte urbano que se desarrolle íntegramente en el término municipal

Coordinación con otras Administraciones Públicas en materia de infraestructura de transportes para la gestión y financiación de las mismas.

Apoyo y promoción al transporte privado y taxis.

Se nombra para desempeñar esta Concejalía a D. Félix Cayuela de Pablo.

3. Concejalía de Hacienda y Contratación, Empresa y Sectores Productivos, Promoción Empresarial, Fomento del Empleo, Patrimonio y Suelo:

Se atribuyen las siguientes competencias:

Hacienda:

Control y reconocimiento de derechos y obligaciones de contenido económico.

Ingresos y pagos.

Control contable.

Presupuesto.

Planificación económica.

Contratación:

Contratación administrativa municipal de obras.

Contratación de gestión de servicios públicos.

Contratación de suministros,

Contratación de consultorías y asistencias.

Empresa y Sectores Productivos, Promoción Empresarial y Fomento del Empleo:

Creación de nuevas empresas.

Impulsar proyectos europeos en el ámbito del empleo.

Plan de Empleo 2011-2015

Escuelas Taller y Casas de Oficios y Talleres de Empleo

Iniciativa Rural y Consejos Comarcales.

Programas de Inserción de Desempleados

Patrimonio:

Inventario de Bienes Municipales.

Patrimonio Histórico-Artístico.

Gestión de Seguros

Tramitación de Fondos:

- Locales, Regionales, Estatales y Europeos.

- Explorar las líneas de financiación exclusivas para los municipios de la Unión Europea

- Liderar proyectos vanguardistas que permitan al Municipio de Totana convertirse en un referente

- Internacionalización del Municipio mediante la participación en proyectos internacionales, mayoritariamente en el ámbito europeo.

- Participar en iniciativas de ámbito europeo.

-Acercar la idea y las instituciones europeas a los Totaneros.

Se nombra para desempeñar esta Concejalía a Dª María José Baeza López

·4.- Concejalía de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Movilidad, Emergencias, Protección Civil, Comercio, Mercados, Plaza de Abastos:

Se atribuyen las siguientes competencias:

Seguridad Ciudadana, Tráfico y Movilidad:

Coordinación de las actuaciones policiales en materia de seguridad pública.

Informes técnicos que sean requeridos en tiempo y forma.

Junta Local de Seguridad Ciudadana.

Aparcamientos públicos y privados, y de retirada de vehículos.

Ordenación y planificación de la red viaria, en materia de tráfico y circulación.

Servicio de ORA.

Agrupación de Voluntarios de Protección Civil y Emergencias:

Coordinación de las actuaciones de los voluntarios.

Coordinación con la Policía Local.

Mantenimiento de los medios materiales asignados a la Agrupación.

Comercio y Mercados:

Mercados y Plaza de Abastos.

Asociaciones de usuarios y comerciantes.

Promoción y fomento del comercio totanero

Se nombra para desempeñar esta Concejalía a D. Francisco Hernández Guerrero

5. Concejalía de Salud Pública, Sanidad, Consumo, Mujer, Igualdad y Familia e Infancia:

Salud Pública:

Recogida de perros y gatos.

Denuncias alimentarías y respecto de animales.

Control de las características higiénico-sanitarias del espacio urbano.

Campañas dirigidas a la protección de la salud pública.

Mujer e Igualdad de oportunidades:

Apoyo a la mujer, en colaboración con Atención Social.

Programas de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Acciones de incorporación social y laboral de la mujer, en colaboración con Atención Social.

Consumo

O.M.I.C.

Consumidores y Usuarios.

Se nombra para desempeñar esta Concejalía a Dª Eulalia Sandoval Andreo

6.- Concejalía de Cultura Popular y Festejos

Cultura Popular:

Administración y gestión de las bibliotecas públicas municipales.

Organización de actividades de fomento de la lectura.

Archivo Municipal.

Organización de actividades de investigación bibliográfica sobre la historia del municipio.

Programas y actividades de difusión cultural.

Gestión de actividades de animación socio-cultural.

Universidad Popular

Escuela Municipal de Música.

Promoción de actividades relacionadas con la idiosincrasia de Totana, que garantice la conservación, acrecentamiento y difusión del patrimonio cultural.

Fiestas:

Fiestas de Barrios, Tradicionales y Oficiales que se celebren en la ciudad.

Entidades festeras.

Concursos con motivo de las Fiestas de la ciudad.

Se nombra para desempeñar esta Concejalía a D. Alfonso Cayuela García

7.- Concejalía de Infraestructuras, Vivienda, Medio Ambiente, de Servicios y Mantenimiento Integral de la Ciudad y Caminos:

Se atribuyen las siguientes competencias:

Servicios y Mantenimiento:

Mantenimiento de la infraestructura urbana de carácter público y de las dependencias e instalaciones municipales.

Dirección, control e inspección de los servicios públicos concedidos o contratados.

Limpieza Viaria y Recogida de Residuos.

Parques y Jardines.

Maquinaria y Parque Móvil.

Mantenimiento integral de las instalaciones de Colegios Públicos.

Mantenimiento de Instalaciones Eléctricas.

Limpieza de Colegios y Dependencias municipales.

Cementerio.

Infraestructuras

Dirección de obras que se le encomiende.

Supervisión municipal de obras

Coordinación seguridad y salud en las obras municipales.

Redacción de proyectos de obras y de instalaciones.

Regeneración, mantenimiento y conservación de caminos públicos y vecinales.

Medio Ambiente:

Licencias de apertura de establecimientos, legalización de los existentes y expedientes sancionadores relacionados con su competencia.

Protección y conservación de la flora y la fauna del Municipio.

Impacto Ambiental.

Eco-parque.

Agenda 21 Local.

Vivienda:

Regeneración de Barrios.

Restauración de viviendas

Promoción de la vivienda

Se nombra para desempeñar esta Concejalía a Dª María José Bedia Navarro.

8. Concejalía de Deportes y Juventud.

Juventud:

Programas municipales de Juventud.

Inserción de los jóvenes en la vida social activa.

Consejo de la Juventud y las Asociaciones.

Deporte:

Promoción y desarrollo de las actividades deportivas en el Municipio.

Deporte municipal y escolar.

Mantenimiento de las instalaciones deportivas.

Colaboraciones con entidades deportivas.

Ciudad Deportiva.

Se nombra para desempeñar esta Concejalía a D. Bartolomé Pallarés Pérez

9.- Concejalía de Pedanías, Agricultura y Agua.:

Se atribuyen las siguientes competencias:

Pedanías, agricultura, ganadería y agua:

Detección de necesidades en las Pedanías y proyectos de mejora.

Desarrollo y mejora de las actividades agrícolas del término municipal.

Convenios de colaboración con las asociaciones agrícolas y ganaderas.

Recursos hídricos.

Se nombra para desempeñar esta Concejalía a D. Diego Muñoz Munuera

10.- Concejalía de Recursos Humanos, Administración Pública, Innovación y Sociedad de la Información, y Presidencia.

Se atribuyen las siguientes competencias:

Recursos Humanos:

Oferta de empleo público, bases y pruebas de selección de personal.

Gestión empleados municipales.

Plantilla y catálogo o relación de puestos de trabajo.

Seguridad e higiene, prevención de accidentes y salud laboral.

Negociación con los órganos de representación sindical.

Cumplimiento de las normas laborales y estatutarias, (control de presencia, incompatibilidades, etc.).

Innovación y Sociedad de la Información:

Plan de Sistemas de información Municipal.

Normalizar el entorno tecnológico municipal.

Material informático.

Implantación de un sistema de calidad y modernización de la administración.

Mejora de los procesos.

Cartas de Servicio

Se nombra para desempeñar esta Concejalía a D. José David Amorós López.

Segundo.- Nombrar como Tenientes de Alcalde, con las facultades legalmente preceptivas, a los siguientes Sres. Concejales, miembros de la Junta de Gobierno Local:

- Primer Teniente de Alcalde: D. José David Amorós López.

- Segundo Teniente de Alcalde: ·Sr. Concejal D. Félix Cayuela de Pablo.

- Tercer Teniente de Alcalde: Sr. Concejal D. Diego Muñoz Munuera

- Cuarto Teniente de Alcalde: Sr. Concejal D. Bartolomé Pallarés Pérez

- Quinto Teniente de Alcalde: Sr. Concejal D. Alfonso Cayuela García

- Sexto Teniente de Alcalde. Sr. Concejal Dª Eulalia Sandoval Andreo.

Séptimo Teniente de Alcalde: Sr. Concejal D. Francisco Hernández Guerrero.

Tercero.- Delegar las siguientes competencias en la Junta de Gobierno, en base a lo establecido en el art 21.1 y 21.3 de la Ley 7/85:

g) Aprobar la oferta de empleo publico de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de la pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones que no sean fijas ni periódicas.

j) aprobaciones de instrumentos de planeamiento de desarrollo de planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

o) La aprobación de proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación y estén previstos en el presupuesto.

q) El otorgamiento de licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno.

s) Las demás que le atribuyan al Alcalde, las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos.

En materia de contratación y de bienes las asignadas al Alcalde por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007:

Las competencias, como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministros, de servicios, de gestión de los servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recurso ordinarios del presupuesto del primer ejercicio ni la cuantía señalada.

Así mismo se delega la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni las cuantías indicadas.

Cuarto. Avocación

Las Delegaciones de Competencias efectuadas se entenderán sin perjuicio de su avocación singular por el órgano delegante.

Sexto. Efectos.

Estas delegaciones surtirán efectos desde el día siguiente al de la fecha de la presente resolución

Séptimo.- Notifíquese la presente Resolución a los Sres. Concejales nombrados, dése cuenta al Pleno del nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local, y publíquense los nombramientos de Sres. Tenientes de Alcalde en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la presente Resolución.

Totana, 23 de junio de 2011.—La Alcaldesa-Presidenta, Isabel María Sánchez Ruiz.

IV. Administración Local

Totana

10547 Nombramiento de personal eventual.

Por Resolución de Alcaldía n.º 2.551/2011, de fecha 21 de junio de 2011, han sido nombrados como personal eventual de este Ayuntamiento, en régimen de dedicación exclusiva, las personas que a continuación se indican:

D.ª Isabelle Ivonne Paul Nau, Jefa de Gabinete de Alcaldía.

D. Juan José Salas Andreo, Responsable de Infraestructuras, Vivienda y Mantenimiento Integral de la Ciudad.

D. Baldomero Imbernón Tudela, Responsable de Innovación y Sociedad de la Información.

D.ª M.ª Carmen Martínez García, Responsable de Comunicación.

Totana a 23 de junio de 2011.—La Alcaldesa-Presidenta, Isabel M.ª Sánchez Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Yecla

10548 Convocatoria y bases para una plaza de Auxiliar Administrativo.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2011, aprobó la convocatoria y las siguientes

Bases específicas reguladoras de la provisión como funcionario de carrera, a través del sistema de concurso-oposición, y en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal establecido en la disposición transitoria 4.ª de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, de una plaza de Auxiliar Administrativo, vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Yecla

Primera. Objeto de la convocatoria.

1. Constituye el objeto de esta convocatoria la provisión como funcionario de carrera, a través del sistema de Concurso-Oposición, y en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal establecido en la Disposición Transitoria 4.ª de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, de una plaza de Auxiliar Administrativo, vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2010, con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo C, Subgrupo C2 (según artículo 76 de la Ley 7/2007) y las complementarias que figuren en el Presupuesto Municipal, y con la clasificación y denominación siguiente:

- Grupo C, Subgrupo C2.
- Escala: Administración General.
- Subescala: Auxiliar.
- Denominación: Auxiliar Administrativo.

2. La presente convocatoria, y la realización de las correspondientes pruebas selectivas, se regirán por las presentes Bases Específicas, así como por las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos que convoque el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la selección de su personal funcionario de carrera y de su personal laboral fijo, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 8 de marzo de 2011, y publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 65, de fecha 21 de marzo de 2011.

Segunda. Sistema de selección.

El sistema de selección será el de Concurso-Oposición, teniendo en cuenta, además de los criterios establecidos en las Bases Generales, que se actúa en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal establecido en la Disposición Transitoria 4.ª de la Ley 7/2007.

Tercera. Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario reunir, además de los requisitos del apartado 4.1. de la Base General Cuarta, los siguientes:

- Estar en posesión del título de Graduado en E.S.O. o equivalente.

Cuarta. Derechos de examen.

Doce euros (12,00 €).

Quinta. Órgano de selección.

- Presidente: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo, que preste sus servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

- Vocales:

• Dos funcionarios de carrera o personal laboral fijo, que presten sus servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

• Dos funcionarios de carrera o personal laboral fijo, que presten sus servicios en un Ayuntamiento de la Región de Murcia, distinto al Excmo. Ayuntamiento de Yecla, con una población superior a 20.000 habitantes.

- Secretario: El Secretario del Ayuntamiento, o funcionario en quien delegue.

Sexta. Fase de concurso (máximo 17,00 puntos).

Se valorarán, hasta un máximo de 17,00 puntos, los siguientes méritos:

A. Experiencia profesional (Máximo 15,00 Puntos)

- Por cada mes completo de servicios prestados en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, como Auxiliar Administrativo, exclusivamente mediante contratación laboral temporal o nombramiento interino como funcionario, y únicamente en el puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria (de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria 4.ª de la Ley 7/2007): 0,25 puntos/mes.

- Por cada mes completo de servicios prestados en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, como Auxiliar Administrativo, en régimen laboral o funcionarial, en puesto de trabajo distinto al indicado en el apartado anterior: 0,10 puntos/mes.

- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, como Auxiliar Administrativo, en régimen laboral o funcionarial, no valorados en los apartados anteriores: 0,10 puntos/mes.

- Por cada mes completo de servicios prestados en la empresa privada, como Auxiliar Administrativo, en régimen laboral (mínimo valorable: Grupo 7 de cotización, según la Seguridad Social Española): 0,05 puntos/mes.

B. Acciones formativas (Máximo 2,00 Puntos)

Por cada 10 horas de asistencia a cursos de formación, especialización o perfeccionamiento, incluidos seminarios, congresos o jornadas, sobre materias relacionadas con las funciones propias del puesto de Auxiliar Administrativo..... 0'10 puntos/10 horas de asistencia.

Séptima. Fase de oposición (máximo 13,00 puntos).

Constará del siguiente ejercicio, obligatorio y eliminatorio:

EJERCICIO ÚNICO: Resolver uno o varios supuestos o pruebas prácticas relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo correspondiente a la plaza que es objeto de la convocatoria, comprendidas en las materias del temario que figura en Anexo, durante el tiempo máximo de realización fijado para cada uno de los supuestos o pruebas por el Tribunal Calificador. Dichos supuestos o pruebas serán planteados por el Tribunal Calificador inmediatamente antes de su realización.

Los supuestos o pruebas prácticas podrán versar: a) Sobre el desarrollo de tareas administrativas; y/o b) Sobre acreditación de conocimientos informáticos.

a) Sobre desarrollo de tareas administrativas.

Durante el desarrollo de la prueba los aspirantes podrán hacer uso de todo tipo de máquinas de cálculo, así como de textos legales, libros de consulta, y, en general, del material de que decidan acudir provistos. Sin perjuicio de lo

anterior, el Tribunal Calificador facilitará a los aspirantes cuantos otros elementos materiales y datos resulten necesarios para su realización.

En esta prueba se valorará: la corrección y exactitud en la resolución del supuesto práctico, los conocimientos profesionales acreditados, la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

El ejercicio deberá ser leído obligatoriamente por los opositores ante el Tribunal Calificador, en acto público que se celebrará en los días y horas señalados por éste.

b) Sobre acreditación de conocimientos informáticos.

A través de alguno de los siguientes métodos:

b.1. Elaboración o introducción de un documento o texto en un ordenador, a partir de las instrucciones que serán facilitadas a los opositores por el Tribunal Calificador, utilizando para ello el procesador de textos Microsoft Word 2000, con archivo en memoria e impresión. En esta prueba se valorarán: los conocimientos de tratamiento de textos, la precisión y grado de perfección del trabajo realizado y la rapidez en la ejecución.

b.2. Copia de un texto que se facilitará a los aspirantes, que deberá transcribirse fielmente, valorándose el número de pulsaciones, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito. La calificación será de Apto o No Apto, siendo necesario obtener una velocidad mínima de 200 pulsaciones por minuto para la calificación de Apto. A efectos de superación de esta prueba se establecen los siguientes criterios de valoración:

- Cada carácter contará una pulsación.
- Las mayúsculas contarán dos pulsaciones y los caracteres en los que haya que utilizar la tecla de mayúsculas también.
- Los espacios se considerarán una pulsación cada uno de ellos.
- Cada falta cometida restará 10 pulsaciones, con la excepción de aquellos ejercicios que tengan menos de 10 faltas. Si tuvieran más de 10 faltas se comenzará a restar pulsaciones desde la undécima.
- Los escritos con más de 55 faltas, incluidas las 10 primeras, serán considerados suspensos.
- Omitir o repetir una palabra o una línea, total o parcialmente, del texto se considera como falta y restará diez pulsaciones.

El Ejercicio, en sus modalidades a) y b.1.), será calificado con una puntuación máxima de 13,00 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 6,50 puntos.

Octava. Calificación final.

Se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en la Fase de Concurso a la calificación obtenida en la Fase de Oposición.

Anexo

Temario

Materias Comunes

Tema 1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Principios generales. Valores superiores del ordenamiento. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. El Defensor del Pueblo. El Tribunal de Cuentas. El Tribunal Constitucional. La reforma de la Constitución.

Tema 2. La Corona. Sucesión, regencia y tutela. La Familia Real y la Casa del Rey. Las Cortes Generales. Régimen jurídico. Composición, organización y atribuciones. La elaboración de las leyes. Clases de leyes. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal. Organización judicial española: órganos y competencias.

Tema 3. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Designación, duración y responsabilidad del Gobierno. Composición, organización y funciones. El Gobierno en funciones. El control de los actos del Gobierno. El Consejo de Estado.

Tema 4. La organización territorial del Estado. La Administración General del Estado. La Administración periférica del Estado. Las Comunidades Autónomas. Competencias y organización institucional. Estatutos de Autonomía. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y su Estatuto de Autonomía. La Administración Local: entidades que la integran.

Tema 5. La autonomía local en el marco del Estado Autonómico. Caracterización de la autonomía local. Régimen local. El municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población. El empadronamiento. Estatuto de los vecinos. Organización municipal. Competencias.

Tema 6. Concepto de Administración Pública y de Derecho Administrativo. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Principio de legalidad. Fuentes del Derecho Administrativo. El administrado: concepto y clases. Capacidad. Causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. El acto administrativo. Concepto, elementos, clases. Términos y plazos. Requisitos. Validez y eficacia. Convalidación, conservación y conversión. Ejecutividad y ejecución forzosa. Suspensión. Notificación y publicación. Nulidad y anulabilidad.

Tema 7. El procedimiento administrativo. Concepto. Clases. Principios informadores. Fases: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Derechos de los administrados. Protección de datos de carácter personal. El silencio administrativo. Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos: clases. Actos susceptibles de recurso administrativo. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 8. La actividad financiera. La Ley General Tributaria: principios. El presupuesto. La Ley General Presupuestaria.

Materias Específicas

Tema 1. La Administración Local. Entidades que comprende. Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones territoriales. Órganos de gobierno en los municipios de régimen común. El Alcalde: naturaleza del cargo, elección, deberes y atribuciones. Los Tenientes de Alcalde. Los Concejales. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local.

Tema 2. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Régimen de sesiones y acuerdos. Votaciones. Actas y certificaciones de acuerdos. Notificaciones y publicación de acuerdos. Las resoluciones del Presidente de la Corporación.

Tema 3. Procedimiento administrativo local. El Registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. El expediente administrativo. Tramitación de expedientes administrativos. Los interesados en el procedimiento administrativo. Derechos de los administrados. Abstenciones y recusaciones. Revisión y revocación de los actos de los entes locales. Recursos administrativos y jurisdiccionales contra los actos y acuerdos de la Administración Local.

Tema 4. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Límites de la potestad reglamentaria local. Incumplimiento o infracción de las Ordenanzas. Bandos. El Reglamento Orgánico Municipal.

Tema 5. Régimen jurídico de los bienes locales. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales de las entidades locales: adquisición y enajenación. Administración, uso y aprovechamiento. Los bienes comunales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. El Inventario de Bienes Municipales.

Tema 6. Los contratos administrativos en la esfera local. Clases. Requisitos. Procedimientos, formas y criterios de adjudicación. La selección del contratista. Garantías. Perfeccionamiento y formalización del contrato. Ejecución, modificación y suspensión de los contratos. Revisión de precios. Invalidez de los contratos. Extinción de los contratos.

Tema 7. Responsabilidad de la Administración en su actuación. Presupuestos. Procedimiento para hacer efectiva la responsabilidad patrimonial. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 8. Personal al servicio de las entidades locales I. Clases. Régimen jurídico. Programación y Oferta de Empleo Público. Selección y provisión de puestos de trabajo. La Función Pública Local. El personal laboral.

Tema 9. Personal al servicio de las entidades locales II. Derechos y deberes de los funcionarios. Derecho de sindicación. Sistema retributivo. Régimen disciplinario. La carrera administrativa. Situaciones administrativas. Pérdida de la condición de funcionario. Régimen de incompatibilidades. La Seguridad Social.

Tema 10. Formas de actividad de las entidades locales. Policía, fomento y servicio público. Gestión de los servicios públicos locales. Formas de gestión.

Tema 11. Las Haciendas Locales en la Constitución española. La Ley de Haciendas Locales: principios inspiradores y normas generales de los tributos. Los ingresos públicos: concepto y clases. Los tributos municipales: impuestos, tasas y contribuciones especiales. Otros ingresos municipales. Presupuesto local: principios, estructura y procedimiento de aprobación. Ordenación de gastos y ordenación de pagos. Las Ordenanzas Fiscales.

Tema 12. Procesadores de texto. Microsoft Word. Principales funciones y utilidades. Creación y estructuración de documentos. Gestión, grabación, administración, edición, recuperación e impresión de ficheros. Formatos. Hardware y software utilizado en la Administración Pública. Principales elementos y conceptos de un equipo informático. Principales aplicaciones utilizadas por personal de Administración: procesador de textos, hoja de cálculo, base de datos. Tratamiento de ficheros informáticos con datos de carácter personal.

Lo que se hace público a los efectos oportunos

Yecla a 22 de junio de 2011.—El Alcalde, Juan Miguel Benedito Rodríguez.

IV. Administración Local

Yecla

10549 Convocatoria y bases para una plaza de Ingeniero Técnico Industrial.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2011, aprobó la convocatoria y las siguientes

Bases Específicas reguladoras de la provisión como funcionario de carrera, a través del Sistema de Concurso-Oposición, de una plaza de Ingeniero Técnico Industrial, vacante en la plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1. Constituye el objeto de esta convocatoria la provisión como funcionario de carrera, a través del sistema de Concurso-Oposición, de una plaza de Ingeniero Técnico Industrial, vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2010, con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo A, Subgrupo A2 (según artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril), y las complementarias que figuren en el Presupuesto Municipal, y con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo A, Subgrupo A2.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Técnico Medio.

Denominación: Ingeniero Técnico Industrial.

2. La presente convocatoria, y la realización de las correspondientes pruebas selectivas, se regirán por las presentes Bases Específicas, así como por las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos que convoque el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la selección de su personal funcionario de carrera y de su personal laboral fijo, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 8 de marzo de 2011, y publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 65, de fecha 21 de marzo de 2011.

Segunda.- Sistema de selección.

El sistema de selección será el de Concurso-Oposición.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario reunir, además de los requisitos del apartado 4.1. de la Base General Cuarta, los siguientes:

- Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico Industrial o del equivalente título de Grado.

Cuarta.- Derechos de examen.

Veinticinco euros con cincuenta céntimos de euro (25,50 €).

Quinta.- Órgano de selección.

- Presidente: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo perteneciente al Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

- Vocales:

· Dos funcionarios de carrera o personal laboral fijo, que presten sus servicios en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

· Un funcionario de carrera o personal laboral fijo, profesor de la Universidad Politécnica de Cartagena.

· Un funcionario de carrera o personal laboral fijo perteneciente al Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

- Secretario: El Secretario del Ayuntamiento, o funcionario en quien delegue.

Sexta.- Fase de concurso (máximo 10,00 puntos).

Se valorarán, hasta un máximo de 10,00 puntos, los siguientes méritos:

A. Experiencia profesional (Máximo 4,00 Puntos)

- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier Administración Pública, como funcionario o personal laboral, en puesto de trabajo de Ingeniero Técnico Industrial (personal funcionario: mínimo valorable Grupo A, Subgrupo A2, o antiguo Grupo B; personal laboral: mínimo valorable Grupo 2 de cotización, según la Seguridad Social Española)..... 0,100 puntos/mes.

- Por cada mes completo de servicios prestados en la empresa privada, en puesto de trabajo de Ingeniero Técnico Industrial, en régimen laboral (mínimo valorable: Grupo 2 de cotización, según la Seguridad Social Española)..... 0,050 puntos/mes.

- Por cada mes completo de servicios prestados como profesional, en cualquier Administración Pública, mediante contrato de prestación de servicios con sujeción a la legislación reguladora de la contratación administrativa, en contrataciones a las que les sean inherentes la realización de funciones propias de la profesión de Ingeniero Técnico Industrial..... 0'050 puntos/mes.

- Por cada mes completo cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en actividad "Otras actividades empresariales", epígrafe 'Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería y otras actividades relacionadas con el asesoramiento técnico'..... 0,020 puntos/mes.

B. Titulaciones académicas (Máximo 2,50 Puntos)

Título de Doctor en Ingeniería Técnica Industrial	2,50
Titulaciones universitarias (por cada una)	1,00

C. Acciones formativas (Máximo 2,00 Puntos)

Baremo aplicable por curso, seminario, congreso o jornada:

Master universitario	1,00
De más de 100 horas	0,50
De 71 a 100 horas	0'40
De 51 a 70 horas	0'30
De 31 a 50 horas	0'20
De 15 a 30 horas	0'10

D. Otros méritos (Máximo 1,50 Puntos)

- Por cada ejercicio o prueba superado en procesos selectivos para acceso a plazas vacantes de personal funcionario (interino o de carrera) o de

personal laboral (contratado temporal o indefinido), en puesto de trabajo de Ingeniero Técnico Industrial, convocados por cualquiera de las Administraciones Públicas.....0,50 puntos.

- Por cada proyecto técnico suscrito como Ingeniero Técnico Industrial, relacionado con la Administración Local, y aprobado oficialmente.....0,10 puntos.

- Por la designación como director de obra, o director de ejecución material de obras propias de la Administración Local..... 0,05 puntos.

* Acreditación de la superación de ejercicios o pruebas en procesos selectivos: Mediante certificación oficial expedida por la Administración correspondiente.

* Acreditación de la suscripción de proyectos técnicos y de la designación como director de obras: Mediante certificación oficial expedida por la Administración Local correspondiente.

Séptima.- Fase de oposición.

Constará de tres Ejercicios, obligatorios y eliminatorios:

- Primer Ejercicio (Escrito Tipo-Test): Responder por escrito a un cuestionario de 60 preguntas de tipo test, con cuatro respuestas alternativas, durante un tiempo máximo de 60 minutos. Dichas preguntas versarán sobre la totalidad del temario que figura en el Anexo a estas Bases (Materias Comunes y Específicas), y serán planteadas por el Tribunal Calificador inmediatamente antes de la realización del cuestionario.

La calificación del Ejercicio se realizará a través de la siguiente fórmula aritmética:

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{Aciertos}}{6}$$

El Ejercicio será calificado con una puntuación máxima de 10,00 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5,00 puntos.

- Segundo Ejercicio (Escrito Teórico): Desarrollo por escrito, durante un periodo máximo de dos horas, de dos temas a elegir por los aspirantes de entre los tres extraídos al azar por el Tribunal Calificador entre los comprendidos en el apartado de Materias Específicas del programa Anexo a estas Bases.

En esta prueba se valorará la claridad en la exposición del tema, la facilidad de expresión escrita y, esencialmente, los conocimientos acreditados en la materia.

El contenido de la prueba habrá de ser leído por los aspirantes en sesión pública, que se celebrará el día y hora que señale el Tribunal Calificador, pudiendo ser aquellos objeto de cuantas preguntas estime necesarias el Tribunal para aclarar, ampliar o valorar el contenido de la exposición.

El Ejercicio será calificado con una puntuación máxima de 10,00 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5,00 puntos.

- Tercer Ejercicio (Práctico): Resolver dos o mas supuestos prácticos o redacción de informes o propuestas de resolución, relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo correspondiente a la plaza que es objeto de la convocatoria, comprendidas en el apartado de Materias Específicas del temario que figura en Anexo, durante el periodo de tiempo fijado por el Tribunal Calificador. Dicho ejercicio será planteado por el Tribunal Calificador

inmediatamente antes de su realización. Durante el desarrollo de la prueba los aspirantes podrán hacer uso de todo tipo de máquinas de cálculo, así como de textos legales, libros de consulta, y, en general, del material de que decidan acudir provistos. Sin perjuicio de lo anterior, el Tribunal Calificador facilitará a los aspirantes cuantos otros elementos materiales y datos resulten necesarios para la realización del Ejercicio.

En este ejercicio se valorará, fundamentalmente, la corrección y exactitud en la resolución del supuesto práctico, los conocimientos profesionales acreditados, la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

El contenido de la prueba habrá de ser leído por los aspirantes en sesión pública, que se celebrará el día y hora que señale el Tribunal Calificador, pudiendo ser aquellos objeto de cuantas preguntas estime necesarias el Tribunal para aclarar, ampliar o valorar el contenido de la exposición.

El Ejercicio será calificado con una puntuación máxima de 10,00 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5,00 puntos.

Octava.- Calificación final.

Se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en la Fase de Concurso a la calificación obtenida en la Fase de Oposición.

Novena.- Formación de bolsa de empleo.

El Tribunal Calificador confeccionará una relación suplementaria, integrada por los aspirantes que, habiendo aprobado los Ejercicios de la Fase de Oposición, no hayan sido propuestos a la Junta de Gobierno Local para su nombramiento como funcionario de carrera (Ingeniero Técnico Industrial), por superar el número de plazas convocadas, y la elevará a dicho órgano municipal, a los efectos de establecer la correspondiente Bolsa de Empleo. Dicha Bolsa, cuya formación y funcionamiento se regirá por lo dispuesto en la Base General Duodécima, tendrá una vigencia mínima hasta 31 de diciembre de 2014.

Anexo

Temario

Materias comunes

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Los principios constitucionales: El Estado Social y Democrático. Los valores superiores de la Constitución. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. La Corona. El Poder Legislativo: composición y funciones. El Poder Judicial.

Tema 3. El Poder Ejecutivo. La Administración Pública en el ordenamiento español: Administración territorial e institucional. La Administración General del Estado. La Administración Autonómica. La Administración Local. La Administración institucional y corporativa.

Tema 4. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 5. El acto administrativo: Concepto, clases, forma, eficacia, motivación, la invalidez del acto administrativo. La notificación y publicación de resoluciones y actos administrativos. Cómputo de plazos.

Tema 6. El procedimiento administrativo común: concepto, fases. La obligación de resolver. El silencio administrativo. La revisión de actos administrativos en vía administrativa.

Tema 7. El municipio. Concepto y elementos del municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. Formas de organización del municipio.

Tema 8. El Ayuntamiento: órganos de gobierno. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: constitución, convocatoria, sesiones, orden del día y votaciones. Competencias municipales.

Tema 9. Dominio público de las Administraciones Locales: concepto, elementos y clasificación, afectación, potestades administrativas, uso y utilización. El patrimonio privado de las Administraciones Locales: potestades, adquisición y enajenación.

Tema 10. El personal al servicio de la Administración Local: clasificación y organización. El personal funcionario: Requisitos para el acceso a la función pública. Causas de la pérdida de la condición de funcionario. Sistemas de acceso a la función pública. Provisión de puestos de trabajo. Promoción profesional interna.

Tema 11. Derechos y deberes del personal funcionario de las Administraciones Locales. Régimen retributivo. Régimen de Seguridad Social. Régimen disciplinario. Régimen de incompatibilidades.

Tema 12. Las haciendas locales. Los ingresos: clasificación. El gasto público: fases del gasto. El presupuesto general de las Administraciones Locales: elaboración y aprobación. Prórroga del presupuesto. Las modificaciones de crédito.

Materias específicas

Tema 1. La Ley estatal del Suelo. Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia. Síntesis de su contenido.

Tema 2. Régimen urbanístico del suelo. Suelo urbano. Suelo no urbanizable. Suelo urbanizable. Parcelaciones.

Tema 3. El Plan General Municipal de Ordenación: Concepto, contenido y esquema de su tramitación.

Tema 4. El planeamiento de desarrollo: Planes Parciales, Planes Especiales, Estudios de Detalle. Concepto, contenido y esquema de su tramitación.

Tema 5. Gestión urbanística. Concepto y modalidades. Órganos de gestión urbanística. Convenios urbanísticos. Proyectos de urbanización y su ejecución. Unidades de actuación y actuaciones aisladas.

Tema 6. Gestión de actuaciones integradas.

Tema 7. Intervención urbanística y protección de la legalidad I. Conceptos generales. Licencias urbanísticas y autorizaciones.

Tema 8. Intervención urbanística y protección de la legalidad II. Protección de la legalidad urbanística: Expediente único sancionador. Suspensión de

actuaciones ilegales. Restablecimiento del orden infringido. Régimen de las infracciones urbanísticas y su sanción.

Tema 9. Intervención urbanística y protección de la legalidad III. La inspección urbanística. Órganos y servicios de inspección.

Tema 10. La ordenación urbanística del municipio de Yecla. El vigente Plan General de Ordenación Urbana: Sistemas generales, clasificación del suelo, sectores de suelo urbanizable, zonas del suelo urbano, tipologías edificatorias.

Tema 11. Accesibilidad urbanística y arquitectónica en las ciudades. Normativa existente. Elementos de análisis. Eliminación de barreras urbanísticas y arquitectónicas.

Tema 12. La Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público I. Los contratos administrativos: contratos de obra, concesión de obra pública, gestión de servicios públicos, suministro, y servicios.

Tema 13. La Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público II. Las partes en el contrato. Objeto, precio y cuantía del contrato. Garantías exigibles en la contratación del sector público.

Tema 14. La Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público III. Expedientes de contratación. Tramitación. Pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas.

Tema 15. La Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público IV. Selección del contratista y adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas.

Tema 16. La Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público V. El contrato de obras. Actuaciones preparatorias: proyecto de obras y replanteo. Ejecución del contrato. Modificación, cumplimiento y resolución.

Tema 17. La Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público VI. El contrato de gestión de servicios públicos. El contrato de suministro. El contrato de servicios.

Tema 18. Residuos sólidos urbanos. Residuos industriales. Protección del medio ambiente urbano. Residuos tóxicos y peligrosos. Normativa reguladora.

Tema 19. Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

Tema 20. El servicio municipal de agua potable de Yecla. Abastecimiento, calidad, gestión, estructura. El abastecimiento en Yecla.

Tema 21. Decreto 16/1999, sobre Vertidos de Aguas Residuales Industriales al Alcantarillado. Ley 3/2000, de 12 de Julio, de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia e implantación del Canon de Saneamiento.

Tema 22. Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

Tema 23. Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.

Tema 24. Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Tema 25. Ordenanza Municipal para la Protección del Medio Ambiente Contra las Perturbaciones por Ruidos y Vibraciones. Normativa sobre protección del medio ambiente contra el ruido.

Tema 26. Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

Tema 27. Ley 34/2007, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera. Ley 16/2002, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

Tema 28. Evaluación de Impacto Ambiental. Normativa reguladora, estatal y autonómica.

Tema 29. R.D. 2.816/1982, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Tema 30. Reglamento de Seguridad contra Incendios en los Establecimientos Industriales. (R.D. 2267/2004).

Tema 31. Teoría del fuego: Conceptos básicos. Métodos de extinción. Productos de la combustión y sus efectos sobre la seguridad humana.

Tema 32. D.B. SI. Del Código Técnico de la Edificación.

Tema 33. D.B. SU. Del Código Técnico de la Edificación.

Tema 34. Instalaciones de extinción contra incendios: Extintores portátiles: definición. Clasificación. Características. Eficacia. Adecuación a cada tipo de fuego. Instalaciones de detección de incendios. Sistemas. Aplicación. Condiciones de instalación.

Tema 35. Líneas eléctricas aéreas de alta tensión. Normativa reguladora. Proyectos de líneas de alta y media tensión.

Tema 36. Centros de transformación de energía eléctrica. Clasificación y finalidad. Condiciones de los locales. Medidas de seguridad. Normativa reguladora.

Tema 37. Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión e Instrucciones Complementarias I. Redes de distribución aéreas y subterráneas. Instalaciones de alumbrado exterior. Instalaciones en locales de pública concurrencia.

Tema 38. Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión e Instrucciones Complementarias II. Prescripciones particulares para las instalaciones eléctricas en locales con riesgo de incendio y explosión. Instalaciones en locales de características especiales. Instalaciones con fines especiales: piscinas y fuentes; ferias y stands.

Tema 39. Conceptos básicos del alumbrado público: flujo luminoso, temperatura de color, rendimiento de color. Eficacia luminosa. Intensidad luminosa, iluminancia, luminancia. Ley de Lambert. Deslumbramiento. Criterios de calidad y evaluación.

Tema 40. D.B. HE. Del Código Técnico de la Edificación.

Tema 41. Reglamentación de seguridad y salud laboral, estudios básicos de seguridad y salud, y coordinaciones de seguridad.

Tema 42. Alumbrado público de Yecla: criterios de diseño y calidad. Fuentes luminosas y materiales. Instalación eléctrica. Elementos de mando, protección y ahorro.

Tema 43. Acondicionamiento de aire. Propiedades termodinámicas del aire atmosférico. Diagrama sicrométrico.

Tema 44. Sistemas de aire acondicionado. Clasificación. Aplicaciones. Principales repercusiones ambientales, o sobre la seguridad de estas instalaciones. Medidas correctivas.

Tema 45. Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios: exigencias ambientales y de confortabilidad, de seguridad, de rendimiento y ahorro energético. Normas generales de cálculo y condiciones de las salas de máquinas.

Tema 46. Instalaciones generales en edificios: gases combustibles. Clasificación de los gases combustibles. Normas básicas de instalaciones de gas en edificios habitados. Normas de instalaciones de gases licuados del petróleo.

Tema 47. Instalaciones generales en edificios. Aparatos elevadores. Normativa Básica e Instrucción Técnica Complementaria. Cálculo de tráfico. Tipos de maniobras. Ascensores de seguridad. Normativa para personas de movilidad reducida.

Tema 48. Instalaciones generales en edificios: Calefacción, climatización y agua caliente sanitaria y sus Instrucciones Técnicas Complementarias. Electricidad e instalaciones contra incendios. Tipos de mantenimiento. Exigencias reglamentarias de mantenimiento. Libros de mantenimiento.

Lo que se hace público a los efectos oportunos

Yecla, a 22 de junio de 2011.—El Alcalde, Juan Miguel Benedito Rodríguez.

IV. Administración Local

Yecla

10550 Convocatoria y bases para una plaza de Trabajador Social (Consolidación de Empleo).

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2011, aprobó la convocatoria y las siguientes

Bases Específicas reguladoras de la cobertura, mediante contratación Laboral Fija, a través del sistema de Concurso-Oposición, y en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal establecido en la Disposición Transitoria 4.ª de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, de una plaza de Trabajador Social, vacante en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1. Constituye el objeto de esta convocatoria la cobertura, mediante contratación laboral fija, a través del sistema de Concurso-Oposición, y en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal establecido en la Disposición Transitoria 4.ª de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, de una plaza de TRABAJADOR SOCIAL, vacante en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2010, con las retribuciones básicas correspondientes a las de los funcionarios del Grupo A, Subgrupo A2 (según artículo 76 de la Ley 7/2007), y las complementarias que figuren en el Presupuesto Municipal.

2. La presente convocatoria, y la realización de las correspondientes pruebas selectivas, se regirán por las presentes Bases Específicas, así como por las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos que convoque el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la selección de su personal funcionario de carrera y de su personal laboral fijo, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 8 de Marzo de 2011, y publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 65, de fecha 21 de Marzo de 2011.

Segunda.- Sistema de selección.

El sistema de selección será el de Concurso-Oposición, teniendo en cuenta, además de los criterios establecidos en las Bases Generales, que se actúa en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal establecido en la Disposición Transitoria 4.ª de la Ley 7/2007.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario reunir, además de los requisitos del apartado 4.1. de la Base General Cuarta, los siguientes:

- Estar en posesión del título de Diplomado en Trabajo Social o del título de Grado en Trabajo Social.

Cuarta.- Derechos de examen.

Veinticinco euros con cincuenta céntimos de euro (25,50 €).

Quinta.- Órgano de selección.

- Presidente: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo, que preste sus servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

- Vocales:

· Un funcionario de carrera o personal laboral fijo, que preste sus servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

· Un funcionario de carrera o personal laboral fijo, que preste sus servicios en un Ayuntamiento de la Región de Murcia, distinto al Excmo. Ayuntamiento de Yecla, con una población superior a 20.000 habitantes.

· Un funcionario de carrera o personal laboral fijo, profesor de la Universidad de Murcia.

· Un funcionario de carrera o personal laboral fijo, perteneciente al Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de la Región de Murcia.

- Secretario: El Secretario del Ayuntamiento, o funcionario en quien delegue.

Sexta.- Fase de concurso (máximo 17,00 puntos).

Se valorarán, hasta un máximo de 17,00 puntos, los siguientes méritos:

A. Experiencia profesional (Máximo 15,00 Puntos)

- Por cada mes completo de servicios prestados en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, como Trabajador Social o Asistente Social, exclusivamente mediante contratación laboral temporal o nombramiento interino como funcionario, y únicamente en el puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria (de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria 4.ª de la Ley 7/2007)..... 0,25 puntos/mes.

- Por cada mes completo de servicios prestados en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, como Trabajador Social o Asistente Social, en régimen laboral o funcionarial, en puesto de trabajo distinto al indicado en el apartado anterior.....0,10 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, como Trabajador Social o Asistente Social, en régimen laboral o funcionarial, no valorados en los apartados anteriores (personal funcionario: mínimo valorable Grupo A, Subgrupo A2, o antiguo Grupo B; personal laboral: mínimo valorable Grupo 2 de cotización, según la Seguridad Social Española).....0,10 puntos/mes.

- Por cada mes completo de servicios prestados en la empresa privada, como Trabajador Social o Asistente Social, en régimen laboral (mínimo valorable: Grupo 2 de cotización, según la Seguridad Social Española).....0,05 puntos/mes.

- Por cada mes completo de servicios prestados como profesional, en cualquier Administración Pública, mediante contrato de prestación de servicios con sujeción a la legislación reguladora de la contratación administrativa, en contrataciones a las que les sean inherentes la realización de funciones propias de la profesión de Trabajador Social o Asistente Social..... 0’05 puntos/mes.

B. Acciones formativas (Máximo 2,00 Puntos)

Por cada 10 horas de asistencia a cursos de formación, especialización o perfeccionamiento, incluidos seminarios, congresos o jornadas, sobre materias relacionadas con las funciones propias del puesto de Trabajador Social o Asistente Social..... 0'10 puntos/10 horas de asistencia.

Séptima.- Fase de oposición (máximo 13,00 puntos).

Constará del siguiente ejercicio, obligatorio y eliminatorio:

Ejercicio Único: Resolver uno o varios supuestos prácticos relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo correspondiente a la plaza que es objeto de la convocatoria, comprendidas en las materias del temario que figura en Anexo, durante un período de tres horas. Dicho ejercicio será planteado por el Órgano de Selección inmediatamente antes de su realización.

Durante el desarrollo de la prueba los aspirantes podrán hacer uso de todo tipo de máquinas de cálculo, así como de textos legales, libros de consulta, y, en general, del material de que decidan acudir provistos. Sin perjuicio de lo anterior, el Órgano de Selección facilitará a los aspirantes cuantos otros elementos materiales y datos resulten necesarios para la realización del Ejercicio.

En este ejercicio se valorará, fundamentalmente, la corrección y exactitud en la resolución del supuesto práctico, los conocimientos profesionales acreditados, la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

El ejercicio deberá ser leído obligatoriamente por los opositores ante el Órgano de Selección, en acto público que se celebrará en los días y horas señalados por éste.

El ejercicio será calificado con una puntuación máxima de 13,00 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 6,50 puntos.

Octava.- Calificación final.

Se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en la Fase de Concurso a la calificación obtenida en la Fase de Oposición.

Anexo

TEMARIO

Materias Comunes

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Los principios constitucionales: El Estado Social y Democrático. Los valores superiores de la Constitución. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. La Corona. El Poder Legislativo: composición y funciones. El Poder Judicial.

Tema 3. El Poder Ejecutivo. La Administración Pública en el ordenamiento español: Administración territorial e institucional. La Administración General del Estado. La Administración Autonómica. La Administración Local. La Administración institucional y corporativa.

Tema 4. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 5. El acto administrativo: Concepto, clases, forma, eficacia, motivación, la invalidez del acto administrativo. La notificación y publicación de resoluciones y actos administrativos. Cómputo de plazos.

Tema 6. El procedimiento administrativo común: concepto, fases. La obligación de resolver. El silencio administrativo. La revisión de actos administrativos en vía administrativa.

Tema 7. El municipio. Concepto y elementos del municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. Formas de organización del municipio.

Tema 8. El Ayuntamiento: órganos de gobierno. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: constitución, convocatoria, sesiones, orden del día y votaciones. Competencias municipales.

Tema 9. Dominio público de las Administraciones Locales: concepto, elementos y clasificación, afectación, potestades administrativas, uso y utilización. El patrimonio privado de las Administraciones Locales: potestades, adquisición y enajenación.

Tema 10. El personal al servicio de la Administración Local: clasificación y organización. El personal funcionario: Requisitos para el acceso a la función pública. Causas de la pérdida de la condición de funcionario. Sistemas de acceso a la función pública. Provisión de puestos de trabajo. Promoción profesional interna.

Tema 11. Derechos y deberes del personal funcionario de las Administraciones Locales. Régimen retributivo. Régimen de Seguridad Social. Régimen disciplinario. Régimen de incompatibilidades.

Tema 12. Las haciendas locales. Los ingresos: clasificación. El gasto público: fases del gasto. El presupuesto general de las Administraciones Locales: elaboración y aprobación. Prórroga del presupuesto. Las modificaciones de crédito.

Materias Específicas

BLOQUE 1: MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO Y FUNCIONAL.

Tema 1. Competencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de Servicios Sociales: Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia. Ley 3/2003, de 10 de abril, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tema 2. Competencias y funciones de las entidades locales en materia de Servicios Sociales. Plan Concertado para el desarrollo de las prestaciones básicas de Servicios Sociales en las Corporaciones Locales.

Tema 3. Ayudas, prestaciones y medidas de inserción y protección social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Pensiones no contributivas.

Tema 4. Competencias y servicios de la Administración Regional en materia de Servicios Sociales. Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración. Estructura y competencias. La Consejería de Justicia y Seguridad Ciudadana: estructura y competencias relacionadas con los Servicios Sociales.

Tema 5. El trabajo en equipo. Estructura, organización y funcionamiento interno del Centro Municipal de Servicios Sociales. Reglamento de Régimen Interno.

Tema 6. Prestaciones sociales municipales: Ayudas económicas de urgente necesidad, Ayudas en especie en concepto de alimentos y productos de primera

necesidad, Ayudas para la estancia de menores en recursos de ocio y tiempo libre, Bonificaciones de precio público de las Escuelas Infantiles Municipales.

Tema 7. Los Servicios Sociales de Atención Primaria: objetivos, fundamentos y estructura. Los Servicios Sociales Comunitarios: objetivos, fundamentos y estructura.

Tema 8. Prestaciones Básicas (I). Información, valoración y orientación. Funciones, objetivos, actividades, medios e instrumentos.

Tema 9. Prestaciones Básicas (II). Prestaciones y actuaciones de apoyo a la unidad convivencial y de Ayuda a Domicilio. Funciones, objetivos, actividades, medios e instrumentos.

Tema 10. Prestaciones Básicas (III). Prestaciones y actuaciones de Prevención e Inserción Social.

Tema 11. Prestaciones Básicas (IV). Fomento de la Solidaridad y Cooperación Social.

BLOQUE 2: BASE TEÓRICA Y DEONTOLOGÍA PROFESIONAL.

Tema 12. Deontología y ética profesional. Los códigos de ética en trabajo social en relación al usuario, las instituciones y a otros profesionales.

Tema 13. Los niveles de intervención en Trabajo Social.

Tema 14. Técnicas en Trabajo Social. Instrumentos y soportes documentales: Informe Social, Historia Social, Genograma, Ecomapa, Historiograma, Plan de Intervención. El sistema de información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS).

BLOQUE 3: FAMILIA.

Tema 15. La protección a la familia. Clases de prestaciones y cuantías. Asignaciones de pago periódico: requisitos. Protección a las familias numerosas.

Tema 16. La familia como elemento socializador. Crisis y disfunciones familiares. El programa de familia del Centro Municipal de Servicios Sociales de Yecla.

BLOQUE 4: VOLUNTARIADO.

Tema 17. Aspectos generales de la Ley 5/2004, del Voluntariado en la Región de Murcia. Instrucciones reguladoras de las actividades de voluntariado social en los Servicios Sociales Municipales de Yecla. Programa Municipal de Voluntariado. Recursos asociativos de Yecla en el ámbito social, formas de apoyo y colaboración del Ayuntamiento de Yecla.

BLOQUE 5: PROTECCIÓN DE MENORES.

Tema 18. Aspectos prácticos de la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor. Procedimiento administrativo en materia de protección a la infancia en la Región de Murcia. Situación de riesgo y situación de desamparo. Absentismo escolar. Recursos para la atención de estas situaciones. La intervención familiar y el papel del Trabajador Social.

Tema 19. La Ley 3/1995, de 21 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia: estructura y contenido.

BLOQUE 6: VIOLENCIA DE GÉNERO Y PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO.

Tema 20. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Tema 21. Situación actual y factores de desigualdad por razón de género. Violencia de género: dinámica e intervención. Intervención específica con mujeres. Centros y servicios especializados (recursos de emergencia, casas de acogida, C.A.V.I., Servicio telefónico de atención y protección para víctimas de la violencia de género "ATEMPRO").

BLOQUE 7: MAYORES, DEPENDENCIA Y DISCAPACIDAD.

Tema 22. Ley 39/2006, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a Personas en situación de Dependencia. Desarrollo de la Ley. Catálogo de los Servicios para la Dependencia de la Región de Murcia.

Tema 23. Recursos y Servicios Sociales para mayores y/o dependientes en Yecla. Centros y Servicios de Estancias Diurnas, Centros de Atención a Personas Mayores, Negociado de Personas Mayores y Dependientes del Centro Municipal de Servicios Sociales.

Tema 24. El Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Decreto 124/2002, de 11 de octubre, por el que se regula la prestación de la Ayuda a Domicilio en la Región de Murcia. Regulación municipal de la contribución económica de los beneficiarios. Incompatibilidades con otros servicios. Entidades sin ánimo de lucro prestadoras de servicios de ayuda a domicilio en Yecla.

Tema 25. Medidas complementarias y extraordinarias de Ayuda a Domicilio. Servicio de Ayuda a Domicilio de Apoyo en fines de semana y festivos, Servicio de Comidas a Domicilio, y Servicio de Respiro Familiar. Servicio de Teleasistencia Domiciliaria y Ordenanza Fiscal N.º 22, reguladora del precio público por la prestación del servicio de Teleasistencia en Yecla.

Tema 26. La integración social del minusválido. La integración laboral. La Ley 13/1982, de 27 de abril, de Integración Social de los Minusválidos.

Tema 27. Recursos sociales para personas con discapacidad en Yecla.

BLOQUE 8: INMIGRACIÓN.

Tema 28. Aspectos básicos de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y su desarrollo normativo. La citada ley en el contexto de las líneas generales del Plan Estratégico de Ciudadanía e Integración 2007-2010 y del futuro Plan Estratégico para el periodo 2011-2014

Tema 29. Régimen jurídico, situaciones, autorización de trabajo y situaciones especiales en las que se pueden encontrar la personas extranjeras en España.

Tema 30. La reagrupación familiar.

Tema 31. Autorización por circunstancias excepcionales: Arraigo Social y Arraigo Laboral. Informe de inserción social.

Tema 32. Régimen jurídico que afecta a extranjeros comunitarios.

Tema 33. Servicio de Atención Especializada: Recursos para Atención a Inmigrantes en la Región de Murcia. En el Centro Municipal de Servicios Sociales de Yecla.

Tema 34. Ámbito profesional del Trabajador/a Social con Inmigrantes. Funciones, valores, capacidades y actitudes.

Tema 35. Recursos de ayuda a las personas inmigrantes en el ámbito de las Administraciones Local, Autonómica y Central.

Tema 36. Las migraciones. Concepto y evolución. Perfil migratorio en la Región de Murcia. En la ciudad de Yecla.

Tema 37. Sensibilización intercultural. Metodología. Conceptos básicos en materia de inmigración. Prejuicio, tolerancia e interculturalidad.

BLOQUE 9: EXCLUSIÓN SOCIAL.

Tema 38. Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social. Definición. Áreas de actuación. Funciones de los técnicos del equipo. Metodología del programa.

Tema 39. Causas estructurales y sociales de la exclusión. Situaciones de exclusión.

Tema 40. La exclusión social. Definición. Problema estructural. Formas de estar dentro del sistema social. Clasificación de situaciones de exclusión. Proceso de exclusión-inclusión.

Tema 41. Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social.

Tema 42. Procedimiento de trabajo, herramientas y documentos en los procesos de incorporación social.

Tema 43. Plan de Trabajo Compartido. Definición y características. Áreas de valoración, recursos y metas.

Tema 44. La medición de la exclusión. Valoración de la situación de exclusión. Indicadores de exclusión.

Tema 45. Seguimiento y valoración. Procedimiento de trabajo, herramientas y documentos en los procesos de incorporación social.

Tema 46. La evaluación en los procesos de incorporación social.

BLOQUE 10: DROGODEPENDENCIAS.

Tema 47. Las drogodependencias: conceptos fundamentales. Plan Local sobre Drogas 2010-2015 y actuaciones del Centro Municipal de Servicios Sociales, en el marco del Plan Autonómico sobre Drogas.

Tema 48. La Ley 6/1997, de 22 de octubre, sobre Drogas, para la Prevención, Asistencia e Integración social: estructura y contenido. Intervención social en drogodependencias.

Lo que se hace público a los efectos oportunos

Yecla, a 22 de junio de 2011.—El Alcalde, Juan Miguel Benedito Rodríguez.

IV. Administración Local

Yecla

10551 Convocatoria y bases para dos plazas de Trabajador Social.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2011, aprobó la convocatoria y las siguientes

Bases específicas reguladoras de la cobertura, mediante contratación laboral fija, a través del sistema de concurso-oposición, de dos (2) plazas de Trabajador Social, vacantes en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Yecla

Primera. Objeto de la convocatoria.

1. Constituye el objeto de esta convocatoria la cobertura, mediante contratación laboral fija, a través del sistema de Concurso-Oposición, de dos (2) plazas de Trabajador Social, vacantes en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, pertenecientes a la Oferta de Empleo Público de 2010, con las retribuciones básicas correspondientes a las de los funcionarios del Grupo A, Subgrupo A2 (según artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril), y las complementarias que figuren en el Presupuesto Municipal.

2. La presente convocatoria, y la realización de las correspondientes pruebas selectivas, se regirán por las presentes Bases Específicas, así como por las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos que convoque el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la selección de su personal funcionario de carrera y de su personal laboral fijo, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 8 de Marzo de 2011, y publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 65, de fecha 21 de Marzo de 2011.

Segunda.- Sistema de selección.

El sistema de selección será el de Concurso-Oposición.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario reunir, además de los requisitos del apartado 4.1. de la Base General Cuarta, los siguientes:

- Estar en posesión del título de Diplomado en Trabajo Social o del título de Grado en Trabajo Social.

Cuarta.- Derechos de exámen.

Veinticinco euros con cincuenta céntimos de euro (25,50 €).

Quinta. Órgano de selección.

- Presidente: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo perteneciente al Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- Vocales:
  - Un funcionario de carrera o personal laboral fijo, que preste sus servicios en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
  - Un funcionario de carrera o personal laboral fijo, profesor de la Universidad de Murcia.

- Un funcionario de carrera o personal laboral fijo, perteneciente al Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de la Región de Murcia.
- Un funcionario de carrera o personal laboral fijo perteneciente al Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

- Secretario: El Secretario del Ayuntamiento, o funcionario en quien delegue.

Sexta. Fase de concurso (máximo 10,00 puntos).

Se valorarán, hasta un máximo de 10,00 puntos, los siguientes méritos:

A. Experiencia profesional (Máximo 4,00 Puntos)

- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier Administración Pública, como funcionario o personal laboral, en puesto de trabajo de Trabajador Social o Asistente Social (personal funcionario: mínimo valorable Grupo A, Subgrupo A2, o antiguo Grupo B; personal laboral: mínimo valorable Grupo 2 de cotización, según la Seguridad Social Española): 0,100 puntos/mes.

- Por cada mes completo de servicios prestados en la empresa privada, en puesto de trabajo de Trabajador Social o Asistente Social, en régimen laboral (mínimo valorable: Grupo 2 de cotización, según la Seguridad Social Española): 0,050 puntos/mes.

- Por cada mes completo de servicios prestados como profesional, en cualquier Administración Pública, mediante contrato de prestación de servicios con sujeción a la legislación reguladora de la contratación administrativa, en contrataciones a las que les sean inherentes la realización de funciones propias de la profesión de Trabajador Social o Asistente Social: 0'050 puntos/mes.

- Por cada mes completo cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en epígrafe de 'Actividades de Servicio Social': 0,015 puntos/mes.

B. Titulaciones académicas (Máximo 2,50 puntos)

Título de Doctor en Trabajo Social: 2,50

Titulaciones universitarias (por cada una): 1,00

C. Acciones formativas (Máximo 2,00 puntos)

Baremo aplicable por curso, seminario, congreso o jornada:

Master universitario: 1,00

De más de 100 horas: 0,50

De 71 a 100 horas: 0'40

De 51 a 70 horas : 0'30

De 31 a 50 horas : 0'20

De 15 a 30 horas : 0'10

D. Otros méritos (Máximo 1,50 puntos)

- Por cada ejercicio o prueba superado en procesos selectivos para acceso a plazas vacantes de personal funcionario (interino o de carrera) o de personal laboral (contratado temporal o indefinido), en puesto de trabajo de Trabajador Social o Asistente Social, convocados por cualquiera de las Administraciones Públicas: 0,50 puntos.

- Por acreditación de conocimientos informáticos (por cada una): 0,50 puntos.

- Por acreditación de conocimientos de idiomas (por cada una): 0,50 puntos.

- Por cada publicación editada (por cada una): 0,30 puntos.

- Por ponencias impartidas (por cada una): 0,30 puntos.

* Acreditación de la superación de ejercicios o pruebas en procesos selectivos: Mediante certificación oficial expedida por la Administración correspondiente.

* Acreditación de los conocimientos informáticos y de idiomas: Mediante documentación suficiente (título, diploma, certificación), a juicio del Órgano de Selección, debiendo ser ésta expedida exclusivamente por organismos oficiales (Administraciones Públicas, Universidades, Colegios Profesionales, Instituciones colaboradoras de las Administraciones Públicas).

* Acreditación de las publicaciones y/o ponencias: Mediante documentación suficiente, a juicio del Órgano de Selección.

Séptima. Fase de oposición.

Constará de tres Ejercicios, obligatorios y eliminatorios:

- Primer Ejercicio (Escrito Tipo-Test): Responder por escrito a un cuestionario de 60 preguntas de tipo test, con cuatro respuestas alternativas, durante un tiempo máximo de 60 minutos. Dichas preguntas versarán sobre la totalidad del temario que figura en el Anexo a estas Bases (Materias Comunes y Específicas), y serán planteadas por el Órgano de Selección inmediatamente antes de la realización del cuestionario.

La calificación del Ejercicio se realizará a través de la siguiente fórmula aritmética:

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{Aciertos}}{6}$$

El Ejercicio será calificado con una puntuación máxima de 10,00 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5,00 puntos.

- Segundo Ejercicio (Escrito Teórico): Consistirá en desarrollar, por escrito, en un periodo máximo de dos horas, dos temas a elegir por los aspirantes de entre los tres extraídos al azar por el Órgano de Selección entre los comprendidos en el apartado de Materias Específicas del programa que figura como Anexo a estas Bases.

En esta prueba se valorará la claridad en la exposición del tema, la facilidad de expresión escrita y, esencialmente, los conocimientos acreditados en la materia.

El Ejercicio será calificado con una puntuación máxima de 10,00 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5,00 puntos.

- Tercer Ejercicio (Práctico): Resolver dos o mas supuestos prácticos, o redacción de informes o propuestas de resolución, relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo correspondiente a la plaza que es objeto de la convocatoria, comprendidas en el apartado de Materias Específicas del temario que figura en Anexo, durante el periodo de tiempo fijado por el Órgano de Selección. Dicho ejercicio será planteado por el Órgano de Selección inmediatamente antes de su realización. Durante el desarrollo de la prueba los aspirantes podrán hacer uso de todo tipo de máquinas de cálculo, así como de textos legales, libros de consulta, y, en general, del material de que decidan

acudir provistos. Sin perjuicio de lo anterior, el Órgano de Selección facilitará a los aspirantes cuantos otros elementos materiales y datos resulten necesarios para la realización del Ejercicio.

En este ejercicio se valorará, fundamentalmente, la corrección y exactitud en la resolución del supuesto práctico, los conocimientos profesionales acreditados, la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

El Ejercicio deberá ser leído obligatoriamente por los opositores ante el Órgano de Selección, en acto público que se celebrará en los días y horas señalados por éste.

El Ejercicio será calificado con una puntuación máxima de 10,00 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5,00 puntos.

Octava.- Calificación final.

Se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en la Fase de Concurso a la calificación obtenida en la Fase de Oposición.

Novena.- Formación de bolsa de empleo.

El Órgano de Selección confeccionará una relación suplementaria, integrada por los aspirantes que, habiendo aprobado los Ejercicios de la Fase de Oposición, no hayan sido propuestos a la Junta de Gobierno Local para su contratación como personal laboral fijo (Trabajador Social), por superar el número de plazas convocadas, y la elevará a dicho órgano municipal, a los efectos de establecer la correspondiente Bolsa de Empleo. Dicha Bolsa, cuya formación y funcionamiento se regirá por lo dispuesto en la Base General Duodécima, tendrá una vigencia mínima hasta 31 de diciembre de 2014.

A N E X 0

Temario

Materias Comunes

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Los principios constitucionales: El Estado Social y Democrático. Los valores superiores de la Constitución. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. La Corona. El Poder Legislativo: composición y funciones. El Poder Judicial.

Tema 3. El Poder Ejecutivo. La Administración Pública en el ordenamiento español: Administración territorial e institucional. La Administración General del Estado. La Administración Autonómica. La Administración Local. La Administración institucional y corporativa.

Tema 4. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 5. El acto administrativo: Concepto, clases, forma, eficacia, motivación, la invalidez del acto administrativo. La notificación y publicación de resoluciones y actos administrativos. Cómputo de plazos.

Tema 6. El procedimiento administrativo común: concepto, fases. La obligación de resolver. El silencio administrativo. La revisión de actos administrativos en vía administrativa.

Tema 7. El municipio. Concepto y elementos del municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. Formas de organización del municipio.

Tema 8. El Ayuntamiento: órganos de gobierno. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: constitución, convocatoria, sesiones, orden del día y votaciones. Competencias municipales.

Tema 9. Dominio público de las Administraciones Locales: concepto, elementos y clasificación, afectación, potestades administrativas, uso y utilización. El patrimonio privado de las Administraciones Locales: potestades, adquisición y enajenación.

Tema 10. El personal al servicio de la Administración Local: clasificación y organización. El personal funcionario: Requisitos para el acceso a la función pública. Causas de la pérdida de la condición de funcionario. Sistemas de acceso a la función pública. Provisión de puestos de trabajo. Promoción profesional interna.

Tema 11. Derechos y deberes del personal funcionario de las Administraciones Locales. Régimen retributivo. Régimen de Seguridad Social. Régimen disciplinario. Régimen de incompatibilidades.

Tema 12. Las haciendas locales. Los ingresos: clasificación. El gasto público: fases del gasto. El presupuesto general de las Administraciones Locales: elaboración y aprobación. Prórroga del presupuesto. Las modificaciones de crédito.

Materias Específicas

BLOQUE 1: MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO Y FUNCIONAL.

Tema 1. Competencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de Servicios Socia¬les: Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia. Ley 3/2003, de 10 de abril, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tema 2. Competencias y funciones de las entidades locales en materia de Servicios Sociales. Plan Concertado para el desarrollo de las prestaciones básicas de Servicios Sociales en las Corporaciones Locales.

Tema 3. Ayudas, prestaciones y medidas de inserción y protección social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Pensiones no contributivas.

Tema 4. Competencias y servicios de la Administración Regional en materia de Servicios Sociales. Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración. Estructura y competencias. La Consejería de Justicia y Seguridad Ciudadana: estructura y competencias relacionadas con los Servicios Sociales.

Tema 5. El trabajo en equipo. Estructura, organización y funcionamiento interno del Centro Municipal de Servicios Sociales. Reglamento de Régimen Interno.

Tema 6. Prestaciones sociales municipales: Ayudas económicas de urgente necesidad, Ayudas en especie en concepto de alimentos y productos de primera necesidad, Ayudas para la estancia de menores en recursos de ocio y tiempo libre, Bonificaciones de precio público de las Escuelas Infantiles Municipales.

Tema 7. Los Servicios Sociales de Atención Primaria: objetivos, fundamentos y estructura. Los Servicios Sociales Comunitarios: objetivos, fundamentos y estructura.

Tema 8. Prestaciones Básicas (I). Información, valoración y orientación. Funciones, objetivos, actividades, medios e instrumentos.

Tema 9. Prestaciones Básicas (II). Prestaciones y actuaciones de apoyo a la unidad convivencial y de Ayuda a Domicilio. Funciones, objetivos, actividades, medios e instrumentos.

Tema 10. Prestaciones Básicas (III). Prestaciones y actuaciones de Prevención e Inserción Social.

Tema 11. Prestaciones Básicas (IV). Fomento de la Solidaridad y Cooperación Social.

BLOQUE 2: BASE TEÓRICA Y DEONTOLOGÍA PROFESIONAL.

Tema 12. Deontología y ética profesional. Los códigos de ética en trabajo social en relación al usuario, las instituciones y a otros profesionales.

Tema 13. Los niveles de intervención en Trabajo Social.

Tema 14. Técnicas en Trabajo Social. Instrumentos y soportes documentales: Informe Social, Historia Social, Genograma, Ecomapa, Historiograma, Plan de Intervención. El sistema de información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS).

BLOQUE 3: FAMILIA.

Tema 15. La protección a la familia. Clases de prestaciones y cuantías. Asignaciones de pago periódico: requisitos. Protección a las familias numerosas.

Tema 16. La familia como elemento socializador. Crisis y disfunciones familiares. El programa de familia del Centro Municipal de Servicios Sociales de Yecla.

BLOQUE 4: VOLUNTARIADO.

Tema 17. Aspectos generales de la Ley 5/2004, del Voluntariado en la Región de Murcia. Instrucciones reguladoras de las actividades de voluntariado social en los Servicios Sociales Municipales de Yecla. Programa Municipal de Voluntariado. Recursos asociativos de Yecla en el ámbito social, formas de apoyo y colaboración del Ayuntamiento de Yecla.

BLOQUE 5: PROTECCIÓN DE MENORES.

Tema 18. Aspectos prácticos de la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor. Procedimiento administrativo en materia de protección a la infancia en la Región de Murcia. Situación de riesgo y situación de desamparo. Absentismo escolar. Recursos para la atención de estas situaciones. La intervención familiar y el papel del Trabajador Social.

Tema 19. La Ley 3/1995, de 21 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia: estructura y contenido.

BLOQUE 6: VIOLENCIA DE GÉNERO Y PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO.

Tema 20. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Tema 21. Situación actual y factores de desigualdad por razón de género. Violencia de género: dinámica e intervención. Intervención específica con mujeres. Centros y servicios especializados (recursos de emergencia, casas de acogida, C.A.V.I., Servicio telefónico de atención y protección para víctimas de la violencia de género "ATEMPRO").

BLOQUE 7: MAYORES, DEPENDENCIA Y DISCAPACIDAD.

Tema 22. Ley 39/2006, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a Personas en situación de Dependencia. Desarrollo de la Ley. Catálogo de los Servicios para la Dependencia de la Región de Murcia.

Tema 23. Recursos y Servicios Sociales para mayores y/o dependientes en Yecla. Centros y Servicios de Estancias Diurnas, Centros de Atención a Personas Mayores, Negociado de Personas Mayores y Dependientes del Centro Municipal de Servicios Sociales.

Tema 24. El Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Decreto 124/2002, de 11 de octubre, por el que se regula la prestación de la Ayuda a Domicilio en la Región de Murcia. Regulación municipal de la contribución económica de los beneficiarios. Incompatibilidades con otros servicios. Entidades sin ánimo de lucro prestadoras de servicios de ayuda a domicilio en Yecla.

Tema 25. Medidas complementarias y extraordinarias de Ayuda a Domicilio. Servicio de Ayuda a Domicilio de Apoyo en fines de semana y festivos, Servicio de Comidas a Domicilio, y Servicio de Respiro Familiar. Servicio de Teleasistencia Domiciliaria y Ordenanza Fiscal Nº 22, reguladora del precio público por la prestación del servicio de Teleasistencia en Yecla.

Tema 26. La integración social del minusválido. La integración laboral. La Ley 13/1982, de 27 de abril, de Integración Social de los Minusválidos.

Tema 27. Recursos sociales para personas con discapacidad en Yecla.

BLOQUE 8: INMIGRACIÓN.

Tema 28. Aspectos básicos de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y su desarrollo normativo. La citada ley en el contexto de las líneas generales del Plan Estratégico de Ciudadanía e Integración 2007-2010 y del futuro Plan Estratégico para el periodo 2011-2014

Tema 29. Régimen jurídico, situaciones, autorización de trabajo y situaciones especiales en las que se pueden encontrar la personas extranjeras en España.

Tema 30. La reagrupación familiar.

Tema 31. Autorización por circunstancias excepcionales: Arraigo Social y Arraigo Laboral. Informe de inserción social.

Tema 32. Régimen jurídico que afecta a extranjeros comunitarios.

Tema 33. Servicio de Atención Especializada: Recursos para Atención a Inmigrantes en la Región de Murcia. En el Centro Municipal de Servicios Sociales de Yecla.

Tema 34. Ámbito profesional del Trabajador/a Social con Inmigrantes. Funciones, valores, capacidades y actitudes.

Tema 35. Recursos de ayuda a las personas inmigrantes en el ámbito de las Administraciones Local, Autonómica y Central.

Tema 36. Las migraciones. Concepto y evolución. Perfil migratorio en la Región de Murcia. En la ciudad de Yecla.

Tema 37. Sensibilización intercultural. Metodología. Conceptos básicos en materia de inmigración. Prejuicio, tolerancia e interculturalidad.

BLOQUE 9: EXCLUSIÓN SOCIAL.

Tema 38. Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social. Definición. Áreas de actuación. Funciones de los técnicos del equipo. Metodología del programa.

Tema 39. Causas estructurales y sociales de la exclusión. Situaciones de exclusión.

Tema 40. La exclusión social. Definición. Problema estructural. Formas de estar dentro del sistema social. Clasificación de situaciones de exclusión. Proceso de exclusión-inclusión.

Tema 41. Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social.

Tema 42. Procedimiento de trabajo, herramientas y documentos en los procesos de incorporación social.

Tema 43. Plan de Trabajo Compartido. Definición y características. Áreas de valoración, recursos y metas.

Tema 44. La medición de la exclusión. Valoración de la situación de exclusión. Indicadores de exclusión.

Tema 45. Seguimiento y valoración. Procedimiento de trabajo, herramientas y documentos en los procesos de incorporación social.

Tema 46. La evaluación en los procesos de incorporación social.

BLOQUE 10: DROGODEPENDENCIAS.

Tema 47. Las drogodependencias: conceptos fundamentales. Plan Local sobre Drogas 2010-2015 y actuaciones del Centro Municipal de Servicios Sociales, en el marco del Plan Autonómico sobre Drogas.

Tema 48. La Ley 6/1997, de 22 de octubre, sobre Drogas, para la Prevención, Asistencia e Integración social: estructura y contenido. Intervención social en drogodependencias.

Lo que se hace público a los efectos oportunos

Yecla a 22 de junio de 2011.—El Alcalde, Juan Miguel Benedito Rodríguez.